



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2000

Número 97

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- 5199 4676 Decreto n.º 21/2000, de 13 de abril de 2000, de la Región de Murcia, por el que se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia a don Antonio Conchillo Jiménez.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 5199 4759 Orden de 24 de abril por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 5233 4675 Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de abril del 2000, por la que se convocan subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 5237 4677 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

- 5237 4680 Corrección de error. Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 5237 4678 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias, en el término municipal de Ceutí, a solicitud de su Ayuntamiento.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 5239 4674 Notificación a sujetos pasivos.
5241 4679 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 5241 4538 Información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: Variante de Alguazas 2.ª fase. Conexión de las carreteras MU-532 y MU-533.
5241 4539 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
5242 4540 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de marzo de 2000. Relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Moratalla en "Fábrica La Castiza". Expte.: 144/99 de Planeamiento.

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Tres de Cartagena**
 5243 4560 Juicio Art. 131 L.H. número 348/1999.
 5243 4563 Juicio Art. 131 L.H. número 172/1999.
- Primera Instancia número Ocho de Cartagena**
 5243 4573 Procedimiento ejecutivo 41/91.
- Primera Instancia de Jumilla**
 5244 4561 Juicio Art. 131 L.H. número 122/99.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
 5245 4557 Juicio ejecutivo número 821/93.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
 5245 4574 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., número 255/1999.
 5246 4565 Tercería de dominio número 234/98.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
 5246 4567 Suspensión de pagos número 156/2000.
 5247 4564 Juicio ejecutivo número 256/1999. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
 5247 4576 Juicio de cognición 110/99-A, sobre reclamación de cantidad.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
 5247 4562 Juicio ejecutivo número 481/1999.
 5248 4558 Menor cuantía número 466/1993. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**
 5248 4568 Menor cuantía número 110/1999.
- Instrucción número Tres de Murcia**
 5248 4580 Juicio de faltas 39/2000.

IV. Administración Local

Águilas

- 5249 4551 Bases para la convocatoria de concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, de la Oferta Pública de Empleo 1998.
- 5256 4489 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Drogodependencias.
- 5256 4490 Aprobación inicial de la Ordenanza relativa a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.
- 5256 4493 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Expediente 107/99-Sum.
- 5257 4492 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 131/99-Obr.

Pág.

- Albudeite**
 5257 4549 Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial y la Ordenanza Reguladora del Plan Parcial Industrial «Sector apto para urbanizar junto carretera C-415».
- Aledo**
 5267 4671 Aprobados padrones de los Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y entrada de vehículos del ejercicio 2000.
- Alguazas**
 5267 4488 Aprobación inicial de las bases para concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.
- Caravaca de la Cruz**
 5267 4548 Licitación de obras.
- Cartagena**
 5267 4668 Área de Urbanismo. Aprobada definitivamente la modificación número 2 del Plan Parcial Atamaría en condominio C9C y C9D.
 5268 4669 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en condominio C9C y C9D del Plan Parcial Atamaría.
 5268 4672 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. número 1.2 de La Puebla.
- Lorca**
 5268 4552 Servicio de Patrimonio. Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.
 5269 4667 Contratación. Expediente número 26/2000.
- Molina de Segura**
 5270 4547 Licitación contrato de asistencia técnica. Expediente número 60/2000.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

- 5271 4544 Relación de la liquidación por el recurso cameral permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

4676 Decreto n.º 21/2000, de 13 de abril de 2000, de la Región de Murcia, por el que se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia a don Antonio Conchillo Jiménez.

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/1999, de 30 de marzo, "del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia", se procedió a la constitución de un nuevo Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Por Decreto 131/1999, de 16 de septiembre, se nombraron los miembros del mencionado Consejo. De los veinticinco miembros que lo integran, quince lo hacen en representación de los intereses sociales de la Región.

En dicha representación, tres vocales acceden al Consejo Social designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Comisión Ejecutiva Regional del Sindicato Unión General de Trabajadores en Murcia, ha acordado proceder al relevo de uno de sus representantes en el Consejo Social de la Universidad de Murcia, designando un nuevo vocal en dicha representación.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 7.3.d), 8 y 9.3 de la mencionada Ley 2/1999, debe procederse a nombrar nuevo miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses sociales de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas

DISPONGO

Artículo Primero.

Cesar a D.^a María Isabel Martínez Moreno como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Artículo Segundo.

Nombrar a D. Antonio Conchillo Jiménez vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a trece de abril del dos mil.—El Presidente en funciones, **Juan Antonio Megías García**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

4759 Orden de 24 de abril por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 2), atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para funcionarios dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, (Boletín Oficial del Estado del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 5 apartado 1, que los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo y cumplidos los trámites que les impongan las normas sobre Función Pública aplicables a cada una de ellas, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en dichas ofertas de empleo. El número 3 de ese mismo artículo establece que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso, procedimientos regulados en el precitado Real Decreto y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril (B.O.E. del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

Por su parte, el artículo 39 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, establece que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el título III de la norma reglamentaria.

De conformidad con el Decreto 22/2000, de 19 de abril (B.O.R.M. del 24) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2000 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Consejería acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y acceso a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

En su virtud, y según lo establecido en el apartado i) del artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio,

DISPONGO:

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso y acceso

BASE 1

Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 269 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indican en el anexo I a esta Orden.

1.2 Las plazas correspondientes a turnos distintos del procedimiento de ingreso libre, que no resulten cubiertas, se acumularán a las ofertadas por este procedimiento.

1.3 La normativa aplicable a los presentes procedimientos selectivos será la siguiente:

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

- Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 2 de abril).

- Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción interna y Provisión de puestos de la Administración Regional (B.O.R.M. de 15 de julio).

- Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (B.O.R.M. del 26).

- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de otros estados miembros de la Comunidad Europea (B.O.E. del 24).

- Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático (B.O.E. del 23).

- Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben los profesores correspondientes al cuerpo citado y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo (B.O.E. del 2 de diciembre).

- Real Decreto 1.467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel (B.O.E. de 16 de octubre)

- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. de 8 de mayo).

- Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 30).

- Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación

Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica (B.O.E. del 10).

- Real Decreto 1.692/1995, de 20 de octubre, por el que se regula el título profesional de especialización didáctica (B.O.E. de 9 de noviembre), modificado por Real Decreto 321/2000, de 3 de marzo (B.O.E. del 4).

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.5. Las pruebas de la fase de oposición comenzarán el día 30 de junio de 2000 y deberán haber concluido en la fecha que fije la Dirección General de Gestión de Personal.

1.6. Las pruebas que se convocan se realizarán en Murcia o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

1.7. Los temarios establecidos para las diferentes especialidades se reseñan en el anexo II a esta Orden.

BASE 2

Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes los requisitos

específicos que se detallan a continuación, en función del procedimiento por el que se participe:

2.2.1. Procedimiento de ingreso libre:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en los Reales Decretos por los que se establecen los Títulos de Formación Profesional y sus correspondientes enseñanzas mínimas, en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, y en el artículo 1 del Real Decreto 1.542/1994, de 8 de julio, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan en el anexo III.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

b) Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el Título de Maestro, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza, Licenciados en Pedagogía, así como aquellos que aspiren a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, o alguna de las especialidades correspondientes a la Formación Profesional específica.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.692/1995, de 20 de octubre, modificado por el Real Decreto 321/2000, de 3 de marzo, por el que se regula el Título Profesional de Especialización Didáctica estarán dispensados quienes acrediten haber prestado docencia durante dos cursos académicos completos en Centros públicos o privados debidamente autorizados, en el mismo nivel educativo y en alguna de las especialidades relacionadas en el Anexo I del precitado Real Decreto 1.692/1995. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá, de, al menos, nueve meses dentro del mismo curso académico

2.2.2. Procedimiento de reserva de minusvalía:

Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, se reserva un cupo del 3 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso libre al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, cumplan los siguiente requisitos:

a) Tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el I.S.S.O.R.M., o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

b) Disponer de la capacidad suficiente, según dichos órganos, para efectuar las tareas fundamentales de la plaza a que se aspira.

c) Manifestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la

opción de participar por este procedimiento de reserva, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes citados.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente, conforme a lo previsto anteriormente, a través de la Dirección General de Gestión de Personal. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 6.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.2.3. Procedimiento para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.G.S.E. clasificados en el grupo B:

Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un 50 por 100 de las plazas convocadas, los funcionarios de los Cuerpos y Escalas docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública que estando en posesión de la titulación exigida para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y reuniendo además las condiciones generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de instancias, servicios en su Cuerpo de origen un mínimo de ocho años como funcionario de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.2.4. Procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino:

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos y Escalas docentes del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino de aquel al que optan, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su Cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El acceso a este Cuerpo podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que se sea titular en su Cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir por una sola especialidad por este procedimiento.

2.3. Normas generales sobre requisitos de participación.

2.3.1. Todos los requisitos generales y específicos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3.2. Ningún aspirante podrá participar a plazas de un mismo cuerpo y especialidad por distintos turnos de ingreso o acceso.

BASE 3

Solicitudes, documentación adjunta,
tasas de inscripción y plazo de presentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar, por triplicado, instancia ajustada al modelo que figura como anexo IV a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en la Consejería de Educación y Cultura, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo V. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

3.1.1. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán por triplicado tantas solicitudes como el número de especialidades por las que se participe.

3.1.2. Los aspirantes con minusvalías que deseen acogerse a la reserva de minusválidos prevista en esta convocatoria deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

3.1.3. Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

3.1.4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.2. Lugar, plazo de presentación y tasas de inscripción:

3.2.1. Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Presentados los tres ejemplares de la solicitud y validada mecánicamente por la entidad colaboradora, se entregará un ejemplar al aspirante, otro deberá conservarlo la propia entidad y el tercer ejemplar se remitirá por dicha entidad a la Administración Regional, considerándose cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

3.2.2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta a que se refiere la presente base, así como la establecida en el apartado 3.3.1, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.2.3. Tasas de inscripción: La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.838 Pts (35.09 Euros), según lo previsto en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe a nombre de «Concurso-oposición. Consejería de Educación y Cultura», en el Código Cuenta «20430002710100001697» de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), o en el Código Cuenta «20900342110064012249» de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del «Carnet Joven», expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Ambas reducciones no son acumulables y, para ser beneficiario de una de ellas, deberá exhibirse en las entidades colaboradoras la tarjeta de demanda de empleo o del «Carnet Joven», respectivamente.

c) El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por los sistemas de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde plazas del grupo B, desde plazas del grupo A o por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

3.2.4. Cuando se opte por presentar la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), el pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de «Concurso-oposición. Consejería de Educación y Cultura», en el Código Cuenta «20430002710100001697» de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), o en el Código Cuenta «20900342110064012249» de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo acompañar a la solicitud el justificante de haber efectuado el ingreso.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

3.2.5. Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo indicado en el apartado 3.2.2 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán urgentemente al organismo convocante. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.4 de esta convocatoria.

3.3. Documentación que deberá adjuntarse a las instancias.

3.3.1. Aspirantes de otra nacionalidad:

Además de la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.A.P.-P.A.C.), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes, y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Sólo para aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o bien, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas. La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

BASE 4

Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Educación y Cultura dictará Orden, que se publicará en el B.O.R.M., por la que se harán públicas, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por procedimientos y especialidades, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión y especificando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

4.2. Con la publicación de la Orden que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la citada L.R.J.A.P.-P.A.C., y se les advertirá que, en el caso de que no se subsane el defecto que haya motivado su exclusión, se archivará su solicitud sin más trámite.

4.3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión así como los errores en la consignación de sus datos personales,

teniéndoles por desistidos de su participación si así no lo hicieran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Consejero de Educación y Cultura o en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

4.4. Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Consejero de Educación y Cultura dictará Orden aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose las listas por especialidades en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15, e incluirán la distribución de los aspirantes por Tribunal, así como la hora y el lugar del comienzo del primer ejercicio.

4.5. Contra la precitada disposición, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

4.6. El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.7. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

BASE 5

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5.1. Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no estén exentos, por no haber justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b de la presente Orden, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

5.2. Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior comenzarán el día 21 de junio de 2000, a las 9 horas, en el I.E.S.

Alfonso X, el Sabio, de Murcia, sito en la c/ Vistalegre, s/n, y se desarrollarán durante los días que fije el Tribunal.

5.3. Conforme a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (B.O.E. de 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (B.O.E. de 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Prueba A.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el Tribunal.

c) Conversación con el Tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

II. EXAMEN ESCRITO.

Prueba B.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

Prueba C.

a) Composición a elegir entre cuatro temas propuestos de tipo narrativo, expositivo o descriptivo.

b) Preguntas sobre el contenido de los textos previamente leídos, a elegir entre bloques de preguntas propuestas para cada uno de ellos.

5.4. La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por Tribunales compuestos por un Presidente y cuatro Vocales designados por el Consejero de Educación y Cultura, entre funcionarios de carrera en activo de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, pudiendo nombrar también asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3 de esta convocatoria. La Orden por la que se designen estos Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.5. Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta base sobre su composición y funciones, estos Tribunales se regirán también por las normas establecidas en la base 6 de la presente convocatoria que les sean de aplicación.

5.6. Los Tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar la fase de oposición.

5.7. Finalizada la realización de la prueba, los Tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas inmediatamente a la Consejería de Educación y Cultura junto con el resto del expediente.

5.8. Contra dichas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

BASE 6

Órganos de selección

6.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las Comisiones de Selección y los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en la base 5 de la presente Orden respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

6.1.1. Los funcionarios de carrera en activo que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente Orden, deseen formar parte de los Órganos de Selección, deberán solicitarlo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Consejero de Educación y Cultura, conforme al modelo publicado como anexo X a la presente Orden.

6.2. Tribunales

6.2.1. Se nombrarán Tribunales distintos para los procedimientos de ingreso libre y accesos, cuya composición será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de Tribunales distintos, se podrá nombrar un único Tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y accesos.

6.2.2. Los Tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente, designado directamente por el Consejero de Educación y Cultura.

- Dos Vocales, como máximo, designados por el Consejero de Educación y Cultura, de entre los que se ofrezcan como voluntarios, conforme al apartado 6.1.1 de esta base.

- El resto de Vocales, hasta completar el número de cuatro, serán designados por sorteo público, de entre los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente base.

El sorteo, al que se alude en el párrafo anterior, se realizará el día 5 de mayo de 2000, en el Salón de Actos de la Consejería de Educación y Cultura, a las 11 horas, pudiendo nombrarse tantos Tribunales como se juzgue necesario.

6.2.3. Tanto el Presidente como los Vocales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, pertenecientes todos a Cuerpos de igual grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan los aspirantes, y que deberán estar prestando servicios durante el curso 1999/2000 en esta Comunidad Autónoma. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

6.2.4. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, el Consejero de Educación y Cultura podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3. de esta convocatoria.

6.2.5. Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

6.2.6. Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

6.3. Composición de las Comisiones de Selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, se constituirán Comisiones de Selección para cada especialidad. Estas Comisiones estarán formadas por todos los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

6.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el apartado 6.5 de la presente base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por los Servicios Médicos de la Consejería de Educación y Cultura.

6.5. Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Educación y Cultura, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P.-P.A.C. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nombramiento de los Órganos de Selección.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

6.5.1. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria la Consejería de Educación y Cultura publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Disposición por la que se nombra a los nuevos miembros de los Órganos de Selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base o por causa de fuerza mayor.

6.6. Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

6.6.1. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura, una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.6.2. La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por el Consejero de Educación y Cultura; la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los Vocales suplentes que

figuren en la disposición que los hayan nombrado. Si esto no obstante, llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Cultura quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.7. Funciones de los Órganos de Selección.

6.7.1. Funciones de las Comisiones de Selección.

Corresponderá a estas Comisiones:

- La Coordinación de los Tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales, homogeneización de los mismos y duración de la prueba práctica.

- La revisión del expediente administrativo de los Tribunales.

- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.

- La valoración de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que superen la última prueba de la fase de oposición.

- La elaboración, ordenación y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, debiendo determinar los criterios aplicables en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

6.7.2. Funciones de los Tribunales.- Corresponde a los Tribunales:

a) La valoración de las distintas pruebas, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en:

- En los procedimientos de ingreso libre, la valoración de las pruebas a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

- En los procedimientos de acceso, la calificación de las pruebas a que se refieren los artículos 5.3 y 8.3 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril.

- En los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades la valoración de la prueba conforme a lo establecido en el Artículo 41.3 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

b) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que disponga la convocatoria.

6.7.3. Los Tribunales, o en su caso las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el Órgano de Selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

6.7.4. El procedimiento de actuación de los Órganos de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la L.R.J.A.P.-P.A.C.

6.8. Los Órganos de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que

los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

6.9. En ningún caso las Comisiones de Selección o los Tribunales, cuando por ser Tribunales únicos actúen como Comisión de Selección, podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

6.10. Los miembros de los Órganos de Selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

BASE 7

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1. Comienzo.

7.1.1. Estas pruebas selectivas darán comienzo el día 30 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

Con antelación suficiente al inicio de las pruebas, los tribunales deberán precisar lo que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo de las mismas.

7.1.2. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el Tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

7.1.3. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

7.1.4. Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el Tribunal, mediante la presentación del documento nacional de identidad, los que posean la nacionalidad española, o el documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

7.1.5. Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, para el mismo ejercicio, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con doce horas, al menos, de antelación.

7.2. DESARROLLO.

7.2.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el Órgano competente de la Administración Regional.

7.2.2. En el caso de que un mismo Tribunal, además de las pruebas correspondientes al ingreso libre y la reserva de minusválidos, deba valorar las de cualquier otro procedimiento de acceso, el orden de actuación de los aspirantes se fijará, respetando lo establecido en el apartado anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios: en primer lugar, los aspirantes que participen por procedimientos de acceso y, en segundo lugar, los que lo hagan por el procedimiento de ingreso libre, incluyendo entre éstos a quienes intervengan por la reserva de minusválidos.

7.2.3. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Consejero de Educación y Cultura, comunicándole asimismo a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la Orden correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Educación y Cultura, o recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previsto en la L.R.J.A.P.-P.A.C.

7.2.4. Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán íntegramente en el idioma de la respectiva especialidad, excepto el desarrollo por escrito del tema correspondiente a la parte B del temario.

BASE 8

Procedimiento selectivo

8.1. Fase de oposición.

8.1.1. Reserva para acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

8.1.1.1. La prueba a que se refiere el apartado 6.7.2. de esta convocatoria consistirá, para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de origen, en la exposición seguida de un debate, ambos orales, de un proyecto docente elaborado por el candidato.

La exposición del proyecto docente tendrá una duración máxima de una hora seguida de un debate cuya duración máxima será de quince minutos.

El proyecto docente a que se hace alusión en los apartados anteriores consistirá en la programación de la materia para uno de los cursos del nuevo Bachillerato, o del módulo profesional correspondiente a la Formación Profesional, o en el desarrollo de una unidad didáctica para uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, que incluya propuestas para la atención a la diversidad de los alumnos, a elección del candidato.

8.1.1.2. Para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para distinta especialidad de la que sean titulares en su Cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante entre seis, extraídos por sorteo de entre los que integran la parte «A» del temario de la especialidad a la que opta. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema elegido

referido a un curso elegido libremente por el candidato. Para su realización el candidato dispondrá de un periodo de preparación de dos horas de duración, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, una hora de exposición y quince minutos de debate.

El planteamiento didáctico al que se refiere el párrafo anterior consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

Para las especialidades a que se refiere el apartado 8.1.3.2.b) de la presente convocatoria, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico. Ésta se ajustará a las características enunciadas en el Anexo VI a) a la presente Orden, y será propuesta por los Tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales en la convocatoria a los opositores. En estas especialidades la distribución de la puntuación se realizará en las proporciones siguientes: primera parte de la prueba 60 por 100 y parte práctica 40 por 100.

8.1.1.3. El Tribunal calificará esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes, para su superación, un mínimo de cuatro puntos.

8.1.1.4. El Tribunal publicará en los tablones de anuncios de su sede de actuación, la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, disponiendo éstos de un plazo de dos días naturales contados a partir de la mencionada publicación, para presentar al Presidente del Tribunal toda la documentación acreditativa de los méritos en la forma que se establece en el apartado 8.2 de la convocatoria.

8.1.2. Reserva para acceso a cuerpos de grupo superior.

La prueba a que se refiere el apartado 6.7.2. de esta convocatoria, tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

8.1.2.1. Esta prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen la parte «A» del temario de su especialidad.

La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido por el Ministerio de Educación y Cultura, así como al tratamiento didáctico del mismo.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas. A este fin el aspirante podrá elegir el curso de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato o, en su caso, el módulo profesional correspondiente a Formación Profesional, sobre el que realizará ese supuesto didáctico.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y en atención tanto a la naturaleza

de los contenidos como a las funciones encomendadas a estos profesionales en los centros, los candidatos de la especialidad de Psicología y Pedagogía estarán exentos de realizar la segunda parte de esta prueba.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

Para las especialidades mencionadas en el apartado 8.1.3.2.b) de la presente Orden, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico. Esta se ajustará a las características enumeradas en el Anexo VI a) y será propuesta por los Tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan las Comisiones de Selección. En estas especialidades la distribución de la puntuación se realizará en las proporciones siguientes: primera parte de la prueba 60 por 100 y parte práctica 40 por 100.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos. Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en la base 9 de la Convocatoria.

8.1.2.2. Los Tribunales publicarán en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición. Los aspirantes que hayan superado dicha fase dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir de la mencionada publicación en los tablones de anuncios, para presentar al Presidente del Tribunal toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

8.1.3. Ingreso libre y reserva de minusválidos.

8.1.3.1. La valoración de las pruebas a que se refiere el apartado 6.7.2. de esta convocatoria, versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

8.1.3.2. La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas:

a) Prueba consistente en el desarrollo por escrito de dos temas. El primero de los temas será elegido por el candidato de entre dos, extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la parte «A» del temario. El segundo tema será extraído al azar por el Tribunal de los correspondientes a la parte «B» del temario.

Para el desarrollo de estos ejercicios los aspirantes dispondrán de cuatro horas; dos horas para cada uno de los temas.

Para las especialidades que se relacionan en el Anexo VI b) la prueba incluirá además, la respuesta a una serie de cuestiones formuladas por el Tribunal y relacionadas con la parte «A» del temario y con el currículo correspondiente, de entre las que el aspirante deberá contestar las que le indique el Tribunal.

Las características que deberán reunir estas cuestiones se recogen en el precitado Anexo VI b). Para su resolución los opositores dispondrán de dos horas.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. En las especialidades que incluyen cuestiones, la distribución de la puntuación se realizará en las siguientes proporciones: tema de la parte «A», 50 por 100; tema de la parte «B», 20 por 100; respuesta a las cuestiones, 30 por 100. En las especialidades que no incluyen cuestiones la puntuación que corresponde será de un 80 por 100 y un 20 por 100 para la parte «A» y «B», respectivamente. Para la superación de esta prueba los candidatos deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

b) Prueba de contenido de carácter práctico para las especialidades que se relacionan en el Anexo VI a) y que se ajustará a lo dispuesto en el mismo. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será establecida por las Comisiones de Selección.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación los candidatos deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado.

c) Prueba consistente en la exposición oral de un tema elegido por el candidato entre dos extraídos al azar por el mismo de la parte «A» del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes, la primera de estas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido por el Ministerio de Educación y Cultura, y al tratamiento didáctico del mismo. El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica o de trabajo extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, capacidades, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

A este fin, los candidatos podrán elegir el curso de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato o, en su caso, el módulo profesional correspondiente a Formación Profesional sobre el que realizarán ese supuesto didáctico.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y en atención tanto a la naturaleza de los contenidos como a las funciones encomendadas a estos profesionales en los centros, los candidatos de la especialidad de Psicología y Pedagogía estarán exentos de realizar la segunda parte de esta prueba.

Finalizada la exposición el Tribunal podrá debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate precitados tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El opositor dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Los Tribunales calificarán diferenciadamente cada una de las dos partes de las que consta la exposición oral del tema elegido. La primera parte se calificará de cero a seis puntos y la segunda parte de cero a cuatro puntos.

Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos, agregadas las puntuaciones de las dos partes de que consta la exposición oral del tema.

8.1.3.3. Finalizada esta prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 9.1 de la presente Orden.

8.1.3.4. Finalizada la fase de oposición, los Tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación las listas de los aspirantes que la hayan superado, debiendo éstos presentar al Presidente de su respectivo Tribunal, en el plazo de dos días naturales contados a partir del mismo día de su publicación, toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

8.1.4. En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata de los procedimientos de ingreso libre y reserva de minusválidos, o en la prueba de valoración de conocimientos, si se trata de los demás procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo concretarse, hasta las diezmilésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

8.1.5. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.1.6. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal, excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios los Tribunales dispongan otra cosa.

8.1.7. Conforme determina el R.D. 182/1993, de 5 de febrero (B.O.E. del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de las pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del R.D. 182/1993 habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en

igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. Las Comisiones de Selección, mediante la aplicación del baremo que corresponda entre los que se publican como anexos VII, VIII y IX a esta Orden, valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que se hayan aportado en el plazo de dos días naturales contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios de sus sedes de actuación de las listas de los aspirantes que hayan superado la última de las pruebas de dicha fase.

8.2.2. Sólo deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.2.2.1. Estos aspirantes deberán presentar ante el Tribunal correspondiente, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos, entendiéndose que sólo se tendrán en consideración aquéllos debidamente justificados en la forma que establece el anexo correspondiente de la presente Orden.

A estos efectos, se faculta a los Secretarios y Secretarías de los Tribunales para extender las oportunas diligencias de compulsas de los documentos que aporten los interesados.

8.2.2.2. Esta documentación se introducirá en un sobre y quedará custodiada por la Comisión de Selección hasta su entrega a la Dirección General de Gestión de Personal, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

8.2.2.3. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 36 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

8.2.2.4. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

8.2.3. Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el Tribunal la correspondiente documentación acreditativa, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.4. La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública, mediante resolución del Presidente de la Comisión de Selección correspondiente, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

8.2.5. En el plazo de dos días naturales contados a partir del mismo de la citada publicación, los interesados podrán presentar a la Comisión de Selección, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso.

8.2.6. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los Presidentes de las Comisiones de Selección, mediante Resolución que publicarán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, elevarán a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

8.2.7. Los aspirantes podrán retirar la documentación presentada en el lugar y plazo indicados en la Orden que haga públicas las listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos, salvo que exista recurso, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba. De no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación, decayendo por tanto en su derecho.

BASE 9

Listas de aspirantes seleccionados

9.1. En un plazo no superior a dos días naturales contados a partir del día siguiente al de la finalización de la fase de concurso y, en todo caso, antes del día que a tal efecto fije la Dirección General de Gestión de Personal, las Comisiones de Selección harán pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura las listas de aspirantes seleccionados, que se elevarán inmediatamente al Consejero de Educación y Cultura y que estarán sujetas a las modificaciones que puedan derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados contra la puntuación otorgada en la fase de concurso, conforme a lo previsto en el subapartado 8.2.6 de la base anterior.

9.1.1. La elaboración de las referidas listas, por parte de las Comisiones de Selección, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

9.1.1.1. En los sistemas de acceso desde Cuerpos de igual o inferior grupo, sólo podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo aquellos aspirantes, que habiendo obtenido al menos cuatro puntos en la prueba y tras ser ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada Comisión de Selección para este procedimiento.

9.1.1.2. En los restantes sistemas de ingreso, la calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas se hayan superado. Para la obtención de la puntuación global, la Comisión de Selección ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la obtenida en la fase de concurso. Sólo se podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada una de las Comisiones de Selección para estos sistemas de ingreso.

9.1.2. Publicadas las listas de seleccionados en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, las Comisiones de Selección entregarán de inmediato el correspondiente expediente a la Dirección General de Gestión de Personal.

9.1.3. Una vez resueltos todos los recursos de alzada interpuestos contra la baremación definitiva, el Consejero de Educación y Cultura aprobará y publicará, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las listas únicas de seleccionados para la realización de la fase de prácticas, por cada especialidad. En estas listas figurarán, en primer lugar, los que accedan desde un Cuerpo de igual grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los que accedan desde un Cuerpo de grupo inferior; y, por último, los que ingresen por los restantes sistemas, en orden decreciente de puntuación total dentro de cada grupo, teniendo en cuenta las diferentes reservas de plazas de la presente convocatoria.

9.1.4. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

9.1.4.1. Para los sistemas de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino y a Cuerpos de grupo superior:

1.º Mayor puntuación en la valoración de la prueba.

2.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 de cada baremo.

3.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 de cada baremo.

4.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 3 de cada baremo.

5.º Mayor puntuación en los epígrafes en que se subdividen los apartados 1, 2 y 3 de cada baremo, en su orden de aparición.

9.1.4.2. Para los restantes sistemas:

1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la fase de oposición por el orden en que aparecen en la convocatoria.

3.º Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

4.º Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

9.1.5. Los Órganos de Selección levantarán actas de todas las actuaciones realizadas para elaborar las listas definitivas, quedando unidos estos documentos al expediente.

9.1.6. En ningún caso podrá declararse que ha superado las fases de oposición y concurso del proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.2. En el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieran públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura las listas de aspirantes seleccionados, estos deberán cumplimentar una instancia, que les será facilitada por la Unidad de Información de la Consejería de Educación y Cultura, relacionando por orden de preferencia todos y cada uno de los centros docentes del nivel correspondiente, para realizar la fase de prácticas, siguiendo las instrucciones que al efecto se dicten por el Consejero de Educación y Cultura, excepto los casos contemplados en los siguientes subapartados.

9.2.1. Los aspirantes que estén exentos de la realización de la fase de prácticas, conforme a lo dispuesto en la presente base, deberán cumplimentar una instancia, en la que harán constar si desean ser nombrados Funcionarios en Prácticas del Cuerpo de nuevo acceso durante el curso en que tenga lugar la fase de prácticas del procedimiento selectivo. Todo ello sin perjuicio de la exención en la evaluación de las prácticas.

9.2.2. Quienes, estando exentos de realizar la fase de prácticas, manifiesten en la misma instancia que no desean ser nombrados Funcionarios en Prácticas, permanecerán en su Cuerpo de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes del proceso selectivo, una vez concluida dicha fase, en la forma prevista en el artículo 38 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, siendo nombrados Funcionarios de Carrera del Cuerpo de nuevo acceso junto con el resto de seleccionados.

9.2.3. Sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 9.2.1 y 9.2.2 de esta base, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hayan accedido por el procedimiento de reserva desde el grupo B al grupo A, podrán optar también por permanecer en el citado Cuerpo durante el curso en que tengan lugar las prácticas, pasando, posteriormente, a prestar servicios

en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria junto al resto de los seleccionados y conservando el mismo destino que venían ocupando, siempre que este destino cumpla las siguientes condiciones:

a) Que tenga carácter definitivo.

b) Que se trate de una plaza del primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

c) Que continúe existiendo en el momento en que el aspirante seleccionado sea nombrado Funcionario de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

d) Que sea de la misma especialidad por la que se haya superado este procedimiento selectivo.

9.2.4. Los Maestros que, procedentes de un puesto definitivo en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, hayan accedido por el procedimiento de reserva desde el grupo B al grupo A, a la especialidad de Psicología y Pedagogía, podrán optar por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente. Estos aspirantes seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, serán confirmados en los destinos previos que vinieran ocupando con ocasión de la resolución del primer concurso de traslados.

9.2.5. Los Maestros que hayan accedido por el procedimiento de reserva desde el grupo B al grupo A, podrán optar por continuar en su condición de Maestros y ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, cuando se complete la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.

9.3. Los aspirantes seleccionados por dos o más especialidades deberán optar por una de las plazas con anterioridad a su incorporación al destino para la realización de la fase de prácticas, pudiendo solicitar prórroga para efectuarlas en la otra especialidad, mediante escrito dirigido al Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden por la que se hagan públicas las listas de seleccionados, a las que se refiere el subapartado 9.1.3 de esta base.

9.4. Los aspirantes que superen el proceso selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados para la fase de prácticas, mediante instancia dirigida al Consejero de Educación y Cultura, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.5. La exención de la fase de prácticas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrán modificación en las listas correspondientes.

BASE 10

Presentación de documentos acreditativos de los requisitos

10.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden por la que se haga pública la relación de seleccionados para realizar la fase de prácticas, los

aspirantes incluidos en ella deberán presentar ante el Director General de Gestión de Personal los siguientes documentos:

10.1.1. Los seleccionados por los procedimientos de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde Cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino y por el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde Cuerpos docentes del grupo B:

a) Original o fotocopia compulsada del título exigido para acceso al Cuerpo o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

b) Para aquellos funcionarios docentes que no prestan servicios en la Región de Murcia, certificación u hoja de servicios expedida por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el órgano competente para ello en otras Comunidades Autónomas, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del Cuerpo al que pertenece, especialidad, Número de Registro de Personal y situación administrativa en que se encuentra.

- Número de años como Funcionario de Carrera en su Cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y ceses, en su caso.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10.1.2. Los seleccionados por los procedimientos de ingreso libre y reserva de minusválidos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como anexo XI a la presente Orden.

Asimismo, los seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso al cuerpo correspondiente o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de Profesor de Educación Secundaria.

d) Original o fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.), expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, del Título Profesional de Especialización Didáctica o certificación acreditativa de haber realizado los estudios conducentes a la obtención del mismo.

En su defecto, certificación de haber prestado docencia, como profesor en plenitud de funciones, durante dos cursos académicos completos, en centros públicos o privados debidamente autorizados. Si el centro es público, la certificación deberá estar expedida por la Consejería de Educación y Cultura de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por los órganos competentes para ello en otras Comunidades Autónomas, debiendo constar el número de registro de personal, la especialidad así como las fechas de toma de posesión y cese efectivos; si se trata de un centro privado, deberán figurar los mismos datos e incluirse la conformidad de la Inspección Educativa. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá de, al menos, nueve meses dentro del mismo curso académico.

Están dispensados de la obligación de presentar la documentación prevista en este subapartado d) quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, los Licenciados en Pedagogía, y aquellos que hayan sido seleccionados por las especialidades de Psicología y Pedagogía, Tecnología y por las especialidades correspondientes a la Formación Profesional específica.

e) Si se acogen a la reserva de minusválidos, certificación oficial expedida por el I.S.S.O.R.M. o por los órganos correspondientes de las restantes Administraciones competentes en esta materia, que acredite que tienen reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran.

10.1.2.1. Los aspirantes que tengan la condición de Funcionarios de Carrera que hayan resultado seleccionados por los procedimientos a los que hace referencia el subapartado 10.1.2 de esta base, deberán presentar, además de la documentación a la que hacen referencia los subapartados a), c), d) y e), antes mencionados para esta forma de ingreso, certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, área o especialidad, Número de Registro de Personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y ceses, en su caso.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la presente base, podrá alegarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados Funcionarios en Prácticas o de Carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 11

Nombramiento de Funcionarios en Prácticas y adjudicación de destinos provisionales

11.1. Por el Consejero de Educación y Cultura se procederá al nombramiento de Funcionarios en Prácticas, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en la base 9, apartado 9.3, de la presente Orden, hayan solicitado y

obtenido el aplazamiento de las mismas para el próximo curso o se encuentren exentos de su realización por haberlo expresado así por escrito, de acuerdo con el apartado 9.2 de la citada base.

11.2. Los aspirantes seleccionados por los procedimientos de acceso desde Cuerpos del mismo o inferior grupo, así como aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como Funcionarios de Carrera docentes, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas. En este supuesto, continuarán en su Cuerpo de origen hasta su nombramiento como Funcionarios de Carrera junto con el resto de los seleccionados en este procedimiento selectivo, salvo que hayan ejercido la opción, por escrito, de ser nombrados Funcionarios en Prácticas, en cuyo caso quedarán eximidos de la evaluación de las mismas y permanecerán en esta situación prestando servicios en un destino provisional del Cuerpo de nuevo acceso hasta su nombramiento como Funcionarios de Carrera.

11.3. Sin perjuicio de la duración efectiva del periodo de prácticas, conforme a lo que se establece en la base siguiente, desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como Funcionarios de Carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de Funcionarios en Prácticas.

11.4. La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se efectuará por el Consejero de Educación y Cultura. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a dichos destinos.

11.4.1. En caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos en todos sus derechos a ser nombrados Funcionarios de Carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

11.4.2. Tanto los aspirantes seleccionados que sean nombrados Funcionarios en Prácticas como aquellos que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, opten por permanecer en su Cuerpo de origen, quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el Cuerpo para el que han sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.4.3. No obstante, quedarán dispensados de esta participación obligatoria los Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la reserva correspondiente de acceso y ejerzan la opción prevista en el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, en las condiciones establecidas en el subapartado 9.2.5 de la base 9 de esta Orden.

11.5. En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente.

BASE 12

Fase de prácticas.

12.1. La fase de prácticas tuteladas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto la valoración de las

aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición.

12.2. La duración de esta fase será de seis meses de servicio activo con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los candidatos seleccionados.

12.3. Durante el periodo de prácticas, a los Funcionarios en Prácticas, se les efectuará un examen médico, a fin de acreditar que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el correcto desarrollo de la correspondiente función docente. Quienes no superen dicho examen médico, perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionarios de Carrera, por Orden del Consejero de Educación y Cultura.

Este examen médico será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la Unidad de la Consejería de Educación y Cultura que tenga encomendadas las funciones de Salud Laboral.

12.4. El desarrollo de la fase de prácticas será regulado por la Consejería de Educación y Cultura.

12.5. Los Funcionarios en Prácticas serán calificados como "aptos" o "no aptos" por la Comisión Calificadora designada al efecto. En este último caso, el Consejero de Educación y Cultura podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, incorporándose el aspirante a las prácticas del siguiente procedimiento selectivo que se convoque, a continuación del último de los seleccionados en la misma especialidad.

12.6. El Consejero de Educación y Cultura declarará, mediante Orden motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aspirantes que sean calificados como "no aptos", por segunda vez, en la fase de prácticas, así como de los que no se hayan incorporado a su destino provisional en los términos expresados en el apartado 11.4 de la base 11.

BASE 13

Nombramiento de Funcionarios de Carrera

13.1. Concluida la fase de prácticas, y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, el Consejero de Educación y Cultura procederá, por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a la aprobación del expediente del proceso selectivo.

13.2. Asimismo se remitirán las listas de los aspirantes aprobados al Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

13.3. Los citados nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en el que sean nombrados Funcionarios en Prácticas. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será de Funcionarios en Prácticas.

13.4. La fecha de efectos de los nombramientos como Funcionarios de Carrera será coincidente para todos los seleccionados, incluidos los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas y exceptuando a aquellos a quienes se les haya concedido prórroga para efectuarlas posteriormente.

13.5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 d) del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los funcionarios ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería

de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acudiendo con carácter forzoso a los sucesivos procedimientos de provisión de puestos que se convoquen al efecto, conforme dispone el Artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre)

BASE 14

Listas de espera

14.1. Aquellos aspirantes que superen uno o más ejercicios, formarán parte de las listas de espera para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, en los términos y forma que oportunamente se establezcan.

TITULO II

Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Se convoca procedimiento para que los Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria puedan adquirir nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

BASE 15

Normas Generales

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título son las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento le serán de aplicación las bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título II.

BASE 16

Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de Funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a la Función Inspectoral y a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

b) Poseer el nivel de titulación y reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

BASE 17

Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción y plazo de presentación.

17.1. Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar, por triplicado, instancia ajustada al modelo que figura como anexo IV a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en la Consejería de Educación y Cultura, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo V. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código correspondiente al Cuerpo, especialidad por la que se opta y procedimiento por el que se participa, así como el código del Cuerpo de procedencia y la denominación de la especialidad que se posee. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

17.2. Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse en las Oficinas de CAJAMURCIA

(Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

17.3. Los participantes por este procedimiento abonarán la tasa de inscripción establecida en el apartado 3.2.3 de esta convocatoria.

17.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación será el establecido en el apartado 3.2.2 de esta Orden.

BASE 18

Órganos de selección

Los Órganos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 6 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

BASE 19

Comienzo y desarrollo de las pruebas

Estas pruebas selectivas darán comienzo el día 30 de junio del presente año. Con antelación a esta fecha la Consejería de Educación y Cultura publicará, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la relación de Centros donde se llevarán a cabo las mismas y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

BASE 20

Sistema de selección

20.1. El sistema de selección constará de una prueba que consistirá en la exposición oral por el aspirante, ante el correspondiente Tribunal, de un tema de la especialidad a la que opta, elegido por el aspirante entre seis extraídos al azar por él mismo, de los que componen la parte A del temario.

La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema, en la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura y al tratamiento didáctico en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido o de una unidad didáctica incluida en el mismo, o en la descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencias en el periodo de aprendizaje, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Finalizada la exposición el Tribunal podrá realizar un debate con el aspirante sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate a que se refiere esta base tendrán una duración máxima respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas de aislamiento para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno y que deberá aportar él mismo.

20.2. Obtención de nueva especialidad.- Los Tribunales calificarán la prueba a la que se refiere el apartado anterior como

«*apto*» o «*no apto*», y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con «*apto*».

20.3. Las Comisiones de Selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de «*aptos*», las expondrán en los lugares previstos en el apartado 9.1 de esta convocatoria, elevando un ejemplar original de las mismas al Consejero de Educación y Cultura para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

20.4. En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los aspirantes que hayan superado este procedimiento deberán presentar, ante el Director General de Gestión de Personal, los documentos a que hace referencia el apartado 10.1.1 de esta Orden.

20.5. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

20.6. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

20.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en su redacción dada por el R.D. 1635/1995, de 6 de octubre, los Funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria que hayan adquirido nuevas especialidades al amparo de lo dispuesto en el R.D. 850/1993, de 4 de junio, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieran destino definitivo

BASE 21

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, a 24 de abril de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

ESPECIALIDAD	Nº de plazas	Acceso	Acceso	Acceso	Acceso
		1	2	3	4
Filosofía	10	4	1	5	
Lengua Castellana y Literatura	20	9	1	10	
Geografía e Historia	12	5	1	6	
Matemáticas	16	7	1	8	
Física y Química	5	3		2	
Biología y Geología	15	6	1	8	
Dibujo	30	14		15	1
Francés	5	1		3	1
Inglés	10	4		5	1
Tecnología	40	20		20	
Psicología y Pedagogía	20	8	1	11	
Música	40	18		20	2
Educación Física	10	5		5	
Economía	5	3		2	
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	2	1		1	
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	2	1		1	
Administración de Empresas	5	3		2	
Formación y Orientación Laboral	8	3	1	4	
Análisis y Química Industrial	2	1		1	
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	1	1			
Informática	10	3	1	6	
Hostelería y Turismo	1	1			
TOTAL	269	121	8	135	5

Acceso 1: Procedimiento de ingreso libre
 Acceso 2: Reserva turno de minusvalía
 Acceso 3: Acceso a Cuerpo de Grupo Superior (B→A)
 Acceso 4: Acceso a Cuerpo del mismo Grupo y Nivel de Complemento de destino (A→A)

ANEXO II

TEMARIO DE LAS ESPECIALIDADES

ESPECIALIDAD	TEMARIOS
Filosofía	B.O.E. 21-9-93
Lengua Castellana y Literatura	B.O.E. 21-9-93
Geografía e Historia	B.O.E. 21-9-93
Matemáticas	B.O.E. 21-9-93
Física y Química	B.O.E. 21-9-93
Biología y Geología	B.O.E. 21-9-93
Dibujo	B.O.E. 21-9-93
Francés	B.O.E. 21-9-93
Inglés	B.O.E. 21-9-93
Tecnología	B.O.E. 21-9-93
Psicología y Pedagogía	B.O.E. 21-9-93
Música	B.O.E. 21-9-93
Educación Física	B.O.E. 21-9-93
Economía	B.O.E. 13-2-96
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	B.O.E. 13-2-96
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	B.O.E. 13-2-96
Administración de Empresas	B.O.E. 13-2-96
Formación y Orientación Laboral	B.O.E. 13-2-96
Análisis y Química Industrial	B.O.E. 13-2-96
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	B.O.E. 13-2-96
Informática	B.O.E. 13-2-96
Hostelería y Turismo	B.O.E. 13-2-96

ANEXO III

TÍTULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES

ESPECIALIDAD	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia
Música	Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. Diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores.
Tecnología	Ingeniero Técnico. Arquitecto Técnico. Diplomado de la Marina Civil.
Administración de Empresas	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Análisis y Química Industrial	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
Formación y Orientación Laboral	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Hostelería y Turismo	Diplomado en Turismo.
Informática	Diplomado en Estadística. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Diplomado en Navegación Marítima. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.

Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	<p>Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</p> <p>Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</p> <p>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <p>Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p>
Sistemas Electrónicos y Automáticos	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</p> <p>Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</p>

NOTA: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a las sucesivas incorporaciones al mismo. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre).

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

ANEXO V

INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. No rellene apartados sombreados. Los cuadros de selección márquelos con una x. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

- (1) Obligatorio; indique solo el código de la convocatoria en la que participa, según la siguiente tabla:

Código Convocatoria Acceso Libre / Minusvalía	Código Convocatoria Movilidad B al A, Acceso a Cuerpo mismo grupo y Adquisición nuevas Especialidades	Especialidad
590001-L	590001-P	FILOSOFÍA
590004-L	590004-P	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
590005-L	590005-P	GEOGRAFÍA E HISTORIA
590006-L	590006-P	MATEMÁTICAS
590007-L	590007-P	FÍSICA Y QUÍMICA
590008-L	590008-P	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
590009-L	590009-P	DIBUJO
590010-L	590010-P	FRANCÉS
590011-L	590011-P	INGLÉS
590016-L	590016-P	MÚSICA
590017-L	590017-P	EDUCACIÓN FÍSICA
590018-L	590018-P	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
590019-L	590019-P	TECNOLOGÍA
590061-L	590061-P	ECONOMÍA
590101-L	590101-P	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
590102-L	590102-P	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
590105-L	590105-P	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
590106-L	590106-P	HOSTELERÍA Y TURISMO
590107-L	590107-P	INFORMÁTICA
590111-L	590111-P	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
590112-L	590112-P	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
590125-L	590125-P	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

- (2) Obligatorio, salvo el apartado 2.1
 (3) Obligatorio para extranjeros
 (4) Obligatorio.
 (5) Solo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno. En estas convocatorias para ser admitidas por este turno, deberá poseer una minusvalía igual o superior al 33% reconocida por el órgano competente.
 (6) Obligatorio, si se presenta para movilidad del grupo B al A. Para el Cuerpo, use la codificación de la Tabla de Cuerpos.
 (7) Obligatorio, si se presenta para acceso a Cuerpo del mismo grupo o adquisición de nuevas especialidades. Para el Cuerpo, use la codificación de la Tabla de Cuerpos.

Código	Cuerpo
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
591	PROFESORES TÉCNICOS DE F. PROFESIONAL
592	PROFESORES DE ESCUELAS OF. DE IDIOMAS
594	PROFESORES DE MÚSICA Y AA.EE.
595	PROFESORES DE AA.PP. Y DISEÑO
596	MAESTROS DE TALLER ARTES PLÁSTICAS
597	MAESTROS

- (8) Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.
 (9) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras CajaMurcia y la CAM.

Las **tasas** son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa Promoción interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
	Código Tasa(9.1)	Importe a Ingresar	Código Tasa(9.1)	Importe a Ingresar	Código Tasa (9.1)	Importe a Ingresar	Código Tasa (9.1)	Importe a Ingresar
A	A1	5838	A2	2919	A3	2919	A4	4670
B	B1	4659	B2	2330	B3	2330	B4	3727

En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnets acreditativos

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA

ANEXO VI a)**CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO****BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA:**

- Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- Interpretación de mapas y cortes geológicos.
- Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de claves taxonómicas.
- Reconocimiento, sin claves, de ejemplares naturales.

MÚSICA:

- La prueba práctica constará de las siguientes partes:
 - a) Comentario y análisis de:
 - 1.- Una partitura propuesta por el Tribunal.
 - 2.- Una audición propuesta por el Tribunal.
 - 3.- Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.
 - b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

DIBUJO:

- Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...), y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y procedimientos más adecuados para cada propuesta.

- El tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.
- Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario.
- Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

EDUCACIÓN FÍSICA:

- Valoración de la condición física mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad.
- Preparación técnico-deportiva: El opositor deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija, entre los seis que proponga el Tribunal.
- Expresión corporal: El opositor dispondrá de veinte minutos para preparar un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.
- En esta prueba de carácter práctico se valorará, no la mayor condición física del aspirante, sino una aptitud física suficiente. Asimismo, en relación a las capacidades físicas básicas se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras, respectivamente.

TECNOLOGÍA:

- Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario. El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el Aula-Taller
- Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre

otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:

- Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte A del temario.
- Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se aplicarán técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con la parte A del temario.
- El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL:

- Resolución de problemas de análisis químico o instrumental e interpretación de gráficas.
- Instrumentación y/o interpretación de un diagrama de flujos o de una operación de un proceso industrial.
- A partir de una muestra suministrada, realización de una prueba experimental en la que se pueda calcular: algún parámetro físico, algún parámetro por análisis instrumental y algún parámetro microbiológico. El opositor realizará la presentación del esquema del proceso seguido, cálculos y análisis de resultados, utilizando soporte estadístico e informático.

- El Tribunal, para la realización de la prueba experimental, pondrá a disposición de los opositores instrucciones de manejo de los instrumentos y documentación o bibliografía apropiada.

- El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en el análisis, el manejo correcto y cuidadoso de todos los instrumentos del laboratorio, la justificación de los resultados obtenidos y la utilización de herramientas informáticas.

FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL:

- Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con la parte A del temario.
- Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el Tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

- El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

HOSTELERÍA Y TURISMO:

- Realización de un supuesto práctico de administración de un establecimiento del sector de hostelería o de un plan de marketing turístico.

- A partir de un supuesto práctico de elaboraciones culinarias, describir las técnicas más significativas, las fases del proceso de elaboración y de servicio más importantes y los resultados que deben obtenerse.

- El Tribunal valorará el dominio de la aplicación de sistemas, normas, métodos, técnicas y procedimientos específicos.

INFORMÁTICA:

- Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.

- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados

- Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.

- Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos

- Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.

- Diseño de sistemas en red

- Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

- El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

- El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS:

- Medición y comprobación de parámetros habitualmente utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos.

- Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

- El Tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre las realizaciones anteriores o bien de comprobar las capacidades del opositor mediante pruebas independientes.

- El Tribunal valorará el procedimiento seguido por el opositor en la realización de la prueba práctica sobre los resultados obtenidos.

ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA:

- Planificación y organización de una actuación de control de calidad en un proceso industrial, aplicando técnicas de control y analizando los resultados obtenidos sobre la calidad de un producto.

- Elaboración de un proyecto para fabricación mecánica, a partir de las especificaciones técnicas y/o el plano de un subconjunto adecuado para ser producido en gran serie, y formado por dos tipos de piezas donde uno de ellos es comercial y el otro tipo de pieza se obtiene por mecanizado siguiendo un proceso de fabricación conocido.

- Programación de la producción en fabricación mecánica, con el fin de planificar una producción de fabricación mecánica, aplicando técnicas de control y viendo mejoras con el fin de aumentar la calidad del producto.

- El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

- El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS:

- Montaje, conexionado y puesta a punto de una instalación eléctrica doméstica y/o industrial.

- Realización del montaje de automatismos simples con tecnologías neumática y electroneumática, e/o hidráulica y electrohidráulica.

- Realización y puesta en marcha de un automatismo simple gobernado por un autómatas programable, elaborando el programa de control adecuado.

- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones con el equipo de medida adecuado, restableciendo el funcionamiento.

- El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

- El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

ANEXO VI b)

CARACTERÍSTICAS DE LAS CUESTIONES DE LA PRUEBA ESCRITA

Para las especialidades de Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Francés, Inglés, Psicología y Pedagogía y Economía, la prueba escrita incluirá, además, la respuesta a una serie de cuestiones formuladas por el Tribunal y relacionadas con la parte A) del temario y con el currículo correspondiente, de entre las que el aspirante deberá contestar al número que se indique. Para su resolución los opositores dispondrán de dos horas.

FILOSOFÍA:

A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en la parte A) del temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA:

A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en la parte A del temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

GEOGRAFÍA E HISTORIA:

Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad, planteadas a partir de documentos de distinto tipo (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos).

MATEMÁTICAS:

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

FÍSICA Y QUÍMICA:

Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas, utilización de procedimientos de trabajo científico o descripción de técnicas experimentales.

FRANCÉS:

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

INGLÉS:

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socio-culturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA:

Cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo/a en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción Tutorial.

ECONOMÍA:

A partir de problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa, se plantearán cuestiones relativas a la aplicación de conceptos y procedimientos que permitan comprender y explicar esos problemas.

ANEXO VII

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO
AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE MINUSVALÍA**

MÉRITOS	Puntos	Documentos Justificativos
<i>I.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (máximo TRES puntos)</i>		
1.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo del modo que a continuación se indica: Desde 6.01 y hasta 7.50 Desde 7.51 y hasta 10	 1,000 1,500	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada de la misma en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
1.2 Doctorado y Premios Extraordinarios:		
1.2.1 Por poseer el título de Doctor en la Titulación alegada para ingreso al Cuerpo	2,000	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.2.2 Por haber obtenido Premio Extraordinario en el Doctorado	0,500	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
1.2.3 Por haber obtenido Premio Extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,500	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
1.3 Otras Titulaciones universitarias de carácter oficial.		
1.3.1 Titulaciones de Primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior.	1,000	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
1.3.2 Titulaciones de Segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior.	1,000	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

<p>1.3.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:</p> <p>a) Música y Danza: Grado medio 0,500</p> <p>b) Enseñanza de Idiomas:</p> <p>1.- Ciclo medio 0,500</p> <p>2.- Ciclo Superior 0,500</p>		<p>Títulos que posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>
II.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo CUATRO puntos)		
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p>		
<p>2.1 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,033 puntos.</p>	0,400	<p>Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>
<p>2.2 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,016 puntos.</p>	0,200	<p>Certificación del Director del Centro, con la conformidad de los Servicios de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad.</p>
<p>2.3 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos.</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,016 puntos.</p>	0,200	<p>Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>
<p>2.4 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.</p>	0,100	<p>Certificación del Director del Centro, con la Conformidad de los Servicios de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad</p>
<p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p>		
<p>Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados anteriores.</p>		

III. OTROS MÉRITOS. (máximo TRES puntos)		
<p>3.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales:</p>		<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
<p>3.1.1 De treinta o más horas (*)</p> <p>(*) A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a veinte horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados con la misma materia.</p>	0,200	
<p>3.1.2 De cien o más horas</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (por ejemplo: Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Titulaciones de Formación Profesional, etc.).</p>	0,400	
<p>3.2 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1. estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Cultura, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración, hasta</p>	0,500	<p>Certificado de las mismas.</p>
<p>3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre</p>	0,400	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".</p>

Notas:

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta.
- b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:
 - Aprobado: Cinco puntos
 - Notable: Siete puntos
 - Sobresaliente: Nueve puntos
 - Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" y "Convalidada" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "Convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

En el apartado 1.1 no se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6 puntos. En consecuencia, a quienes no acrediten debidamente méritos por este apartado, no se les concederá puntuación alguna.

En ningún caso se tomarán en consideración, para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogas.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

TERCERA.- Únicamente serán valorados los Títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).

CUARTA.- Para la valoración del mérito aludido en el apartado 1.3.3 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Se entenderá que el Ciclo Elemental expedido por algunas Escuelas Oficiales de Idiomas, corresponde a lo que en el subapartado 1.3.3.b.1 se denomina Ciclo Medio.

QUINTA.- Por el apartado 3.2. podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

SÉPTIMA.- Tanto en el apartado 1.3.1 como en el 1.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.

OCTAVA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todas los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

NOVENA.- En ningún caso podrán valorarse por el subapartado 3.1, cursos en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

ANEXO VIII

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE GRUPO "A" DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DESDE CUERPOS DEL GRUPO "B"

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECIFICAS DESARROLLADAS (Máximo 5 puntos)		
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepase los ocho exigidos como requisito (Máximo 4 puntos)	0,500	Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.2.- Desempeño de cargos directivos y puestos en los Consejos Escolares de los Centros. (Máximo 1,5 puntos)		Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.1-		
a) Por cada año como Director en Centros de E.G.B., Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional, Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato.	0,250	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B., Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.	0,200	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior.	0,100	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.

1.2.2.- Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado, en el Consejo Escolar del Centro.	0,100	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.3.- Por cada año de desempeño de puestos, obtenidos mediante concurso de méritos, en la Función Inspectora Educativa.	0,100	
1.2.4.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de orientación.	0,200	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el cargo.
II.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo 3 puntos)		
Por cada curso de formación, especialización o perfeccionamiento recibido, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados Convenios de colaboración con la Administración educativa, relacionado con la especialidad a la que opta, o con la Organización Escolar, las Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación, la Didáctica, la Psicopedagogía y Sociología de la educación, así como los temas transversales:		Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.
* De 30 ó más horas	0,200	
* De 100 ó más horas	0,500	
A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.		
III.- OTROS MERITOS (Máximo 2 puntos)		
3.1.- Méritos Académicos (Máximo 1 punto)		
3.1.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste.	0,200	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.2.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por distintas Facultades, Escuelas o Conservatorios de Música. ..	0,100	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

3.1.3.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuelas o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades	0,050	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.4.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,300	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas. (Máximo 0,500 puntos)		
3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.		Los ejemplares correspondientes. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1974, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.
3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.		Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
3.3.- Por participación en actividades de, experimentación, investigación y desarrollo de experiencias de innovación pedagógica en Centros Educativos.(Maximo 0,500 puntos).		Certificación del órgano competente de la Administración Educativa correspondiente.
3.4.- Exclusivamente para la especialidad de Psicología y Pedagogía, por haber superado el concurso de méritos para el desempeño de plazas con carácter definitivo de S.O.E.V.	1,000	Certificación acreditativa.

NOTAS

PRIMERA.- Unicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (Por ejemplo: cursos de Doctorado, etc.).

TERCERA.- Se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por Administraciones Educativas o Universidades (públicas o privadas) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados conforme al R.D. de 6 de noviembre de 1.987. No se valorarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios Profesionales, Centros privados de Enseñanza, Colegios de Licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales Vecinales, Patronatos Municipales, etc.

CUARTA.- En el caso de los cursos organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de la homologación.

QUINTA.- Las actividades de autoformación: Seminarios permanentes, grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, serán valoradas por el apartado 3.3. Asimismo, se valorará por este apartado el desempeño de la función tutorial del alumnado en prácticas.

ANEXO IX

**BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA EL ACCESO A OTROS CUERPOS
DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO**

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 4 puntos)		
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso.	0,500	Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad..
1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera de otros Cuerpos docentes.	0,250	Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad..
II.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 4 puntos)		
2.1.- Por tener adquirida la condición de Catedrático.	1,000	Fotocopia compulsada del documento acreditativo del nombramiento, o bien, fotocopia compulsada del Boletín y/o Diario oficial, en el que aparezca su nombramiento.
2.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados como Catedrático. (Máximo 1 punto)	0,250	Fotocopia compulsada del documento acreditativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso, o bien, fotocopia compulsada del Boletín y/o Diario oficial, en el que aparezca su nombramiento.

2.3.- Desempeño de cargo directivo y puestos en los Consejos Escolares del Centro.		
2.3.1.- a) Por cada año como Director en Centros de E.G.B., Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas o Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional o Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato.	0,500	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B., Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas o Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,300	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior.	0,200	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
2.3.2.- Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado, en el Consejo Escolar del Centro.	0,250	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
III.- OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos)		
3.1.- Méritos Académicos. (Máximo 1 punto)		
3.1.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste	0,200	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.2.- Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, expedido por distintas Facultades, Escuelas Superiores o Conservatorios de Música. Por este apartado sólo se valorarán las titulaciones del mismo nivel que las requeridas para el ingreso al Cuerpo al que se opta y siempre que sean distintas a la alegada para dicho ingreso	0,100	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

<p>3.1.3.- Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, expedido por la misma Facultad, Escuelas Superior o Conservatorio de Música y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades</p> <p>Por este apartado sólo se valorarán las titulaciones del mismo nivel que las requeridas para el ingreso al Cuerpo al que se opta y siempre que sean distintas a la alegada para dicho ingreso</p>	0,050	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>3.1.4.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.</p>	0,300	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas. (Máximo 0,500 puntos)</p>		
<p>3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.</p>		<p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1974, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>
<p>3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.</p>		<p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p>
<p>3.3.- Por participación en actividades de experimentación, investigación y desarrollo de experiencias de innovación pedagógica en Centros Educativos. (Máximo 0,500 puntos).</p>		<p>Certificación acreditativa.</p>

NOTAS

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO X**MODELO PARA SOLICITAR FORMAR PARTE
DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

APELLIDOS		NOMBRE	
CUERPO		ESPECIALIDAD	
CENTRO DE DESTINO		LOCALIDAD	
Domicilio Particular		C. Postal	Localidad
Tfno. particular	Situación Admtva.	Titulación	

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1.1 de la Orden de convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del referido Cuerpo, formar parte de los Órganos de Selección designados al efecto, comprometiéndose a actuar durante el desarrollo del procedimiento, en el lugar al que se adscriba el Órgano de Selección.

Asimismo, manifiesta que no concurren en él las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

_____ a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

ANEXO XI

Don/Doña....., con domicilio
en
..... y con D.N.I. n.º:declara
bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores de
Enseñanza Secundaria, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..... a..... de..... de.....

(Firma)

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4675 Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de abril del 2000, por la que se convocan subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen varias Asociaciones de carácter cultural y/o recreativo que sirven de punto de encuentro entre los ciudadanos naturales o procedentes de otras Regiones que por motivos laborales, familiares o de otro orden, residen en Murcia.

Con el fin de propiciar el mantenimiento en dichos ciudadanos de los rasgos de identidad con sus Comunidades de origen, así como fomentar el conocimiento de la realidad de nuestra Comunidad Autónoma, se dispone en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2000 aprobados por Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de una dotación para el otorgamiento de subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras y procedimiento para su concesión.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen las entidades asociativas beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que en la mayoría de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los correspondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

Por todo ello, con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas previstas en la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones previstas en la partida 11.01.112A.486 "A Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas en Murcia" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. El importe del crédito presupuestario disponible en la citada partida es de un millón de pesetas (6.010'12 euros), que representa el límite máximo de las obligaciones que podrán reconocerse en dicho programa.

3. Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en el Capítulo IV de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sólo podrán admitirse las solicitudes que se refieran a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las Casas Regionales y Entidades asociativas de ciudadanos de otras Comunidades Autónomas asentadas en la Región de Murcia.

2. El importe del crédito disponible en la partida 11.01.112A.486 irá destinado a financiar los conceptos que a continuación se indican y se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden:

a) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Ejecución de programas de carácter socio-cultural realizados o que se vayan a realizar en el ejercicio 2000, que incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos entre los asociados de la entidad beneficiaria y/o que tiendan a reforzar los vínculos entre la Región de Murcia y las Comunidades Autónomas de origen.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria.

4. Igualmente dichas entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

Documentación general:

- Certificado de la constitución legal de la Asociación e inscripción en el Registro Oficial que corresponda.

- Copia compulsada de los Estatutos vigentes.

- Certificación del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente acreditativa de la composición de la Junta Directiva, elegida según los Estatutos, indicando la fecha de constitución de la misma.

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

- Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2000.

- Número de cuenta (20 dígitos), abierta en entidad bancaria, en la que será realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

- Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad o hubiesen sufrido algún cambio, fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Documentación específica:

A) Cuando se solicite subvención para gastos de funcionamiento, a la solicitud se acompañará el Anexo II de la Orden.

B) Cuando se solicite subvención para la ejecución de programas de carácter socio-cultural, se presentará, además de la documentación general, una memoria explicativa de la actividad a desarrollar, acompañada de un presupuesto detallado de los gastos que comporte su ejecución, sin que por la entidad solicitante se pueda presentar más de un proyecto.

2. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, situado en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n. 30071 Murcia o por cualquiera de los

medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha, el lugar, la hora y minutos de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

Las solicitudes a que se refiere el artículo 3 se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales previstos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas y una tercera de propuesta de concesión o de denegación.

3. En la fase de admisión, si la solicitud y demás documentación resultaren incompletas, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

El importe del crédito disponible en la partida 11.01.112A.486 se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Gastos generales de funcionamiento del ejercicio 2000

- La cantidad designada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, se determinará, para cada una de ellas, en base a los gastos de funcionamiento de dicha entidad correspondiente al ejercicio 1999.

- Para la aplicación de este criterio se dispondrá como máximo del 50% del crédito disponible, sin que la cantidad que se asigne a cada una de las entidades beneficiarias pueda superar el importe de sus gastos de funcionamiento del ejercicio 1999.

2.º Ejecución de programas socio-culturales.

El otro 50% del crédito disponible, se destinará a financiar la ejecución de proyectos de carácter socio-cultural ejecutados o que se vayan a ejecutar en el ejercicio 2000, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Que incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos entre los asociados de la entidad beneficiaria.

b) Que refuercen los vínculos entre la Región de Murcia y las Comunidades Autónomas de origen.

Tendrá preferencia los programas referidos en el apartado a) con respecto al b).

Artículo 7.- Propuesta de concesión.

Las solicitudes informadas y valoradas, en su caso, por la unidad administrativa correspondiente de la Dirección de Relaciones Institucionales, serán examinadas por una Comisión, que elaborará un informe-propuesta de concesión o de denegación en su caso, que será elevada por la Dirección de Relaciones Institucionales al Consejero de Presidencia.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificará a los interesados.

El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y

notificarla a las entidades interesadas será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Comisión.

1. La Comisión a que hace referencia el artículo 7 estará compuesta por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, por el Director de Relaciones Institucionales, el Director General de Turismo, el Director General de Cultura y un funcionario de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de ésta, que realizará las funciones de Secretario.

2. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Pago de subvenciones.

Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por importe total de las mismas.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

3. No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

4. Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que conforme a la ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

6. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

7. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

9. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2000, salvo que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

- Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

3. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Artículo 14.- Reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece los artículos 69 y 70 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta al Director de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Consejero de Presidencia,
Juan Antonio Megías García.

ANEXO I

D. _____, como Presidente y en representación de _____, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de _____ del 2000, por la que se convocan ayudas a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

A.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Se acompaña certificado de la constitución legal de la Asociación e inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

2.- Se acompaña copia compulsada de los Estatutos vigentes.

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente acreditando la composición de la Junta Directiva e indicando la fecha de constitución de la misma.

4.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad.

5.- Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

6.- Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

B.- DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.**

1.- Cantidad a que ascendieron los gastos generales de funcionamiento de la Entidad en el ejercicio 1999.

2.- Se acompaña presupuesto de la Entidad previsto para el año 2000.

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional:

SÍ NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Programas socio-culturales:

1.- Denominación de la actividad:

2.- Importe del coste de la actividad: pts.

3.- Importe de la subvención solicitada: pts.

4.- Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuesto detallado de los gastos que comporta su ejecución.

5.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

6.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional:

SÍ NO (tachar lo que no proceda).

7.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

Murcia, de del 2000

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD,		PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2000.	
A) SUMINISTROS		PTS.
A1) Teléfono	pts.	
A2) Luz	pts.	
A3) Agua	pts.	
A4) Combustible	pts.	
B) GASTOS CORRIENTES		PTS.
B1) Material de oficina	pts.	
B2) Limpieza	pts.	
B3) Vestuario	pts.	
C) ALQUILERES		PTS.
D) REPARACIONES Y CONSERVACIÓN		PTS.
D1) Pintura	pts.	
D2) Arreglos	pts.	
(albañilería, fontanería, etc.)			
E) OTROS		PTS.
TOTAL GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO		PTS.

, a de del 2000
EL PRESIDENTE

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4677 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 239/1998. Construcción de vivienda en Las Canales, Beniján, del término municipal de Murcia. Promovido por Pedro Belmonte Mármol.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4680 Corrección de error. Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Advertido error material en el anuncio número 14.977, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 12-1-2000, sobre autorización en S.N.U. de vivienda familiar, se realiza la siguiente corrección.

Donde dice: «Diputación de Río, término municipal de Lorca», debe decir: «Diputación de Purias, término municipal de Lorca.»

El plazo de exposición pública para formular alegaciones se computará a partir de la publicación de la siguiente corrección.

Murcia, 11 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4678 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias, en el término municipal de Ceutí, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 497/99, seguido al Ayuntamiento de Ceutí, con el C.I.F.: P-3001800-F, con domicilio en Plaza José Virgili, nº 1, 30562-Ceutí (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de modificación de las normas subsidiarias, en el término municipal de Ceutí, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 11 de junio de 1999 el Ayuntamiento interesado presentó documentación relativa a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 15 de julio de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 248, del martes 26 de octubre de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de modificación de las normas subsidiarias urbanísticas municipales propuesto, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 59/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 166, de 21 de julio de 1999).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de modificación de las normas subsidiarias, en el término municipal de Ceutí, a solicitud de su Ayuntamiento.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la infraestructura proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de las actividades en este suelo, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 21 de marzo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas. El polígono industrial deberá contemplar un sistema de evacuación que conecte con el sistema de alcantarillado del municipio de Ceutí, que garantice que los distintos parámetros de vertido, estén por debajo de los límites establecidos al respecto por la Ordenanza Municipal y en el supuesto de que no existiera, se

tendrá en cuenta el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

b) En el supuesto de instalar algún depósito de combustible estos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.), de forma que impida el que cualquier fuga alcance el exterior. Asimismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

c) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros gestores autorizados, debiendo evitarse la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

d) Tanto la ejecución como la explotación del polígono industrial, no deberá afectar en ningún caso, al humedal situado al Norte de él.

2º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización, como de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

3º) Protección del paisaje:

a) Se realizará de forma previa el acopio de la "tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

4º) Protección de la biocenosis:

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

5º) Protección de la atmósfera:

a) Las empresas relacionadas con el ambiente atmosférico que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/75, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

4674 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: SU IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUID. REF.	EXPTE.	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORT. PTAS
L200001784217LT	1363 / 1991	CANDEL ATO ANTONIO	22441070Q	PD CAB.TORRES.AV.CONSTITUCION	27		B			MURCIA	184.580
L199912170815LD	162 / 1996	NICOLAS PEREZ, SOFIA	34833254F	PD LLANO BRUJAS-CL.MAYOR	155		B			MURCIA	22.590
L200001243212LT	1133 / 1996	SOLER BELDA ISABEL ANGELES	74282442D	CL MARIANO VERGARA	19		1	B		MURCIA	74.204
L199912948720LD	1432 / 1996	GARCIA LOPEZ JUANA ISABEL	22435532K	CL SANCHEZ VIVANCOS	7					ALHAMA DE MURCIA	193.002
L200002758912LP	2576 / 1996	GAMBINERI HELMUTH	X1018432S	CL DUPL.LOS ANGELES-LA TORRE	10					PILAR DE LA HORADADA	46.971
L200002653011LT	3061 / 1996	SANCHEZ RODRIGUEZ CARMEN	34792131P	CL DIEGO ALMELA ED ALAMOS	0	1				MURCIA	477.746
L200002562021LT	3181 / 1996	LOPEZ ALCANTARA JOSE MARIA	22393934F	CL JOSE JAVIER	4		1	A		MURCIA	642.485
L200002735306LT	3208 / 1996	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIA	22430634E	CL MAYOR	25		7	A		MOLINA DE SEGURA	9.057
L200002735710LT	3208 / 1996	MARTINEZ GOMEZ MANUELA	74302608G	PB GUADALUPE-CR JERONIMOS	56					MURCIA	36.223
L199913354507LT	3276 / 1996	RUIZ NICOLAS VALENTIN	22443589M	CL MOLINA DE SEGURA	4		1	CD		ALICANTE	140.275
L199913356908LT	3276 / 1996	RUIZ NICOLAS VALENTIN	22443589M	CL MOLINA DE SEGURA	4		1	CD		ALICANTE	147.968
L200002954715LD	3513 / 1996	PEREZ CARCELES FRANCISCO JAVIE	27481776L	AV ALFONSO X EL SABIO	11		6	E		MURCIA	429.714
L200001507914LP	197 / 2000	WALDENMAIER PETER-OSCAR	X1016527L	UR OASIS-CL ZEUS ED CLARA	601					ALCAZARES, LOS	72.002
L200001508116PL	197 / 2000	MACAYA CASTELAR, JOSE LUIS	17853364M	UR OASIS CL ZEUS	600					ALCAZARES, LOS	560.000
L200001480819LP	623 / 2000	GALVEZ CARCELES ANTONIA	74303634H	CL SANTA QUITERIA	10		2			MURCIA	56.282
L200002650711LP	705 / 2000	PASTOR GALLEGU ANGELES	27446720S	CL ALBERTO SEVILLA,BL.I	1		6	C		MURCIA	0
L200002774204LP	1086 / 2000	MURCIA CARAZO JOSE	34813824N	CL GRAN VIA ED GALERIAS	42					MURCIA	0
L200002562604LP	1161 / 2000	RODENAS DIAZ DOLORES	22196894P	CL PLATERIA	36		3			MURCIA	0

CONCEPTO: TR IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUID. REF.	EXPTE.	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORT. PTAS
L200001561218LC	42830 / 1994	LOPEZ MOLINA PEDRO	22160814S	PS DE CORVERA	36					MURCIA	5.551
L200002435117LC	9910 / 1996	HEREDEROS PALMIRO LAZARO LOPEZ	22336398V	AV ESCALERITAS	48		7	A		PALMAS DE GRAN CANARIA LA	24.361
L200002008001LC	14214 / 1996	PUENTE FILOSO TOMAS DE LA	02036896Q	CL MARCOS REDONDO	1		11	B		MURCIA	38.727
L200002801602LD	15148 / 1996	BAÑOS MUÑOZ MARIA JOSEFA	22410107B	PD ALBERCA-VALLE HERMOSO	12					MURCIA	373.660
L200002237519LC	18798 / 1996	MARIN CUETO FUENSANTA	22374392S	CL DR QUESADA SANZ	12	1	4	A		MURCIA	48.323
L200002882102LC	20987 / 1996	ROMERA CANOVAS ANTONIO	27443239F	CL LOS ANGELES	3		3	A		ALCANTARILLA	44.341

L200001571708LC 23007 / 1996	LORENTE TOMAS JOSE	22095120D CL NAVEGANTE J.FERNANDEZ	4	3	M	MURCIA	12.875
L200000580509LC 23315 / 1996	IBAÑEZ HERNANDEZ ANTONIO	22374994L CL SOL	34			ORIHUELA	31.333
L200000615413LC 23850 / 1996	MUÑOZ MARTINEZ PATRICIO	27478429F PB CHURRA CL VASCONGADAS	15			MURCIA	112.524
L199913074917LD 25023 / 1996	RUIZ LOPEZ SANTIAGO	42950677V CL MANUEL ACEDO	89			ALCAZARES, LOS	430.546
L200001701417LD 25644 / 1996	MARTINEZ MURCIANO PEDRO	22195509A AV GRAN VIA	15			MURCIA	5.803.800
L200000495308LD 28892 / 1996	FERRAS DIAZ MARIBEL	X1726904H CL JON DE ARROSPIDE	30			VIZCAYA	1.202.566
L200000462502LC 31540 / 1996	ARGENTE DEL CASTILLO DE LA TORRE GABRIEL	21984546L UR ALTORREAL-SEÑORIO DE MARZOS	3	1	2	MOLINA DE SEGURA	1.091.213
L200002761010LC 33445 / 1996	CASTEJON PEÑALVER ANGEL	22849469G AV SALINAS DE LAS	2			SAN PEDRO	
						EL PINATAR	48.939
L200000094704LC 36765 / 1996	HERNANDEZ PEREZ MARIA ALEJANDR	17121923X PZ AMORES	1	EN	DR	MURCIA	68.554
L200000146011LD 37020 / 1996	NICOLAS IBAÑEZ JUAN	X1013707MCL GLORIA	117			PALMAR	1.043.210
L200001211214LC 37189 / 1996	ZURDO JIMENEZ GREGORIO	06512069X CL ANGEL BRUNA	39	1	A	CARTAGENA	18.707
L199912535707LC 37285 / 1996	GARCIA TARRAGA ROSA MARIA	00821219G CL TETUAN	20	3		MADRID	22.895
L200002411107LC 37702 / 1996	HEIN, PETER	X1925401WCL ATENEA-MOD.CORDOBA	89			ALCAZARES, LOS	28.860
L200002438909LC 40521 / 1996	SOC. COOP. VIVIENDAS TALPA	F30237119 CL ALFONSO X.EL SABIO	13	3	D	MURCIA	262.181
L200002437619LC 41357 / 1996	HERNANDEZ PARRA JOSEFA	22380611R PB LA ARBOLEJA_VP ESPARZA	115			MURCIA	131.190
L199912721805LC 41595 / 1996	PEREZ ARQUES JOSEFA	34783151K PB ALGEZARES-EMBUDO	2			MURCIA	134.286
L200001988816LC 43330 / 1996	GIL SERRANO ISMAEL	27444666P CL MAESTRA NAC. MARIA MAROTO	5	2	IZ	MURCIA	76.058
L200002415101RU 44435 / 1996	ORTUÑO TOMAS CARMEN	74342433Q CL FUENTE	52			ALCANTARILLA	45.042
L200002415303LC 44435 / 1996	ORTUÑO TOMAS CARMEN	74342433Q CL FUENTE	52			ALCANTARILLA	106.000
L200000470210LC 46738 / 1996	MORENO HERNANDEZ DOLORES	37708116F CL BALSAS-UR. LOS VIENTOS	0			MOLINA DE SEGURA	25.924
L200000489317LC 48765 / 1996	CARBONELL POL ANTONIO	38723676W CL STA. ELENA DE AGEL	243			CABRERA	
						DE MAR	
						BARCELONA	31.095
L200002753504LC 21627 / 1997	ABELLAN MARTINEZ JUANA	74307356Z CL MARQUES ORDOÑO	73			MURCIA	32.184
L200002394502PT 62434 / 1997	MATAS SERRANO LUIS FEDERICO	16530099E CL INFANTA MERCEDES	96			MADRID	1.400.029
L200001500812LC 35696 / 1998	GARRE MURCIA JULIAN	22425505E CL SAN JOSE	10			ALBERCA	MURCIA
							51.307
L200001112920LC 37337 / 1998	ROS SANCHEZ JUAN JOSE	74355107V PB BALSICAS-RGUEZ.FUENTE	10			BALSICAS	TORRE PACHECO
							33.131
L200001702303LC 40176 / 1998	BASTIDA MACANAS ENRIQUE	22414203J CL SOL	9			TORREAGUERA	MURCIA
							27.132
L200001764706LC 44281 / 1998	MORENO VILLA FRANCISCO	27430907A CL QUEVEDO	7	1		CIEZA	67.914
L200000324805LC 721830 / 1999		VILLA ABENZA DOLORES	74338019HCL			CAMINO DE MURCIA	159
		CIEZA 10.240					
L200002823211PT 11949 / 2000	OSCAR ESTEBAN GONZALO	03113090V CL GENERAL MOSCARDO	69			MADRID	15.617
L200002915918LC 710986 / 2000		RUDOLFF HOSTELERA, S.L	B30718316PS			ALFONSO XIII	19
		CARTAGENA	83.040				

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Economía y Hacienda

4679 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 15/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de información personal y telefónica y de atención general en la oficina de atención al contribuyente.

b) Lugar de ejecución: Dependencia Dirección General de Tributos, ubicadas en el Palacio Regional, C/. Teniente Flomesta, s/n de Murcia, y en el Servicio Territorial de Cartagena, sito en C/.Campos 4, de Cartagena.

c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre del 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Garantías.

Provisional: 700.000 Ptas, (4.207,08 Euros)

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.000.000 pesetas, IVA incluido, (210.354,23 Euros).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 21 99.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. Los licitadores que precisen acreditar su solvencia técnica o profesional, mediante:

- Número de personas disponibles, especificando cuántas han trabajado ya en la realización de los servicios mencionados en la Cláusula 3 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y cuántas serán de nueva contratación.

- Titulaciones del personal de la empresa que se ofrece para la prestación del servicio, así como su perfil profesional.

La no acreditación de los puntos anteriores será causa suficiente para la exclusión de la oferta presentada.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2ª Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas Garrigues**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4538 Información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: Variante de Alguazas 2.ª fase. Conexión de las carreteras MU-532 y MU-533.

Esta Dirección General de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 17, 18 y 52 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, ha resuelto someter a información pública la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el proyecto: Variante de Alguazas 2.ª fase. Conexión de las carreteras MU-532 y MU-533, como trámite previo a la declaración de la urgente ocupación de los mismos.

A tal fin, los interesados podrán consultar dicha relación y el correspondiente plano-parcelario de expropiaciones en el Ayuntamiento de Alguazas y en las dependencias de esta Dirección General de Carreteras (Plaza de Santoña, 6 - 30071 Murcia), durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo formular en dicho plazo las alegaciones que estimen pertinentes, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 10 de abril de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4539 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilustrísimo señor Director General de Carreteras, con fecha 5 de agosto de 1999, el proyecto de obras: «Variante de Alguazas, 1.ª fase, 2.ª parte», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de

dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, número 6, de esta ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas.

Murcia, 5 de abril de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4540 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de marzo de 2000. Relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Moratalla en "Fábrica La Castiza". Expte.: 144/99 de Planeamiento.

Con fecha 9 de marzo de 2000, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Moratalla en "Fábrica La Castiza" a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente segundo, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

4560 Juicio Art. 131 L.H. número 348/1999.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 348/1999 promovido por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Cárceles Nieto, contra don Ángel Abuín Bellón, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 16 de junio de 2000 a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 6.916.113 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de julio de 2000 a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de septiembre de 2000 a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avenida de Reina Victoria (clave 1857) cuenta número 3048/000/18/0348/99, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

Bien objeto de subasta:

Seis. Piso vivienda, tercero derecha, del edificio de la calle Espinosa, por donde tiene el número cuatro, bloque I del barrio de Peral, de este término municipal. Está situado en la planta 3.ª del edificio, sin contar la de calle o baja y es de tipo B. Ocupa una superficie edificada de 78,98 m², distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina y pasillo, siendo la superficie útil la de 59,11 m². Linda, por el Norte, la vivienda tipo «A» en esta misma planta, patio de luces y hueco de escalera; Sur, el bloque II y en parte, patio de luces; Oeste o frente, calle Espinosa, y Este o espalda, de Cayetano Martínez Heredia.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, tomo 2.323, libro 326, sección San Antón, folio 185, finca número 32.066, inscripción 4.ª

Dado en Cartagena a 5 de abril de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

4563 Juicio Art. 131 L.H. número 172/1999.

Número de identificación único: 30016 1 0300016/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 172/1999.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Antonio Luis Cárceles Nieto.

Contra: Ángel Ortega Conesa, María Trinidad Ródenas Illán.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en el procedimiento de Art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 172/1999, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Ángel Ortega Conesa y María Trinidad Ródenas Illán, se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses ascendente a la suma total de un millón trescientas noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesetas (1.398.868 pesetas).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Ortega Conesa y María Trinidad Ródenas Illán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, confiriéndole traslado de la misma para que si le conviniere, dentro del término de tres días pueda impugnarla, apercibiéndoles que de no verificarlo se entenderá que se muestran conformes con la misma y podrá ser aprobada sin ulterior recurso.

Cartagena a tres de abril de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

4573 Procedimiento ejecutivo 41/91.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 41/91, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Pedro Méndez Sánchez, Cecilio Méndez Liarte y María Sánchez Zamora, en el que por

resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de julio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057000017004191, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de septiembre, a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de octubre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Número 57. Vivienda de planta baja número 5, con fachada a la calle Martínez Navarro y a otra sin nombre, sita en el barrio de Los Dolores, diputación del Plan, del término municipal de Cartagena. Es de tipo A y se compone de planta baja, de vestíbulo, paso, salón-comedor, cocina, aseo, distribuidor, cuatro dormitorios, baño, terraza, patio y garaje. Con una superficie total construida de 123,95 metros cuadrados y útil de 104,80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, folio 122, libro 707, sección 3.ª, finca número 62.845. Valorada en 4.011.050 pesetas.

Dado en Cartagena a 22 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, Juan Ángel Pérez López.—El Secretario.

Primera Instancia de Jumilla

4561 Juicio Art. 131 L.H. número 122/99.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 122/99, instados por Caja de Ahorros de Murcia, contra Germán Abellán Abellán y María Dolores Martínez Sánchez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de julio de 2000, a las 11,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 6.429.300 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de septiembre de 2000, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de octubre, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbano. Piso vivienda, tipo B, sito en la planta alta tercera del inmueble en que se integra, a la derecha entrando, orientada al Oeste. Se compone de varios departamentos y terraza solana, con una superficie construida de ciento diez metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de noventa y nueve

metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Frente, considerando éste el edificio, calle de Colón; derecha entrando, Sebastián Abarca Pérez; izquierda, patio de luces y Juan Alarcón Tomás.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.977, libro 855 de Jumilla, folio 56, finca número 10.285, inscripción 5.^a

Valorada en: 6.429.300 pesetas.

Dado en Jumilla a seis de abril de 2000.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4557 Juicio ejecutivo número 821/93.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 821/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra José Antonio Caravaca Mengual (desconocidos herederos y herencia yacente), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de julio de 2000 a las 9,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de septiembre de 2000 a las 9,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de octubre de 2000 a las 9,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo

consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Haciéndole saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y, para el caso de que no pudiera llevarse a efecto, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una mitad indivisa de una casa de planta baja situada en calle Calvario, número 120, que tiene una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados y linda por su derecha entrando o Levante, con don Ángel Martínez Macanás, por su izquierda o Poniente, la que se adjudica en nuda propiedad a doña María Fuensanta Caravaca Mengual; fondo o Norte, doña Francisca Pérez Ruiz y don Jesús Nortes Nicolás, y frente o Mediodía, calle de situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, finca registral número 18.275.

Tasada pericialmente en la suma de tres millones trescientas noventa y seis mil pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de marzo de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4574 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., número 255/1999.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 255/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Isabel Noguera Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de junio, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30850000180255995639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de julio, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de septiembre, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca número cuatro.- Vivienda de tipo S). En primera planta elevada, con una superficie útil de noventa metros cuadrados, protegibles, distribuida en diferentes habitaciones, servicios y otra dependencias, que linda: frente, calle de San Pablo; derecha entrando, vivienda D) de su planta y patio de luces; izquierda B) de su planta, y fondo, rellano de la escalera. Cuota: seis enteros por ciento. Finca registral número 19.594 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Tipo de subasta: 7.626.000 pesetas.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 2000.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4565 Tercería de dominio número 234/98.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en la tercería de dominio 234/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintiuno de febrero de dos mil.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su

partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana de los Reyes Postigo, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y bajo la dirección del Letrado don Javier Soler Meca, y de otra como demandada Mercantil Imperator Sabim, S.A., representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez y bajo la dirección letrada de don Enrique Belzuz Fernández y Codemur, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de doña Ana de los Reyes Postigo, debo absolver y absuelvo a las sociedades demandadas Imperator Sabim, S.A. y Codemur, S.L. de las pretensiones deducidas en su contra, imponiendo a la parte actora el abono de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por estar en paradero desconocido, lo pronuncio, mando y firmo.

Previniéndole que contra la misma cabe recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, el que en su caso se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Codemur, S.L., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a treinta y uno de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4567 Suspensión de pagos número 156/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0400577/2000.

Procedimiento: Suspensión de pagos 156/2000.

Sobre: Suspensión de pagos.

De: Super Mago, S.L.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra: Ministerio Fiscal.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en fecha 16 de marzo, por el Procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación de la mercantil instante del presente expediente, Super Mago, S.L., se ha presentado escrito solicitando el desistimiento y la prosecución del presente procedimiento, habiéndose dictado auto en esta fecha acordándolo, y habiendo dejado sin efecto la intervención de las operaciones de la citada mercantil.

Dado en Murcia a veinte de marzo de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4564 Juicio ejecutivo número 256/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0400919/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 256/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra: Exclusivas García, S.A., en persona de legal representante.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor litera siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña Carolina Carbonell Arroyo.

En Murcia a tres de abril de dos mil.

En anterior escrito presentado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, únase a los autos de su razón, cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Exclusivas García, S.A., en persona legal representante, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a tres de abril de dos mil.—La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4576 Juicio de cognición 110/99-A, sobre reclamación de cantidad.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 110/99-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Tomás Castillo Iñiesta, sobre reclamación de 138.927 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 21 de junio de 2000; en segunda subasta, el día 21 de julio de 2000, y en tercera subasta, el día 21 de

septiembre de 2000, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: La diecinueve ava parte indivisa de planta semisótano destinada a garaje, de un edificio en término de Murcia, partido de La Alberca, sitio de Santo Ángel y su calle o Avenida de Juan Carlos I, s/n., con fachadas también a calles Virgen de Fátima y Balaguer, con una superficie útil de 487,48 metros cuadrados, que linda: Norte, calle Balaguer; Levante, calle Virgen de Fátima; Mediodía, Avda. Juan Carlos I, por donde tiene su entrada, y Poniente, edificio de don Lucas Zapata.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 103, folio 125, finca número 7.724-7.

Valorada a efectos de subastas en 900.000 pesetas.

Dado en Murcia a 3 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4562 Juicio ejecutivo número 481/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0600004/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 481/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra: Luis Alberto García Da-Quinta, María Cristina Czujko Kotloviec.

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 481/99, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Luis Alberto García Da-Quinta y María Cristina Czujko Kotloviec, actualmente en paradero desconocido, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de notificar la sentencia recaída en autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.
Sentencia: 14/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 481/1999.

En Murcia a veinticuatro de marzo de dos mil.

El señor don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 481/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y de otra como demandado don Luis Alberto García Da-Quinta, María Cristina Czujko, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Alberto García Da-Quinta, María Cristina Czujko Kotloviec, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de 3.102.962 pesetas de principal, y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma a la parte demandada rebelde, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a cuatro de abril de dos mil.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4558 Menor cuantía número 466/1993. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0600138/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 466/1993.

Sobre: Menor cuantía.

De: Josefa Marín Nicolás.

Procurador: María Belda González.

Contra: Uninter Leasing, S.A.

Procurador: Dolores Soto Criado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución por la que se dispone se amplíe el edicto publicado el día 29 de marzo de 2000, en el sentido de que habiéndose apelado la sentencia recaída en los autos referenciados, se emplaza a los demandados al pie reseñados para que en el

plazo de diez días comparezcan, si les conviniere, ante la Audiencia Provincial de Murcia y usen sus derechos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Esteban Sánchez Martínez y la mercantil «Áridos y Caminos, S.L.», se extiende la presente par que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Murcia a diez de abril de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

4568 Menor cuantía número 110/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0700238/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 110/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Juan Gea García, María Magdalena Bo Alifa, Carlos Briones Perona Distribuciones Escolares Juan Gea, S.A.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio menor cuantía 110/99, a instancia de Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, contra Juan Gea García, María Magdalena Bo Alifa y Distribuciones Escolares Juan Gea, S.A., habiéndose procedido al embargo de bienes de la propiedad de Distribuciones Escolares Juan Gea, S.A., siendo los bienes embargados:

—Fincas registrales 5.971 y 14.841 del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco.

—Finca registral 21.894 del Registro de la Propiedad de Murcia Seis.

Y para que sirva de notificación de dicho embargo a la demandada Distribuciones Escolares Juan Gea, S.A., en paradero desconocido expido el presente en Murcia a cinco de abril de dos mil.—La Secretaria.

Instrucción número Tres de Murcia

4580 Juicio de faltas 39/2000.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 39/2000, por una falta contra el orden público, cometido el pasado día 21 de septiembre de 1999.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Mohamed Chahbi, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Chahbi, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Dado en Murcia a 8 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4551 Bases para la convocatoria de concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, de la Oferta Pública de Empleo 1998.

Bases para la convocatoria de concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, de la Oferta Pública de Empleo 1998.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

De acuerdo con los principios de autonomía para la gestión de los intereses de los municipios, reconocidos por el artículo 137 de la Constitución y artículo 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y con los principios de mérito y capacidad para el acceso a la función pública, reconocidos por el artículo 103 de la Constitución; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985 de abril que dice: " La selección de todo el personal sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso, oposición o concurso – oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Tomando en consideración, además, lo dispuesto por el artículo 2 del R.D. 896 / 1.992 de 7 de junio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100, 1 letra a) de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril; y la necesidad que tiene este Ayuntamiento de incorporar personal con experiencia que permita cubrir las necesidades existentes con la mayor agilidad posible, a favor del interés general; se tramita la presente convocatoria que tiene por objeto la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en la oposición es necesario:

1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su art. 1. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de los 55 en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se aumentará límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados en la Administración Pública.

3. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañarán los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, por quienes ostenten la facultad de fe pública y que acrediten los méritos que deben ser objeto de valoración.

Asimismo, en hoja separada y firmada se acompañará a la instancia la relación de los méritos, que deberán estar justificados mediante certificaciones, copias compulsadas o documentos originales que acrediten lo alegado.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de la Corporación la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde Presidente declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes, y se hará pública en unión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Alcalde Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad autónoma de Murcia.

- Un representante de los Delegados del Personal funcionario del Ayuntamiento de Aguilas designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Aguilas designados por el Sr. Alcalde Presidente.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del Tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta. Pruebas.

A) Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Sistemas de selección.

El sistema selectivo es el concurso oposición, en turno libre.

Octava. Realización de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases: la fase del concurso y la fase de oposición

1) Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional por los servicios prestados en municipios turísticos como funcionario de carrera o en cualquier modalidad laboral, y en puestos de trabajo similares del grupo A en la Administración Local, a razón de 0'3 puntos, por cada mes trabajado, hasta un máximo de tres años.

b) Realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar:

La valoración de los cursos hasta un máximo de tres puntos según su duración, será conforme a lo que se establece y determina en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994, y Resolución de este Instituto de 26 de octubre siguiente.

El Tribunal valorará los méritos alegados, y podrá a su criterio celebrar una entrevista con los concursantes, si lo considera conveniente, para una mayor concreción de la documentación aportada y de la experiencia profesional de los aspirantes.

Para su celebración el Tribunal notificará a los afectados, la fecha, hora y el lugar de la entrevista. Su puntuación no excederá de un punto.

2) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la practica de tres pruebas obligatorias y eliminatorias:

Primera: Consistirá en desarrollar por escrito durante 60 minutos, un tema elegido al azar de entre los que formen parte del grupo de materias de la Parte General (Temas 1 al 19).

El aspirante leerá en público su ejercicio.

Segunda: Consistirá en expresar oralmente durante una hora, seis temas de los que figuren en la Parte Específica extraídos al azar, dos de Derecho Administrativo General (Temas 1 al 25), dos de Administración Local (Temas 1 al 28) y dos de Derecho Urbanístico (Temas 1 al 28).

Tercera: Constará de dos partes:

-La primera:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, dos informes con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia, y libros de consulta de los que acudan provistos.

El aspirante leerá en público su ejercicio.

En este, se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como, el conocimiento, la adecuada interpretación de la normativa aplicable y su experiencia profesional.

-La segunda:

Consistirá en realizar una entrevista personal con los concursantes para una mayor comprobación de la experiencia profesional de los aspirantes.

Novena.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Décima: Calificación definitiva.

Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Decimoprimer: Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará publica la relación de aspirantes aprobados por

orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimosegunda: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera: Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La interposición requerirá comunicación previa al Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española de 1978.

2. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes Estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de Derecho interno.

3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes Estatales y Autonómicas.

4. El Reglamento: La potestad reglamentaria. Función y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

5. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Derecho Comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho Comunitario y Comunidades Autónomas.

6. La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo.

7. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas.

8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La planta y organización judicial en España

9. El Gobierno en el sistema constitucional Español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno composiciones y funciones.

10. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Órganos superiores y Órganos directivos. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos Territoriales: Delegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas. Subdelegados del Gobierno en las provincias y Directores Insulares. La Administración General del Estado en el exterior.

11. Las Comunidades Autónoma (I). La distribución territorial del poder en los Estados contemporáneos. El caso Español: Evolución histórica y situación actual.

12. Las Comunidades Autónomas (II). Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización tica y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

13. La Administración institucional. Origen, tipología y régimen jurídico

14. Los principios de Organización administrativa.

15. Las Comunidades Europeas: Origen y evolución. Organización y competencias.

16. La Función Pública. Los diversos sistemas de función pública y sistema Español.

17. Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

18. Los derechos fundamentales. Las Libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

19. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de las sentencias.

PARTE ESPECÍFICA

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

1. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

2. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clase. Capacidad de las personas públicas.

3. El Administrado: concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. En especial, los derechos subjetivos y los intereses.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2000

Número 97

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 5253 A LA 5292

4. La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

5. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma.

6. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: contenido, plazos y práctica de las notificaciones. Notificación defectuosa. La Publicación de disposiciones generales o de actos Administrativos.

7. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad e pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión y convalidación.

8. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras e los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Computo, ampliación y tramitación de urgencia.

9. Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados: prueba; informes.

10. Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Contenido e la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

11. Los procedimientos de ejecución Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

12. Recursos administrativos: Principios Generales. Actos susceptibles de recurso Administrativo. Reglas Generales de tramitación de los recursos Administrativos. Clases de recursos. Las Reclamaciones Económico-Administrativas. Procedimientos sustitutivos de los Recursos Administrativos: Conciliación, Mediación y Arbitraje.

13. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

14. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza, extensión límites. Órganos jurisdiccionales y competencia de los mismos.

15. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

16. La Administración y la Jurisdicción Ordinaria. Los Interdictos y la Administración.

17. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

18. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropriandi. El contenido de la expropiación.

19. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio.

20. La responsabilidad de la Administración pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por acto administrativo.

21. Formas de acción administrativa. El fomento: En especial las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

22. La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

23. El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

24. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

25. El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen Jurídicos, potestades de la Administración, uso y enajenación.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1. La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de autonomía: su significado y alcance. Garantía institucional de la autónoma local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

2. Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades locales de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

3. El Régimen local Español. Su evolución histórica. De la Edad Media hasta la Constitución de 1812. Su Administración local en las Cortes de 1812 y a lo largo del S. XIX. El régimen local en el S. XX, hasta la Constitución de 1978.

4. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

5. Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los bandos: naturaleza, publicación límites e impugnación.

6. Las elecciones locales. Evolución en el Derecho Histórico Español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración y el procedimiento electoral.

7. El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

8. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio: desconcentración y descentralización, distritos y barrios, entidades inframunicipales.

9. La organización municipal: principios fundamentales. Los Órganos Básicos: Alcalde, (evolución histórica, competencias), Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los Órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

10. El Alcalde. Evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros Órganos unipersonales en la gestión

desconcentrada del municipio: Su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

11. El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros Órganos de gestión desconcentrados.

12. Los Regímenes Municipales Especiales. El régimen del Concejo abierto. Los regímenes de creación autónoma. Los Municipios con Estatuto jurídico especial. Las Entidades Locales territoriales de ámbito inferior al municipal.

13. Las Comarcas en el Derecho Español: Regímenes autonómicos. Las Entidades Asociativas, con referencia especial a las Mancomunidades y Comunidades de villa y tierra. Las Arcas Metropolitanas: Régimen Actual.

14. El proceso histórico de formación de la provincia como entidad local. La persistencia de su doble condición de entidad local y circunscripción para la prestación de servicios estatales. El papel de la provincia en la configuración del Estado de las Autonomías.

15. El Régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales; el caso especial de Navarra. Los territorios históricos del País Vasco. El régimen de los archipiélagos: Consejos, Cabildos y Mancomunidades.

16. Órganos de gobierno y administración de la provincia; Órganos básico complementarios. El pleno, composición y elección. El Presidente, los Vicepresidentes y la Comisión de Gobierno. Atribuciones de los distintos Órganos de gobierno.

17. Autonomía Local y competencia. La evolución de los sistemas de determinación de las competencias locales. Capacidad y Competencia: cláusula general y obligaciones mínimas. La autonomía como participación técnicas de atribución de competencias locales.

18. Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de la delegación. La gestación ordinaria provincial de competencias autonómicas.

19. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimiento de constitución y celebración.

20. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación computo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

21. Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios Generales. Formulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las entidades locales.

22. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

23. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el Ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios.

24. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada: principios y límites. Medios de intervención régimen jurídico de las licencias.

25. El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de servicios locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimientos para la municipalización y provincialización.

26. Modos de gestación de los servicios público locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

27. Presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

28. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencia de crédito. Liquidación del presupuesto.

DERECHO URBANÍSTICO

1. La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Leyes Autonómicas de ordenación territorial.

2. La ordenación urbanística. Evolución del urbanismo en España. La Ley de 12 de mayo de 1956. La Ley de Reforma de 1975.

3. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Competencias estatales.

4. Legislación estatal urbanística.

5. Régimen del suelo no urbanizable. Vinculación a destino y prohibiciones.

6. Estatuto Jurídico de la Propiedad Urbana. Facultades y deberes urbanísticos. La atribución del aprovechamiento urbanístico por el planeamiento y aprovechamiento susceptible de adquisición privada.

7. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. La relación entre el planeamiento principal y el de desarrollo: Principios de jerarquía y competencia.

8. Determinaciones del planeamiento general. Clasificación y calificación del suelo. Suelos dotacionales: clases.

9. El Planeamiento de iniciativa particular: requisitos.

10. Los convenios urbanísticos: Clases y régimen jurídico.

11. Efectos de la aprobación de los planes. Obras y usos provisionales. Régimen de los edificios fuera de ordenación.

12. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico. Defensa de zonas verdes y espacios libres público.

13. Valoración de los terrenos según su clasificación urbanística. Valoración de los terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de edificios, obras y plantaciones y otros bienes y derechos.

14. La ejecución del planeamiento. Realización de las obras: el proyecto de urbanización. Equidistribución de beneficios y cargas: Principios.

15. Polígonos o unidades de ejecución: Criterios y procedimiento para su delimitación. Modificación. Posibilidades de actuación asistemática.

16. Sistemas de actuación: criterios en su elección. El sistema de la Ley valenciana de desarrollo de Actuaciones Integradas.

17. El sistema de compensación. Propietarios afectados y otros titulares de derechos. Propiedades afectadas al sistema. Procedimiento de constitución de la Junta de compensación. El Proyecto de compensación, contenido y tramitación. Efectos de

la aprobación del Proyecto de compensación. Obligaciones de la Junta y de los propietarios integrados en ella.

18. El sistema de cooperación. Modalidades de ejecución de la obra urbanizadora. La distribución de los gastos de urbanización. La reparcelación: Contenido y tramitación del proyecto.

19. El sistema de ejecución forzosa.

20. La expropiación como sistema de actuación: modalidades de su gestión. El instituto expropiatorio: supuestos de expropiación y procedimientos expropiatorios. La ocupación directa. Reversión de las expropiaciones.

21. Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión del planeamiento: por vinculaciones singulares; y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

22. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para el otorgamiento de licencias. Otorgamientos de licencias por acto presunto. Caducidad de las licencias.

23. Las obras públicas y el urbanismo. Actos de uso del suelo y la ejecución de obras por las Administraciones estatal y autonómicas.

24. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en cursos de ejecución, terminadas o amparadas por licencia.

25. Infracciones y sanciones urbanísticas: requisitos para su tipificación. Responsables. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.

26. El Patrimonio municipal del suelo: constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.

27. Urbanismo y Registro de la Propiedad. Actos inscribibles. Clases de asientos. Especial referencia a la inscripción de los proyectos de reparcelación, compensación y expropiación.

28. Las entidades urbanísticas colaboradoras de conservación, naturaleza, procedimiento de constitución y funcionamiento.

Águilas

4489 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Drogodependencias.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2000, el Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Drogodependencias, se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se produzcan reclamaciones u observaciones, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado.

Águilas, 27 de marzo de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

4490 Aprobación inicial de la Ordenanza relativa a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2000, la Ordenanza relativa a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se produzcan reclamaciones u observaciones, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado.

Águilas, 23 de marzo de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

4493 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Expediente 107/99-Sum.

1.- Entidad adjudicadora

1.a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

1.b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

1.c. Expediente: 107/99-Sum.

2.- Objeto del contrato

2.a. Tipo: Suministro.

2.b. Descripción: Adquisición de mobiliario urbano (bancos y papeleras) en Plaza de España y Avenida Juan Carlos I.

2.c. Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 12, de 17 de enero de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

3.a. Tramitación: Urgente.

3.b. Procedimiento: Abierto.

3.c. Forma: Subasta pública.

4.- Presupuesto base de licitación

4.a. Importe: 10.063.346 pesetas, incluido IVA.

5.- Adjudicación

5.a. Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

5.b. Sesión: Ordinaria.

5.c. Fecha: 28 de enero de 2000.

5.d. Contratista: Tecnología y Diseño Cabanes, S.A.

5.e. Importe: 6.269.816 pesetas, incluido IVA.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 53/99, de 28 de diciembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 10 de abril de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

4492 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 131/99-Obr.

1.- Entidad adjudicadora

- 1.a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
 1.b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
 1.c. Expediente: 131/99-Obr.

2.- Objeto del contrato

- 2.a. Tipo: Suministro.
 2.b. Descripción: Adaptación de local para Centro de Interpretación del Mar y Museo Arqueológico.
 2.c. Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 283, de 9 de diciembre de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- 3.a. Tramitación: Urgente.
 3.b. Procedimiento: Abierto.
 3.c. Forma: Subasta pública.

4.- Presupuesto base de licitación

- 4.a. Importe: 16.305.286 pesetas, incluido IVA.

5.- Adjudicación

- 5.a. Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.
 5.b. Sesión: Ordinaria.
 5.c. Fecha: 4 de enero de 2000.
 5.d. Contratista: Construcciones Copefran, S.L.
 5.e. Importe: 16.060.707 pesetas, incluido IVA.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 53/99, de 28 de diciembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 10 de abril de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

4549 Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial y la Ordenanza Reguladora del Plan Parcial Industrial «Sector apto para urbanizar junto carretera C-415».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albudeite en sesión celebrada el 23-3-2000, punto 12, que dice:

«1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial «Sector apto para urbanizar junto carretera C-415» en Albudeite, según la redacción dada al mismo tras subsanar las deficiencias señaladas y seguir las recomendaciones hechas en el informe preceptivo y vinculante emitido al respecto el 6 de marzo de 2000 por el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

2. Publicar el presente acuerdo y el Plan Parcial Industrial que con el mismo se aprueba en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», indicándose que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, o, posteriormente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Albudeite en el plazo de un mes, contado a partir su publicación, así como cualquier otro que se estime procedente».

Asimismo se publica el texto de la Ordenanza Reguladora del Plan Parcial Industrial «Sector apto para urbanizar junto carretera C-415» en Albudeite.

Albudeite, 31 de marzo de 2000.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

ORDENANZAS REGULADORAS

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

ARTÍCULO 1 - GENERALIDADES

ARTÍCULO 2 - PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MINIMA

ARTÍCULO 3 - MANZANA

ARTÍCULO 4 - POLÍGONO

ARTÍCULO 5 - ETAPA

ARTÍCULO 6 - FASE

ARTÍCULO 7 - LINDEROS

ARTÍCULO 8 - RASANTE

ARTÍCULO 9 - RETRANQUEOS

ARTÍCULO 10 - MEDICIÓN DEL RETRANQUEO

ARTÍCULO 11 - LÍNEA DE FACHADA O EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 12 - SUPERFICIE OCUPADA

ARTÍCULO 13 - COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 14 - SUPERFICIE MÍNIMA EDIFICABLE

ARTÍCULO 15 - ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 16 - ALTURA DE LA PLANTA

ARTÍCULO 17 - ALTURA LIBRE DE LA PLANTA

ARTÍCULO 18 - VOLUMEN EDIFICABLE

ARTÍCULO 19 - ÍNDICE DE PISO EN PARCELA

ARTÍCULO 20 - ÍNDICE MEDIO DE PISO

ARTÍCULO 21 - EDIFICACIÓN AISLADA

ARTÍCULO 22 - EDIFICACIÓN PAREADA

ARTÍCULO 23 - EDIFICACIÓN ADOSAD

(B) RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

B.1 - Clasificación del suelo

Artículo 24 - CLASIFICACIÓN DEL SUELO

B.2 - Calificación del suelo

Artículo 26.1 - SISTEMAS Y ZONAS

Artículo 26.2 - USO INDUSTRIAL

Artículo 26.3- USOS COMPATIBLES CON EL INDUSTRIAL

B.3 - Estudios de Detalle

Artículo 27 - GENERALIDADES

B.4 - Parcelaciones

Artículo 28 - GENERALIDADES

Artículo 29 - TIPOS DE PARCELAS

Artículo 30 - PLANO PARCELARIO

Artículo 31 - AGRUPACION DE PARCELAS

Artículo 32 - SEGREGACION DE PARCELAS

B.5 - Proyectos de Urbanización

Artículo 33 - GENERALIDADES

Artículo 34 - RED VIARIA

Artículo 35 - ALCANTARILLADO
 Artículo 36 - RED DE AGUA POTABLE
 Artículo 37 - RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 Artículo 38 - ALUMBRADO PÚBLICO
 Artículo 39.- RED DE TELEFONÍA.
 Artículo 40.- RED DE HIDRANTES

(C) NORMAS DE EDIFICACIÓN

C.1 - Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Artículo 41 - LICENCIAS
 Artículo 42 - ACCESO A PARCELAS
 Artículo 43 - NIVELES DE EDIFICACIÓN Y RAMPAS
 Artículo 44 - CONSTRUCCIONES DE PARCELAS
 Artículo 45 - APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

C.2 - Condiciones de la edificación

Artículo 46 - NORMATIVA GENERAL

C.3 - Condiciones de volumen

Artículo 47 - ELEMENTOS COMPUTABLES

Artículo 48 - ELEMENTOS EXCLUIDOS

C.4 - Condiciones de uso

Artículo 49 - USOS PROHIBIDOS

Artículo 50 - USOS TOLERADOS

Artículo 51 - USOS OBLIGADOS

C.5 - Condiciones higiénicas

Artículo 52 - EMISIONES GASEOSAS

Artículo 53 - AGUAS RESIDUALES

Artículo 54 - RUIDOS

Artículo 55 - APLICACIÓN DE NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD

C.6 - Condiciones de seguridad

Artículo 56 - INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO

C.7 - Condiciones estéticas

Artículo 57 - GENERALIDADES

(D) NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 58 - RED VIARIA

Artículo 59 - EQUIPAMIENTOS

Artículo 60 - ZONAS VERDES PÚBLICAS

Artículo 61 - ZONA INDUSTRIAL

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Artículo 1. Generalidades.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En los artículos que siguen se incluye una serie de conceptos terminológicos con sus definiciones correspondientes.

Artículo 2. Parcela edificable y parcela mínima.

La unidad mínima edificable tal como se define en el Proyecto de Parcelación.

Parcela mínima es la superficie mínima que ha de tener una parcela para ser edificable. Es establecida por su correspondiente Ordenanza.

Artículo 3. Manzana.

La unidad comprendida entre alineaciones y la red viaria y linderos con espacios libres públicos.

Artículo 4. Polígono.

Es la unidad mínima de ejecución. Su inclusión en el Plan Parcial de Ordenación tiene como finalidad determinar el orden de prioridad para su ejecución, el señalamiento del Sistema de Actuación y/o el reparto de cargas.

Artículo 5. Etapa.

Es la unidad temporal de realización de las obras de urbanización de uno o más polígonos completos coordinada con las restantes determinaciones del Plan para el desarrollo en el tiempo de la edificación.

Artículo 6. Fases de urbanización.

Plazos de ejecución de los Proyectos de Urbanización.

Artículo 7. Alineaciones y linderos.

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras.

Con respecto a su posición, los linderos se clasifican en:

-Alineaciones: Es el lindero frontal que delimita la parcela con la vía pública.

-Lindero posterior: El que no tiene contacto con el lindero frontal.

-Linderos laterales: Los restantes linderos distintos del frontal y posterior.

Artículo 8. Rasante.

Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

a) Rasante de calzadas y aceras: Es el perfil longitudinal del viario establecido por el plan y, en su caso, con las determinaciones contenidas en el Proyecto de Urbanización.

b) Rasante del terreno: Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

Se define como cota de rasante la medida de un punto respecto a un plano horizontal de referencia.

Artículo 9. Retranqueo.

Es la distancia comprendida entre las alineaciones y los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

Artículo 10. Medición del retranqueo.

El valor del retranqueo a las alineaciones exteriores es el señalado en la documentación gráfica y en los artículos de estas Ordenanzas que regulen cada zona específica.

En los restantes linderos, el valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

Artículo 11. Línea de fachada o de edificación.

Es la intersección de los planos de fachada con el terreno.

Artículo 12. Superficie ocupada.

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno, excluidos aleros y marquesinas.

Artículo 13. Coeficiente de ocupación.

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

Artículo 14. Superficie máxima edificable.

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela, resultante de aplicar a la superficie de la parcela, el coeficiente de edificabilidad (expresado en m² techo/m² suelo, o en m³/m² suelo) que tenga asignado.

Artículo 15. Altura de la edificación.

Es la comprendida entre la rasante de acera y el intradós del forjado de cubierta o apoyo de la estructura de la cubierta, según el caso de que se trate, y el punto medio del frente de la fachada medido sobre la cota máxima del frente de parcela, en tramos máximos de 25 metros.

Artículo 16. Altura de planta.

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y apoyo de la estructura de la cubierta, según los casos.

Artículo 17. Altura libre de planta.

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y altura libre de planta se considerará equivalente.

Artículo 18. Volumen edificable.

Es la suma de los volúmenes edificables correspondientes a cada planta, obtenidos al multiplicar las superficies construidas por las alturas de planta.

Artículo 19. Coeficiente de edificabilidad sobre parcela.

Es la relación entre m² de techo construible o construido sobre m² de suelo de parcela neta entre alineaciones y linderos.

Artículo 20. Coeficiente de edificabilidad global.

Es el asignado por el plan jerárquico superior al conjunto del Sector, como coeficiente medio.

Artículo 21. Edificación aislada.

Es la que se construye en parcela independiente con obligación de retranqueos por todos sus linderos.

Artículo 22. Edificación pareada.

Es la agrupación de dos edificios independientes.

Artículo 23. Edificación adosada.

Es la agrupación formada por edificios independientes adosados en sus costados o, en su caso, fachadas posteriores, en parcela única o parcelas independientes.

(B) RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el régimen urbanístico del suelo en la totalidad de la superficie que abarca el planeamiento y fijar las condiciones para el desarrollo de su ordenación.

(B.1) - CLASIFICACIÓN DEL SUELO**Artículo 24. Clasificación del suelo.**

El suelo correspondiente al ámbito del presente Plan Parcial, cuenta con la clasificación de suelo Apto Para Urbanizar. El Sistema de Actuación previsto es el de Expropiación.

(B.2) CALIFICACIÓN DEL SUELO**Artículo 25.1 Zonas.**

Dentro del ámbito del planeamiento, se distinguen las siguientes zonas:

ZONAS DEL SECTOR

- Industrial
- Red viaria
- Equipamiento Deportivo
- Equipamiento Comercial
- Equipamiento Social
- Servicios urbanos

Artículo 25.2 Zona industrial.

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos que tienen por finalidad la elaboración, reparación, almacenaje y distribución de productos, con inclusión de cuantas funciones complementen la actividad industrial propiamente dicha.

Artículo 25.3 Usos compatibles con el industrial.

Se consideran compatibles con el uso industrial:

Actividades no específicamente industriales que complementen la actividad industrial que se desarrolle en el polígono. Se permite el uso comercial y artesano; oficinas y uso administrativo vinculado a la industria; asistencial; social y recreativo. Asimismo, el uso deportivo y espacios verdes en instalaciones propias de una industria.

El uso de vivienda ligada a la instalación industrial para el personal encargado de la vigilancia y conservación, de acuerdo con el artículo 49 de estas Ordenanzas.

(B.3) - ESTUDIOS DE DETALLE**Artículo 26. Generalidades.**

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Planeamiento (Artículo 65 y 66).

Los Estudios de Detalle no podrán definir viales públicos.

(B.4) - PARCELACIONES**Artículo 27. Generalidades.**

Se entiende por parcelación la agrupación o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

Artículo 28. Tipos de parcelas.

Se establece un único tipo de parcela de 200,00 m² de superficie, pudiendo agruparse varias parcelas por razones de obtener una mayor superficie.

Artículo 29. Plano parcelario.

En el Plan Parcial se incluye un Plano Parcelario que permite identificar cada una de las parcelas resultantes de la

ordenación prevista, con las condiciones que más adelante se detallan.

El Plano Parcelario no es vinculante, tratándose únicamente de un plano realizado para el cálculo aproximado de parcelas, redes de suministro y acometidas domiciliarias. Para la modificación del plano parcelario no será necesaria la modificación del presente Plan Parcial.

Artículo 30. Agrupación de parcelas.

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan.

Artículo 31. Segregación de parcelas.

Se permitirá la segregación de parcelas, únicamente en el caso de que las parcelas segregadas cumplan la Ordenanza correspondiente de Zona Industrial.

Si con motivo de la segregación de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización, estas se realizarán con cargo al titular de la parcela original.

La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

(B.4) PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Artículo 32. Generalidades.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por el Reglamento de Planeamiento (Capítulo VII del Título I de su Reglamento de Planeamiento), lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el planeamiento, y concretamente el artículo 10 de las Normas de Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Albudeite, así como el Documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Albudeite.

Las condiciones mínimas que deberán cumplir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes proyectos de urbanización, son las siguientes:

Artículo 33. Calzada.

Las redes viarias que se proyecten no podrán quedar incompletas en su trazado ni en su ejecución en espera de su posible prolongación, debiendo tener siempre salida o acceso a carreteras u otras vías públicas.

Los aparcamientos se ubicarán contiguos a las aceras y al margen de las bandas de circulación o, en su caso, en el interior de las parcelas; deben preverse estacionamientos para vehículos pesados y transporte público.

Las dimensiones de la calzada cumplirán la Ley Regional 5/95.

Se diseñará un firme constituido por una base de zahorra artificial de 20 cm. de espesor, una capa de subbase de 20 cm. De zahorra natural, y capas intermedia y de rodadura de mezcla bituminosa en caliente de 3 cm. y 3 cm. de espesor respectivamente, con sus correspondientes riegos asfálticos de imprimación y adherencia.

Artículo 34. Aceras.

Las dimensiones de las aceras cumplirán la Ley Regional 5/95, justificándose las soluciones de detalle que supriman las denominadas barreras arquitectónicas.

Sobre subbase de zahorra natural se establecerá un pavimento constituido por una base de hormigón H-150 de 10

cm. de espesor, mortero de agarre 1:4, y losa de terrazo o baldosa hidráulica antideslizante.

Artículo 35. Red de saneamiento.

La evacuación de las aguas residuales se realizará siempre por la red de alcantarillado que se disponga, con tratamiento previo de depuración de resultar necesario. La red será subterránea, debiendo discurrir preferentemente bajo las aceras y espacios libres, y no bajo las calzadas, siendo el diámetro mínimo a considerar de 300 mm.,

Las acometidas a la red se harán siempre a pozos de registro, que se dispondrán además en cada cambio de dirección o de pendiente, y a intervalos máximos de 50 metros. En las aceras se construirá una arqueta de 40x400 cm. para registro de las mismas.

Los Pozos de Registro serán de hormigón prefabricado, de 1 metro de diámetro, con tapas de fundición reforzadas de 600 mm. de diámetro, situados a una distancia máxima de 50,00 metros y en todos los cambios de dirección. La boca del pozo estará centrada en el caso de profundidades inferiores a 2,00 metros, cuando superen los dos (2,00) metros, la boca será excéntrica, dotándose en ambos casos de los correspondientes pates de bajada.

Los conductos podrán ser de hormigón en masa o armado, fibrocemento o pvc, con medidas circulares u ovoides estandarizadas, recibiendo sobre lecho de arena y relleno con zahorra natural o artificial compactada al 98% del Proctor Modificado.

Las pendientes máximas de la red, se justificarán de acuerdo con los caudales y secciones para que las velocidades máximas no excedan de 3 m/seg y las mínimas no desciendan de 0,5 m/seg.

En las cabeceras de las alcantarillas que sirvan a varios edificios, se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza de la red, con capacidad de 0,5 m³ para alcantarillas de 0,30 m y de 1,00 m³ como mínimo para las restantes.

Artículo 36. Red de abastecimiento.

Se dispondrá el sistema de abastecimiento de agua potable en red mallada o anillos cerrados, con preferencia sobre el tipo de red ramificada.

Se admiten tuberías de fibrocemento, pvc, fundición y polietileno de alta densidad, con juntas debidamente homologadas.

La presión del agua ha de ser tal que en los puntos más desfavorables de consumo se obtenga una presión residual mínima de 50 m.c.a. (5 atmósferas).

La dotación mínima a considerar será la de 250 lts/habitante/día y de 40 m³/día/ha. de suelo industrial.

Las secciones de las zanjas serán de 0,40 x 1,00 m. Las tuberías se alojarán sobre lecho de arena y los diámetros indicados en el esquema propuesto se calcularán en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Se dispondrán de válvulas de corte en el arranque de todos los ramales, para asegurar un correcto aislamiento de éstos en caso de reparación. Dichas válvulas se alojarán en arquetas de hormigón prefabricado.

Se dispondrán bocas de riego, del tipo homologado por el Excmo. Ayuntamiento.

El consumo máximo para el cálculo de la red de abastecimiento se obtendrá y justificará multiplicando el

consumo diario medio por 3. Ejecutándose la acometida general de agua desde el depósito con tubería de 250 mm de diámetro. Todas las válvulas a instalar en la red de distribución dispondrán de junta elástica.

En las zonas de parques, jardines, espacios libres, paseos, parterres, calles, etc., se establecerán instalaciones mínimas para un consumo diario de 20 m³ por Ha. siendo las bocas de riego de los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento, conectadas a redes independientes de 0,075 m derivadas de la red general, con sus correspondientes llaves de paso, justificando la distancia entre ellas con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan en lo necesario para no dejar ningún espacio sin cubrir.

No se podrá disponer, en ningún caso de falta de presión idónea para el abastecimiento normal, de medios con mecanismos de absorción de la red.

Artículo 37. Red de alumbrado público.

Las redes de alumbrado público discurrirán por las aceras en canalizaciones subterráneas.

Dispondrán de un sistema de reducción de flujo a base de centralización en el centro de mando o mediante señal en cada una de las luminarias.

Todo el polígono estará centralizado en un centro de mando ubicado junto al centro de transformación.

Los niveles de iluminación exigidos serán los siguientes:

1. Carreteras: 10 lux.
2. Calles principales: 10 lux.
3. Calles secundarias: 7,5 lux.
4. Plazas y espacios libres: 10 lux.

Los puntos de luz estarán constituidos por columnas rectas, situados a la distancia necesaria para obtener el nivel de iluminación necesario, con luminaria y equipos para lámpara de vapor de sodio alta presión, instalados en la forma reglamentariamente prevista.

Los centros de mando irán provistos de reloj horario y célula fotoeléctrica.

El material empleado en estas instalaciones deberá disponer del Certificado de Homologación y aceptación del Ministerio de Industria, cumplir lo especificado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, disponer de sistema de utilización nocturno mediante reductores de flujo y ser previamente aceptado por el Ayuntamiento.

Se dispondrá alumbrado público en las zonas definidas para utilización de parques, jardines, y las indicadas como espacios libres de dominio y uso público en el presente Plan Parcial.

Todas las instalaciones eléctricas se ajustarán a la Reglamentación actual vigente para cada una de ellas y dispondrán de la Aprobación Previa por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 38. Redes de energía eléctrica.

La distribución en Media Tensión se realizará mediante línea subterránea con conductor RHV de 3 x 150 mm² de AI 12/20 KV.

La distribución en Baja Tensión se realizará mediante líneas subterráneas con conductor de los tipos 3(1x150)+1x95 mm² de AI 12/20 Kv., y del tipo 3(1+240)+1x150 mm² de AI 12/20 Kv.

Para la distribución en Baja Tensión a parcelas, equipamientos y alumbrado público, se ha previsto mediante líneas subterráneas.

Para el cálculo de las redes de electricidad, se tendrá en cuenta el grado de electrificación de 150 W/m², justificándose y dotándose de las instalaciones y canalizaciones suficientes en función del uso a que se destinen.

Artículo 39. Telefonía.

La distribución se realizará cumplimentando la normativa de la Compañía Telefónica, acerca de arquetas y canalizaciones en polígonos industriales, y la reglamentación vigente del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Asimismo contará con la correspondiente autorización por parte de la compañía suministradora.

Artículo 40. Red de hidrantes.

Los hidrantes se han colocado de forma que no existan entre ellos una distancia superior a los 200 metros. Serán del tipo enterrado en arqueta y según el modelo homologado por el Ayuntamiento.

(C) NORMAS DE LA EDIFICACIÓN

C.1 - CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 41. Licencias.

Estarán sujetos a previa licencia municipal, todos los actos previstos en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Artículo 42. Accesos a parcelas.

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m. El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Artículo 43. Niveles de edificación y rampas.

En cada plano perpendicular al lindero frontal, las rasantes deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes +,-15%, tienen su origen en aquel lindero a nivel de acera.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 20%. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5,00 m. contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

Artículo 44. Construcciones en parcelas.

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Artículo 45. Aparcamientos.

Se proyectarán aparcamientos en línea o en batería, sin sobrepasar el máximo del 50% del número total de plazas previsibles, de acuerdo con el Artículo 7.d) del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

En el interior de las parcelas se contabilizarán las plazas, la zona de retranqueo y las plazas que le correspondan en su tramo de fachada, deduciendo una plaza por parcela para el acceso.

C.2 - CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 46. Normativa general.

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, o en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se puede inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si estas tienen locales vivideros, o a la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros, marquesinas ni cuerpos volados.

La superficie construida en sótanos, entendiéndose por tal aquella planta en que todos sus puntos permanecen por debajo de las rasantes de las calles con que limita la parcela y a las que da fachada, no se contabilizará como superficie construida; en ellos no se permitirá llevar a cabo ninguna actividad comercial o productiva, pudiendo solamente ser empleadas como almacén o garaje.

La superficie construida en semisótanos, entendiéndose como semisótano la planta de edificación en que todos sus puntos permanecen como máximo a 1,00 m. sobre rasante, no se computa, siempre que se dedique a garajes o instalaciones al servicio del uso principal, computando cuando se destine a locales de trabajo. Debiendo justificarse debidamente tal destino.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas, deberán ser respetadas en todo momento.

C.3 - CONDICIONES DE VOLUMEN

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo de volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

Artículo 47. Elementos computables.

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

- a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen.
- b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.
- c) Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.
- d) Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, aunque carezcan de cerramiento.

Artículo 48. Elementos excluidos.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

- a) Los patios interiores, aunque sean cerrados.
- b) Las marquesinas para aparcamientos.
- c) Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.
- d) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

C.4 - CONDICIONES DE USO

Artículo 49. Usos prohibidos.

Los usos serán los que se señalan en los artículos 58 a 61 de las presentes Ordenanzas.

Se prohíbe expresamente el uso residencial en los supuestos no incluidos en artículo siguiente, el uso sanitario y el uso escolar.

Se cumplirá lo indicado en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

No obstante, podrán ser autorizada aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro del Polígono.

Artículo 50. Usos tolerados.

Se tolerará el uso de una vivienda por instalación industrial para el personal dependiente del sector industrial, en las siguientes condiciones:

- a) La vivienda se someterá a la normativa aplicable (Legislación de viviendas de protección oficial u Ordenanzas Municipales).

b) En cualquier caso, será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

- Acceso independiente de la industria.
- Ventilación directa de todos los locales vivideros.
- Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

c) La unidad «vivienda» debe constituir un sector de incendio respecto a la industria.

d) La superficie construida de cada vivienda no será inferior a 50 m² ni superior a 150 m².

e) Solo se permitirá la construcción de una vivienda en parcelas mayores de 2.000 m².

Artículo 51. Usos obligatorios.

Serán los especificados en el plano de Zonificación de este Plan Parcial de Ordenación y en las presentes Ordenanzas.

C.5 - CONDICIONES HIGIÉNICAS

Artículo 52. Emisiones gaseosas.

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972 de 22 de diciembre (BOE 26-12-72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero (BOE 22-04-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

En todo caso, deberán ajustarse a la normativa que proceda, aprobado por el Ayuntamiento o Administración competente.

Artículo 53. Aguas residuales.

Prohibiciones.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

* Mezclas explosivas.

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por sí mismo o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en un punto de descarga a la red deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

*Desechos sólidos o viscosos.

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos de procesado de combustiones o aceites lubricantes o similares y, en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

* Materiales coloreados.

Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la E.D.A.R. municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

* Residuos corrosivos.

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

* Desechos radiactivos.

Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

* Materias nocivas y sustancias tóxicas.

Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos puedan causar molestia pública, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

* Vertidos que requieren tratamiento previo.

Se exigirá a las industrias implantadas el correcto tratamiento previo a la red general, de forma que se cumpla lo indicado en el presente apartado. La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles.

-Lodo de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).

-Lodo de fabricación de cemento.

-Lodo de galvanización conteniendo cianuro.

-Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.

-Lodo de galvanización conteniendo cromo III.

-Lodo de galvanización conteniendo cobre.

-Lodo de galvanización conteniendo zinc.

-Lodo de galvanización conteniendo cadmio.

-Lodo de galvanización conteniendo níquel.

-Óxido de zinc.

-Sales de curtir.

-Residuos de baños de sales.

-Sales de bario.

-Sales de baño de temple conteniendo cianuro.

-Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.

-Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas).

-Hipoclorito alcalina (lejía sucia).

-Concentrados conteniendo cromo VI.

-Concentrados conteniendo cianuro.

-Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.

-Concentrados conteniendo sales metálicas.

-Semiconcentrados conteniendo cromo VI.

-Semiconcentrados conteniendo cianuro.

-Baños de revelado.

-Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes).

-Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.

-Nicelinos de hongos (fabricación de antibióticos).

-Residuos ácidos de aceite (mineral).

-Aceite viejo (mineral).

-Combustibles sucios (carburante sucio).

-Aceites (petróleos) de calefacción sucios.

-Lodos especiales de coquerías y fabricación de gas.

- Materiales frigoríficos (hidrocarburos de flúor y similares).
- Tetrahidrocarburo de flúor (Tetra).
- Tricloroetano.
- Tricloroetilano (Tri).
- Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.

Limitaciones.

* Limitaciones específicas.

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

Parámetros	Concentración (mg/l)
DBO5	400
pH	6-9,5
Temperatura (°C)	40
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)	500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1-1
Plomo	1-2
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio total	0,002
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Conductividad	5000

* Acuerdos especiales

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

Artículo 54. Ruidos.

Las condiciones de regulación de ruido se ajustarán a la legislación vigente, cumpliéndose el Decreto 48/1998 de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido.

Artículo 55. Aplicación general de normas higiénicas y de seguridad.

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

-Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 10-11-95).

-Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2.114/1961).

-Ley de Aguas y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos de las disposiciones citadas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

C.6-CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 56. Instalaciones de protección contra el fuego.

Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI-96, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

En naves adosadas será obligatorio la construcción de muros cortafuegos.

Serán de obligatorio uso, como mínimo las siguientes instalaciones:

a) Extintores manuales.

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

-En oficina: un extintor por cada planta situado en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 m² o fracción.

-En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor por cada 200 m² o fracción.

-Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: contadores de electricidad, depósitos de combustible, centro de transformación, etc.

-Se justificará la eficacia y tipo de agente extintor en base a la carga de fuego previsible y tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

b) Equipos de manguera.

Son instalaciones de extinción de incendios formadas por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

1. Toma de la red general, con llaves de paso y válvula de retención.

2. Conducción de diámetro mínimo 75 mm y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

3. Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en paramentos verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la Norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 Kg/cm² (344 KPa), se instalará un grupo de presión alimentado por un depósito de capacidad suficiente para mantener durante 1 hora el funcionamiento simultáneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 l/seg. para las B.I.E. de 75 mm. de diámetro. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de

retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

-Oficinas: En cada planta, se instalará un equipo por cada 40 m. o fracción de longitud de fachada principal.

-Naves de fabricación o almacenaje: En cada planta se instalará un equipo por cada 600 m² de nave, situados a una distancia no superior a 40 m. uno de otro y con un mínimo de dos equipos para naves inferiores a 600 m², en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

-En las parcelas comprendidas entre 600 y 1.800 m² se instalarán dos equipos de manguera con toma directa a la red general de la Actuación, pudiendo prescindir del grupo de presión y depósito de reserva especificado anteriormente.

-En todo caso prevalecerán las disposiciones que en esta materia se dicten por el Ayuntamiento o Administración competente.

C.7 - CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 57. Generalidades.

-Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

-Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

-Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

-Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

-Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

-Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

(D) NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 58. Red viaria.

CONDICIONES DE USO

-Calzadas: Uso libre de tránsito rodado y de estacionamiento en las bandas laterales al efecto.

-Aceras: Uso exclusivo de tránsito peatonal.

-Dentro de la sección viaria se permitirá la disposición y paso de elementos e instalaciones correspondientes a las redes de servicios.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

-Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

CONDICIONES DE VOLUMEN

-No se admite ningún tipo de volumen.

Artículo 59. Equipamientos.

CONDICIONES DE USO

-El uso será el comercial, social, deportivo y servicios urbanos, teniendo cada parcela su uso independiente.

ORDENACIÓN

-La ordenación será totalmente libre, debiéndose mantener un retranqueo mínimo de 2,50 metros respecto al límite de parcela, salvo en el caso de transformadores, que con el fin de facilitar la inspección y conservación por técnicos de la compañía eléctrica podrán adosarse a la fachada.

CONDICIONES DE VOLUMEN

-Edificabilidad: Las superficies edificables correspondientes a cada parcela son las siguientes:

Comercial: 4.404,09 m ²	0,90m ² /m ² .
Social: 792,15 m ²	0,90 m ² /m ² .
Deportiva: 1.584,25 m ²	0,20 m ² /m ² .
Servicios Urbanos (C.T.): 100 m ²	0,90 m ² /m ² .
Servicios Urbanos: (Depuradora) 1.663,46m ²	0,20 m ² /m ² .

-Altura máxima: Para las zonas comerciales y social será de siete (7,00) metros y dos (2) plantas. Para la zona deportiva será de cuatro (4) metros y una (1) plantas. Para los servicios urbanos será de siete (4) metros y una (1) planta.

CONDICIONES DE HIGIENE

-Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

CONDICIONES DE ESTÉTICA

-Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

-En el correspondiente proyecto de Edificación se incluirá la ordenación, urbanización y tratamiento adecuado de las zonas que queden libres de edificación.

APARCAMIENTOS

-Será obligatoria la construcción, como mínimo, de una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

-En los proyectos correspondientes a las zonas comercial y deportiva se realizarán los correspondientes estudios específicos de demanda de aparcamientos, debiendo construirse, colindante a los correspondientes viales la superficie que de los mismos se deduzca.

Artículo 60. Zonas verdes públicas.

CONDICIONES DE USO

-Las parcelas así calificadas serán destinadas al uso de esparcimiento y recreo, admitiéndose el uso deportivo público.

CONDICIONES DE VOLUMEN

-Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula.

-Con carácter excepcional podrán concederse por parte del Ayuntamiento concesiones específicas para la implantación de quioscos de prensa o bebidas.

-Asimismo se permitirá la implantación de pabellones para guardar útiles de jardinería o servicios públicos (Centros de Transformación y mando, lavabos, casetas de información, etc.,).

-Tanto los quioscos como los pabellones y casetas ocuparán como máximo cincuenta (50,00) metros cuadrados, con una altura máxima de 3,00 metros.

CONDICIONES DE HIGIENE

-Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

CONDICIONES DE ESTÉTICA

-Las zonas verdes públicas contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se adapten al medio ambiente de la zona.

Artículo 61. Zona industrial.**CONDICIONES DE USO**

-Se permitirán todas las industrias y almacenes sin limitación de superficie ni potencia, con excepción de las peligrosas (explosivos y nuclear).

-Asimismo se admiten sin limitaciones los siguientes usos: Almacén, Talleres, Artesanía, Grandes Tiendas, Oficinas, Equipamientos (excepto Sanitario y Docente), Aparcamientos y Actividades Molestas, siempre que su ocupación no desvirtúe el uso industrial preferente. Para los alojamientos turísticos se establece un máximo del 15% de ocupación de la totalidad del Plan Parcial.

-Se admitirá como máximo una (1) vivienda por parcela o instalación industrial de superficie mayor de 2.000,00 m², que deberá dedicarse exclusivamente a vigilantes o empleados y siempre cumpliendo las normas mínimas de habitabilidad de acuerdo con la normativa vigente.

ORDENACIÓN

-Se permite la edificación aislada, pareada, o en manzana cerrada, con ocupación parcial de la parcela y tratamiento de paramentos exteriores como fachadas.

-Parcela mínima: Se establece en 200,00 m².

-Ocupación: Se establece una ocupación máxima del 90% de parcela neta.

Las parcelas con fachada a la autovía del Noroeste tendrán la línea de edificación retranqueada a 50,00 metros con respecto al borde de la calzada y el cierre de la parcela retranqueado a 25,00 metros con respecto al exterior de la explanación.

Las parcelas con fachada a la carretera C-3 tendrán la línea de edificación retranqueada a 18,00 metros con respecto al borde de la calzada y el cierre de la parcela retranqueado a 8,00 metros con respecto al exterior de la explanación.

Podrán exceptuarse de los retranqueos en el interior de la parcela, la instalación de pequeñas garitas para funciones de portería, vigilancia o similares, siempre que no superen los diez

(10,00) metros cuadrados de superficie y los tres (3,00) metros de altura.

-Mediante estudios de detalle se podrá realizar la ordenación interior de parcelas, definiendo viales interiores con anchura mínima de diez (10,00) metros, y fijando alineaciones.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

-Edificabilidad: Será de 1,01 m²/m² sobre parcela neta. Los Estudios de Detalle a los que se refiere el punto anterior podrán distribuir la superficie edificable que corresponda a la parcela original, entre las parcelas resultantes.

-Altura máxima: Será de siete (7,00) metros. En el caso de que las características de la instalación, o de los correspondientes procesos de fabricación (silos, torres de refrigeración, etc.) requieran superar dicha altura, deberá concretarse en el correspondiente proyecto la oportuna justificación técnica.

CONDICIONES DE HIGIENE

-Los vertidos a la red general de alcantarillado cumplirán las condiciones que se indican en el Artículo 53 de estas Ordenanzas.

-Se cumplirán los máximos establecidos en el Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en cuanto a la emisión de humos.

-El nivel de ruido no sobrepasará lo indicado en el Artículo 54 de las presentes Ordenanzas.

CONDICIONES DE ESTÉTICA

-La composición será libre, los edificios tendrán aspecto cuidado y las fachadas y cerramientos deberán quedar totalmente acabados.

-Las parcelas deberán quedar cerradas con un muro de obra hasta una altura mínima de ochenta (80,00) centímetros. El resto, hasta un máximo de dos (2) metros podrá efectuarse con cerramiento ligero o seto de arbustos.

APARCAMIENTOS

-Los correspondientes proyectos de edificación deberán contemplar la implantación, en el interior de cada parcela, de aparcamientos en número correspondiente a una (1) plaza por cada cien (100,00) metros cuadrados de superficie edificada.

-En el caso de programas industriales o comerciales que supongan una demanda especial (hipermercados, centros públicos, etc.) podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, junto con el correspondiente proyecto de edificación, la realización de estudios específicos, en cuanto a la demanda de aparcamientos, que concreten el número de plazas necesarias y su implantación sobre la superficie de actuación.

FINCAS INDIVISIBLES

-El otorgamiento de la licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible, del terreno o solar sobre el que se pretenda levantar la edificación.

Murcia, octubre de 1999.—El Ingeniero de Caminos, José Enrique Pérez González.

Aledo

4671 Aprobados padrones de los Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y entrada de vehículos del ejercicio 2000.

Aprobados los padrones de los Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y entrada de vehículos, del ejercicio 2000 se exponen al público por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados examinar los mismos así como interponer recurso de reposición ante esta Corporación a partir de la publicación del presente anuncio.

El periodo voluntario de cobranza de dichos tributos comprenderá desde el 24 de abril al 24 de junio de 2000, ambos inclusive, en el servicio de recaudación del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aledo, 11 de abril de 2000.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

—

Alguazas

4488 Aprobación inicial de las bases para concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.

Aprobada inicialmente en Pleno, las bases para concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos, se expone al público por treinta días para reclamaciones y sugerencias, a partir de este anuncio.

De no existir alegaciones el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alguazas a 6 de abril de 2000.—El Alcalde Presidente, Diego Oliva Almela.—Ante mí, el Secretario General, Antonio Fco. García González.

—

Caravaca de la Cruz

4548 Licitación de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2.-Objeto del contrato

Obra: Mejoras de accesibilidad en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Plazo de ejecución: Seis meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.247.229 pesetas, IVA incluido, a la baja.

5.-Garantías

Provisional: 204.945 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7.-Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8.-Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del pliego de condiciones económico-administrativas y Técnico-Facultativas.

9.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

10.-Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11.-Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

12.-Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, en su caso, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 11 de abril de 2000.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

Cartagena

4668 Área de Urbanismo. Aprobada definitivamente la modificación número 2 del Plan Parcial Atamaría en condominio C9C y C9D.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2000 se adoptó acuerdo de

aprobar definitivamente la modificación número 2 del Plan Parcial Atamaría en condominio C9C y C9D, presentada por Mydrin, S.A. e Inmogolf, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento; contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de abril de 2000.—La Alcaldesa, P.D.

Cartagena

4669 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en condominio C9C y C9D del Plan Parcial Atamaría.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2000, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en condominio C9C y C9D del Plan Parcial Atamaría, presentado por Mydrin, S.A. e Inmogolf, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento; contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de abril de 2000.—La Alcaldesa, P.D.

Cartagena

4672 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. número 1.2 de La Puebla.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 17 de marzo de 2000, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. número 1.2 de la Puebla, presentado por Proyco Torre Pacheco, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses,

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de marzo de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Lorca

4552 Servicio de Patrimonio. Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación e ignorándose el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.-Que a tenor de lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos, el vehículo reseñado fue retirado por el Servicio de Grúa Municipal hasta el depósito destinado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento en los años 1996, 1997 y 1998, según cada caso.

2.-Que de acuerdo con el artículo 71 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por el artículo segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, se le concede un plazo de quince días para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3.-Que en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la citada ordenanza, los gastos derivados del depósito y traslado corren de cargo del titular del vehículo.

Relación de titulares, últimos domicilios conocidos, marca y matrículas de los vehículos:

1. D. Jalal Mohammed, calle Sant Josep, número 72. 08221 Terrassa (Barcelona). Vehículo Seat 131-1800 Diesel, matrícula M-2679-DW.

2. D. Colin Jeffrey Hinds, calle San Cristóbal, número 1. 18800 Baza (Granada). Vehículo Mercedes L 406-D, matrícula CO-4127-D.

3. D. Ben Yaakub Abdeslam, Avda. Cataluña, 16-3-4, Roquet, 08810, San Pere de Ribes (Barcelona). Vehículo Seat Trans, matrícula B-9726-FZ.

4. D. Alim El Mostafá, calle Casa del Cura, número 7. 30890. Puerto Lumbreras (Murcia). Vehículo Seat 127 4P, matrícula HU-4604-C.

5. D. Jaime Balsalobre Carrilero, calle Torre D. Miguel, 32. 30152 Aljucer (Murcia). Vehículo modelo Seat 131-1600, matrícula MU-6658-K.

6. Autorrecambios Fuentes, S.L., calle Río Argos, número 7. 30003 Murcia. Vehículo modelo Citroën C-15-D, matrícula MU-9050-X.

7. D. Antonio Castillo Lorca, calle El Molino, 59. 14700 Palma del Río (Córdoba). Vehículo modelo Simca 1200-Especial, matrícula AL-0729-C.

8. D. Moustarih Salah, calle Lope Gisbert, 4-2.º. 30800 Lorca (Murcia). Vehículo modelo Renault-9-GTD, matrícula B-1566-GK.

9. D. Genaro Moreno Marín, Avenida Juan Carlos I, 49-2.º B. 30800 Lorca (Murcia). Vehículo modelo Citroën Dyane-6, matrícula MU-1507-D.

10. D. Antonio Giménez Sánchez, calle Albañilería, número 15-2.º-izqda. 30800 Lorca (Murcia). Vehículo modelo Citroën Dyane-6, matrícula MU-120.961.

11. D. Jesús María Martínez Jodar, calle Curtidores, número 8-3.º-C 30800 Lorca (Murcia). Vehículo modelo Renault-12, matrícula AB-6809-A.

12. Doña María Victoria Sánchez López, calle Músico Pérez de Tudela, número 22-2.º. 30800 Lorca (Murcia). Vehículo modelo Volvo 345501, matrícula MU-6336-AK.

Lorca, 28 de marzo de 2000.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

4667 Contratación. Expediente número 26/2000.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 28 de marzo de 2000 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a concesión de la gestión indirecta del servicio público de «Explotación, conservación y vigilancia del albergue juvenil Casa Grande ubicado en la diputación de Coy»; mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 26/2000.

2.º-Objeto del contrato:

- A) Descripción: «Concesión de la gestión indirecta del servicio público de «Explotación, conservación y vigilancia del albergue juvenil Casa Grande ubicado en la diputación de Coy».
- B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de duración: Diez años.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

4.º-Canon de explotación:

El canon que satisfará el concesionario a esta Administración, mejorable por las ofertas de los licitadores, lo es conforme al siguiente detalle:

- Primer año: 1.200.000 pesetas anuales.
- Segundo año: 1.200.000 pesetas anuales.
- Tercero año: 1.300.000 pesetas anuales.
- Cuarto año: 1.300.000 pesetas anuales.
- Quinto año: 1.500.000 pesetas anuales.
- Sexto año: 1.500.000 pesetas anuales.
- Séptimo año: 1.700.000 pesetas anuales.
- Octavo año: 1.700.000 pesetas anuales.
- Noveno año: 1.900.000 pesetas anuales.
- Décimo año: 1.900.000 pesetas anuales.

5.º-Garantías:

- Provisional: 200.000 pesetas.
- Definitiva: 200.000 pesetas.

6.º-Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.
- C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.
- D) Teléfono: 40 70 00.
- E) Telefax: 46 60 62.
- F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º-Presentación de ofertas:

- A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.
- B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 26; sobre número 2, documentación administrativa, recogida en la cláusula 13.
- C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.
- D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de la proposición económica.

8.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

- A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
- B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes hábil siguiente al señalado para la apertura de la documentación.

9.-Otras informaciones

Como criterios objetivos a tenor del artículo 87 de la Ley 13/1995 que se establecen para la adjudicación del contrato:

a) Incremento del canon ofertado en favor de la Administración, partiendo del señalado como inicial para cada año en el pliego presente: Hasta 2 puntos.

b) Por precios incluidos en las listas de productos del bar-restaurante objeto de la explotación: Hasta 1 punto.

c) Memoria técnica a presentar por los licitadores relativa a programación de actividades a desarrollar, incluida planificación de ocio y tiempo libre: Hasta 2 puntos.

10.-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 29 de marzo de 2000.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Molina de Segura
**4547 Licitación contrato de asistencia técnica.
Expediente número 60/2000.**
1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente número 60/2000.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Redacción proyecto nueva Biblioteca y Archivo Municipales».

Lugar de ejecución: Molina de Segura.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.078.400 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 121.568 pesetas.
Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque la Compañía.
30500 Molina de Segura (Murcia).
Teléfono: 388558.
Fax: 388502.
e-mail: Contratación@ayunmolina.es.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula VI del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).
Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 13 de abril de 2000.—El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

4544 Relación de la liquidación por el recurso cameral permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación («Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo), y las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la mencionada Ley, en ejecución del Presupuesto de Ingresos de la Corporación, ha procedido a practicar las liquidaciones de su recurso cameral permanente. Comoquiera que, respecto de los electores/sujetos pasivos que se relacionan en el anexo a este edicto, pese a haberse intentado, la notificación personal ha resultado infructuosa, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede mediante este edicto a la pertinente notificación de los correspondientes actos liquidatorios, con expresión del concepto e importes de las deudas tributarias respectivas, cuyas relaciones también se expondrán en los Ayuntamientos a que corresponde el domicilio fiscal de los electores/sujetos pasivos.

El pago de las mencionadas deudas podrá realizarse en periodo voluntario en las oficinas de la Corporación (Plaza San Bartolomé, número 3, de Murcia), en efectivo metálico o cheque conformado o bancario hasta el día 31 de mayo de 2000).

Transcurrida esta fecha, el cobro de las deudas impagadas se tramitará de conformidad con el procedimiento de recaudación en vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, y a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el convenio establecido con la misma.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente edicto y otros actos relativos a la gestión y recaudación del recurso cameral permanente podrán ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia en el término de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo también interponerse dentro del mismo término recurso de reposición ante el Comité Ejecutivo de la Cámara. Los mencionados recursos no podrán simultanearse.

En Murcia a 7 de abril de 2000.—El Presidente, Pedro García-Balibrea Martínez.—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.

Relación de la liquidación por el recurso cameral permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades, cuya notificación personal ha resultado infructuosa, con expresión del nombre del contribuyente, número del recibo, concepto, domicilio (Calle, número y municipio) e importe de la cuota del recurso cameral permanente, que resulta de aplicar el tipo del 2 por 100 del Impuesto de Actividades Económicas, el 0,15 por 100 sobre rendimientos netos y el 0,75 por 100 sobre la cuota líquida respectivamente.

DEVUELTOS

Contribuyente	Recibo	Cto.	Domicilio	Municipio	Importe
AGUSTIN LOPEZ ORTIZ	2/1999/011352/0	IRPF	C/ CARIDAD 138	MOLINA DE SEGURA	6,658
AGUSTIN LOPEZ ORTIZ	3/1999/001830/5	IAE	C/ CARIDAD 138	MOLINA DE SEGURA	2,804
ALFONSO JIMENEZ SL	1/1999/007758/6	ISS	AV RONDA NORTE 8	MURCIA	14,749
ALTES SL	3/1999/022605/6	IAE	PD LLANO BRUJAS-MAYOR 131	MURCIA	1,220
ALTES SL	1/1999/007820/4	ISS	PD LLANO BRUJAS-MAYOR 131	MURCIA	32,320
ALTES SL	3/1999/019923/8	IAE	PD LLANO BRUJAS-MAYOR 131	MURCIA	1,220
ALTES SL	3/1999/018212/7	IAE	PD LLANO BRUJAS-MAYOR 131	MURCIA	1,220
ANDAMAN SA	1/1999/007859/2	ISS	CL JERONIMO DE RODA 1	MURCIA	8,467
ANDRES CREVILLEN PALAZON	2/1999/004160/6	IRPF	C/ PEDRO LLAMA 18	ARCHENA	5,778
ANDRES CREVILLEN PALAZON	3/1999/000789/4	IAE	C/ PEDRO LLAMA 18	ARCHENA	2,804
ANTONIO DOLERA CORBALAN SL	1/1999/005939/4	ISS	CL ANTONIO MACHADO 87	LAS TORRES DE COTILLAS	32,809
ANTONIO DOLERA CORBALAN SL	3/1999/036129/1	IAE	CL ANTONIO MACHADO 87	LAS TORRES DE COTILLAS	1,220

APARCAMIENTOS, ASOC DE VECINOS S ANTONA	S 3/1999/045474	IAE	PZ CIRCULAR 13	MURCIA	7,297
APARCAMIENTOS, ASOC DE VECINOS S ANTONA	S 3/1999/045475	IAE	PZ CIRCULAR 13	MURCIA	1,220
ARIDOS DE FORTUNA, SA	3/1999/022111/5	IAE	CL JUAN FERNANDEZ 1	CARTAGENA	9,247
ARIDOS Y CAMINOS S.L.	3/1999/003684/4	IAE	C/ SAGASTA 7	MURCIA	10,557
ASUNCION ROMAN JOAQUIN DE LA	2/1999/021783/4	IRPF	AV DE LA FAMA-STA RITA 9	MURCIA	12,798
AULLON DURANTE FRANCISCO	2/1999/010631/8	IRPF	UR ALTO REAL CONDE FLORIDABL 17	MOLINA DE SEGURA	14,279
AULLON DURANTE FRANCISCO	3/1999/025163/3	IAE	UR ALTO REAL CONDE FLORIDABL 17	MOLINA DE SEGURA	1,220
AUTOMATICOS CARLOS SL	1/1999/008134/9	ISS	CL PINTOR VILLACIS 5	MURCIA	4,258
AUTOMATICOS CARLOS SL	3/1999/000286/1	IAE	CL PINTOR VILLACIS 5	MURCIA	12,068
BELMONTE BAÑO ANTONIO	3/1999/047264/3	IAE	CL RONDA GARAY 41	MURCIA	1,220
BELMONTE BAÑO ANTONIO	2/1999/020308	IRPF	CL RONDA GARAY 41	MURCIA	11,027
BERNAL CALDERON CRISTINA	2/1999/024495/2	IRPF	PZ STO DOMINGO 24	MURCIA	9,347
BERNAL CALDERON CRISTINA	3/1999/047448/2	IAE	PZ STO DOMINGO 24	MURCIA	1,220
BERNARDO GIL SANCHEZ SL	3/1999/025288/8	IAE	CL SAN IGNACIO 42	MOLINA DE SEGURA	1,842
BERNARDO GIL SANCHEZ SL	3/1999/025286/2	IAE	CL SAN IGNACIO 42	MOLINA DE SEGURA	1,842
BERNARDO GIL SANCHEZ SL	3/1999/025287/0	IAE	CL SAN IGNACIO 42	MOLINA DE SEGURA	1,842
BERNARDO GIL SANCHEZ SL	1/1999/003786/1	ISS	CL SAN IGNACIO 42	MOLINA DE SEGURA	18,392
BODEGAS CAMPO SECO SL	3/1999/022704/7	IAE	CL BARON DEL SOLAR 65	JUMILLA	1,220
BODEGAS CAMPO SECO SL	3/1999/022705/4	IAE	CL BARON DEL SOLAR 65	JUMILLA	7,183
CARAVACA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	3/1999/048811/0	IAE	PD PTE.TOCINOS-CRR ERMIT.VJA 16	MURCIA	1,220
CARAVACA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	3/1999/048812/8	IAE	PD PTE.TOCINOS-CRR ERMIT.VJA 16	MURCIA	1,220
CARAVACA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	2/1999/029024/5	IRPF	PD PTE.TOCINOS-CRR ERMIT.VJA 16	MURCIA	5,943
CARDONA MARTIN MOLINA Y PLAZA AQUITECTOS	3/1999/048939/9	IAE	CL LEPANTO 1	MURCIA	2,401
CARDONA MARTIN MOLINA Y PLAZA AQUITECTOS	1/1999/008506/8	ISS	CL LEPANTO 1	MURCIA	7,117
CARPINTERIA METALICA HERMANOS MARIN SL	3/1999/049089/2	IAE	PD S JOSE VEGA-CARRIL VALERA 0	MURCIA	1,220
CARPINTERIA METALICA HERMANOS MARIN SL	1/1999/008563/9	ISS	PD S JOSE VEGA-CARRIL VALERA 0	MURCIA	14,147
CARTHAGOMUR, SL	3/1999/000623/5	IAE	AV MADRID 61	MOLINA DE SEGURA	5,608
CARTHAGOMUR, SL	3/1999/039647/9	IAE	AV MADRID 61	MOLINA DE SEGURA	1,220
CARTHAGOMUR, SL	3/1999/000622/7	IAE	AV MADRID 61	MOLINA DE SEGURA	5,608
CARTHAGOMUR, SL	3/1999/039648/7	IAE	AV MADRID 61	MOLINA DE SEGURA	1,220
CENTRAL DE PROMOCIONES SUR SA	3/1999/030906/8	IAE	CL DOCTOR FLEMING 30	MADRID	10,557
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN AN	3/1999/049688/1	IAE	CL RAMON Y CAJAL 39	CARTAGENA	1,220
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN AN	3/1999/049689/9	IAE	CL RAMON Y CAJAL 39	CARTAGENA	1,220
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN AN	3/1999/049690/7	IAE	CL RAMON Y CAJAL 39	CARTAGENA	1,220
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN AN	3/1999/049691/5	IAE	CL RAMON Y CAJAL 39	CARTAGENA	1,220
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN AN	3/1999/049693/1	IAE	CL RAMON Y CAJAL 39	CARTAGENA	1,220
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN AN	3/1999/049692/3	IAE	CL RAMON Y CAJAL 39	CARTAGENA	1,220
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN AN	3/1999/049687/3	IAE	CL RAMON Y CAJAL 39	CARTAGENA	1,220
CLINICA LA FAMA SL	1/1999/008808/8	ISS	CL ANTOÑETE GALVEZ 16	MURCIA	14,039
CLINICA LA FAMA SL	3/1999/050110/2	IAE	CL ANTOÑETE GALVEZ 16	MURCIA	1,220
COMERCIALRISEGUR SL	1/1999/008928/4	ISS	PB LA RAYA CASERIO RUIZ LOPE 2	MURCIA	9,045
COMERCIALRISEGUR SL	3/1999/050379/3	IAE	PB LA RAYA CASERIO RUIZ LOPE 2	MURCIA	1,964
CONESA GUILLEN AMPARO	3/1999/050493/2	IAE	PD BENIAJAN-S JOSE ARTESANO 101	MURCIA	1,220
CONESA GUILLEN AMPARO	3/1999/050491/6	IAE	PD BENIAJAN-S JOSE ARTESANO 101	MURCIA	1,220

CONESA GUILLENAMPARO	2/1999/021555/6	IRPF	PD BENIAJAN-S JOSE ARTESANO	101	MURCIA	3,686
CONESA GUILLENAMPARO	3/1999/000728/2	IAE	PD BENIAJAN-S JOSE ARTESANO	101	MURCIA	1,220
CONESA GUILLENAMPARO	3/1999/050492/4	IAE	PD BENIAJAN-S JOSE ARTESANO	101	MURCIA	1,220
CONSTRUCCIONES G G S.L.	3/1999/024558/5	IAE	CL PIO BAROJA	28	MOLINA DE SEGURA	1,220
CONSTRUCCIONES G G S.L.	3/1999/003847/7	IAE	CL PIO BAROJA	28	MOLINA DE SEGURA	1,220
CONSTRUCCIONES G G S.L.	3/1999/024556/9	IAE	CL PIO BAROJA	28	MOLINA DE SEGURA	1,242
CONSTRUCCIONES G G S.L.	3/1999/024557/7	IAE	CL PIO BAROJA	28	MOLINA DE SEGURA	1,220
CONSTRUCCIONES G G S.L.	1/1999/003590/7	ISS	CL PIO BAROJA	28	MOLINA DE SEGURA	25,570
CONSTRUCCIONES GERALBER SL	3/1999/050714/1	IAE	CL SANTA CLARA	8	MURCIA	5,444
CONSTRUCCIONES GERALBER SL	3/1999/050715/8	IAE	CL SANTA CLARA	8	MURCIA	5,444
CONSTRUCCIONES METALICAS LA ESPAÑOLA SA	3/1999/025667/4	IAE	CRMADRID-CARTAGENA	385	MOLINA DE SEGURA	14,490
CONSTRUCCIONES URBAMUR, S.L.	3/1999/050864/4	IAE	CT BARQUEROS	0	ALCANTARILLA	1,656
CONSTRUCCIONES URBAMUR, S.L.	3/1999/003850/1	IAE	CT BARQUEROS	0	ALCANTARILLA	2,670
CONSTRUCCIONES URBAMUR, S.L.	3/1999/032930/6	IAE	CT BARQUEROS	0	ALCANTARILLA	1,366
CONSTRUCCIONES URBAMUR, S.L.	3/1999/032929/8	IAE	CT BARQUEROS	0	ALCANTARILLA	1,220
CONSTRUCCIONES URBAMUR, S.L.	3/1999/032928/0	IAE	CT BARQUEROS	0	ALCANTARILLA	1,220
CONSTRUCCIONES URBAMUR, S.L.	3/1999/050865/1	IAE	CT BARQUEROS	0	ALCANTARILLA	1,656
COPEMUR SDAD COOP	3/1999/000760/5	IAE	C/ ALFARO	1 6	MURCIA	14,780
COPEMUR SDAD COOP	3/1999/051033/5	IAE	C/ ALFARO	1 6	MURCIA	1,220
COPEMUR SDAD COOP	3/1999/075667/2	IAE	C/ ALFARO	1 6	MURCIA	11,841
CRUZALFARO JUAN FRANCISCO	3/1999/051353/7	IAE	CL MANRESA	0	MURCIA	1,220
CRUZALFARO JUAN FRANCISCO	2/1999/027571/7	IRPF	CL MANRESA	0	MURCIA	7,232
CULTURAL AZARBE SA	1/1999/009391/4	ISS	CL LORENZO PAUSA	3	MURCIA	13,709
DECOFORTU, SOC.COOP.	3/1999/000809/0	IAE	CL NO CONSTA	0	MURCIA	10,557
DELGADO LOPEZ MANUEL	2/1999/013895/6	IRPF	CL SIERRA DE CARRASCOY	5	SAN PEDRO DEL PINATAR	5,481
DELGADO LOPEZ MANUEL	2/1999/013896/4	IRPF	CL SIERRA DE CARRASCOY	5	SAN PEDRO DEL PINATAR	3,364
EDIFICIO PYA SL	1/1999/006776/9	ISS	CL SAN FRANCISCO	12	YECLA	39,805
ELISA AGRICOLA SL	1/1999/005593/9	ISS	PD DOLORES-LO BARRIENTO	0	TORRE PACHECO	11,112
EMPALMADORES Y CELADORES SA	3/1999/052498/9	IAE	CR ALICANTE EDF RUIPEREZ I	109	MURCIA	1,220
EMPALMADORES Y CELADORES SA	1/1999/009768/3	ISS	CR ALICANTE EDF RUIPEREZ I	109	MURCIA	97,078
ENERDIS SL	3/1999/000912/2	IAE	CL NARANJO	1	MURCIA	1,677
ENERDIS SL	1/1999/009790/7	ISS	CL NARANJO	1	MURCIA	41,334
ESPIN MESAS SOLEDAD	3/1999/052814/7	IAE	CL JUAN RAMON JIMENEZ	0	MURCIA	1,220
ESPIN MESAS SOLEDAD	2/1999/025796/2	IRPF	CL JUAN RAMON JIMENEZ	0	MURCIA	9,708
FACUNDO MARTINEZ HERNANDEZ	3/1999/062940/8	IAE	C/ CARTAGENA	29	MURCIA	1,220
FACUNDO MARTINEZ HERNANDEZ	2/1999/024396/2	IRPF	C/ CARTAGENA	29	MURCIA	1,529
FACUNDO MARTINEZ HERNANDEZ	2/1999/024395/4	IRPF	C/ CARTAGENA	29	MURCIA	2,184
FACUNDO MARTINEZ HERNANDEZ	3/1999/002033/5	IAE	C/ CARTAGENA	29	MURCIA	2,484
FACUNDO MARTINEZ HERNANDEZ	3/1999/062941/6	IAE	C/ CARTAGENA	29	MURCIA	1,220
FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ SA	3/1999/029492/2	IAE	CL ALARILLA	3	MURCIA	10,853
FRANCOMARIN SL	3/1999/054182/7	IAE	PD LLANO BRUJAS-ORILLA AZARB	61	MURCIA	1,220
FRANCOMARIN SL	1/1999/010233/5	ISS	PD LLANO BRUJAS-ORILLA AZARB	61	MURCIA	10,619
FRUTAS Y VERDURAS CONGELADAS, SA	3/1999/008937/1	IAE	CR MULA KM.1.3	0	MURCIA	10,697
FRUTOS MUNJERA AURELIA	2/1999/020296/8	IRPF	CL APOSTOLES	34	MURCIA	30,532

GAFAS RAYSOL SL	3/1999/054612/3	IAE	PD PTE.TOCINOS-MAYOR 145	MURCIA	1,220
GAFAS RAYSOL SL	1/1999/010355/6	ISS	PD PTE.TOCINOS-MAYOR 145	MURCIA	12,737
GARCIA GARCIA YOLANDA	2/1999/025326/8	IRPF	CL CABALLERO 10	MURCIA	13,212
GARCIA GARCIA YOLANDA	3/1999/026195/4	IAE	CL CABALLERO 10	MURCIA	1,220
GARCIA GOMEZ RICARDO	3/1999/055179/2	IAE	PB PTE TOCINOS-CARRIL TORRE 0	MURCIA	1,220
GARCIA GOMEZ RICARDO	3/1999/055178/4	IAE	PB PTE TOCINOS-CARRIL TORRE 0	MURCIA	1,220
GARCIA GOMEZ RICARDO	2/1999/024960/5	IRPF	PB PTE TOCINOS-CARRIL TORRE 0	MURCIA	6,930
GARCIA GOMEZ RICARDO	3/1999/055182/6	IAE	PB PTE TOCINOS-CARRIL TORRE 0	MURCIA	1,220
GARCIA GOMEZ RICARDO	3/1999/055181/8	IAE	PB PTE TOCINOS-CARRIL TORRE 0	MURCIA	1,220
GARCIA GOMEZ RICARDO	3/1999/055180/0	IAE	PB PTE TOCINOS-CARRIL TORRE 0	MURCIA	1,220
GARCIA HERNANDEZ PEDRO	3/1999/055225/3	IAE	PB PTE TOCINOS-TORRE 5	MURCIA	1,220
GARCIA HERNANDEZ PEDRO	2/1999/023840/0	IRPF	PB PTE TOCINOS-TORRE 5	MURCIA	8,094
GARCIA LOZANO JOSE ANTONIO	2/1999/010526/0	IRPF	CL MAYOR 27	MOLINA DE SEGUERA	61,155
GARCIA LOZANO JOSE ANTONIO	3/1999/026233/3	IAE	CL MAYOR 27	MOLINA DE SEGUERA	1,220
GARCIA MARTINEZ ANTONIO	3/1999/001180/5	IAE	PB C TORRES-MAJADA 72	MURCIA	5,796
GARCIA MARTINEZ ANTONIO	3/1999/001181/3	IAE	PB C TORRES-MAJADA 72	MURCIA	5,796
GARCIA TOVAR JOSE VICENTE	2/1999/029065/8	IRPF	PD P TOCINOS PINA ED GIRASOL 11	MURCIA	5,120
GARCIA TOVAR JOSE VICENTE	3/1999/055662/7	IAE	PB PTE TOCINOS-NAVARROS 41	MURCIA	1,220
GARCIA TOVAR JOSE VICENTE	3/1999/055664/3	IAE	PB PTE TOCINOS-NAVARROS 41	MURCIA	1,220
GARCIA TOVAR JOSE VICENTE	3/1999/055665/0	IAE	PB PTE TOCINOS-NAVARROS 41	MURCIA	1,220
GARCIA TOVAR JOSE VICENTE	3/1999/055663/5	IAE	PB PTE TOCINOS-NAVARROS 41	MURCIA	1,220
GARCIA TOVAR JOSE VICENTE	3/1999/055661/9	IAE	PB PTE TOCINOS-NAVARROS 41	MURCIA	1,220
GARCIA TOVAR JOSE VICENTE	3/1999/055660/1	IAE	PB PTE TOCINOS-NAVARROS 41	MURCIA	1,220
GARRIDO MARTINEZ JOSE	3/1999/055784/9	IAE	LG LOMA DEL MUERTO 11	MOLINA DE SEGUERA	1,220
GARRIDO MARTINEZ JOSE	2/1999/010326/5	IRPF	LG LOMA DEL MUERTO 11	MOLINA DE SEGUERA	8,331
GAS MOVIL SA	3/1999/055814/4	IAE	AV RONDA DE LEVANTE 14	MURCIA	1,220
GAS MOVIL SA	1/1999/010403/4	ISS	AV RONDA DE LEVANTE 14	MURCIA	7,323
GOMABER SL	3/1999/005554/7	IAE	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 0	MURCIA	1,220
GOMABER SL	3/1999/056223/7	IAE	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 0	LORQUI	1,602
GOMABER SL	3/1999/019518/6	IAE	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 0	LORQUI	1,220
GOMABER SL	3/1999/019517/8	IAE	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 0	LORQUI	1,220
GOMABER SL	3/1999/019516/0	IAE	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 0	LORQUI	1,220
GOMABER SL	3/1999/013661/0	IAE	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 0	LORQUI	1,220
GOMABER SL	3/1999/019515/2	IAE	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 0	LORQUI	1,220
GOMABER SL	3/1999/005553/9	IAE	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 0	LORQUI	1,220
GOMABER SL	3/1999/019514/5	IAE	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 0	LORQUI	1,220
GOMABER SL	3/1999/019513/7	IAE	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 0	LORQUI	1,220
GONZALEZ BELANDO FRANCISCO JOSE	3/1999/056464/7	IAE	PZ STA ISABEL (CAFETERIA) JL 6	MURCIA	1,220
GONZALEZ BELANDO FRANCISCO JOSE	2/1999/031986/1	IRPF	PZ STA ISABEL (CAFETERIA) JL 6	MURCIA	5,834
GONZALEZ BELANDO FRANCISCO JOSE	3/1999/056465/4	IAE	PZ STA ISABEL (CAFETERIA) JL 6	MURCIA	1,220
GONZALEZ BELANDO FRANCISCO JOSE	3/1999/056466/2	IAE	PZ STA ISABEL (CAFETERIA) JL 6	MURCIA	1,220
GONZALEZ GANGA MARIA DOLORES	3/1999/056537/0	IAE	CL MARQUES VELEZ 13	MURCIA	1,220
GONZALEZ GANGA MARIA DOLORES	3/1999/056538/8	IAE	CL MARQUES VELEZ 13	MURCIA	1,220
GONZALEZ GANGA MARIA DOLORES	3/1999/056536/2	IAE	CL MARQUES VELEZ 13	MURCIA	1,220

GONZALEZ GANGA MARIA DOLORES	2/1999/028674/8	IRPF	CL MARQUES VELEZ 13	MURCIA	4,865
GONZALEZ POMARES BELEN	2/1999/029106/0	IRPF	PD ARBOLEJA-CRR ESPARZA.DUPL 1	MURCIA	14,934
GONZALEZ POMARES BELEN	3/1999/033285/4	IAE	PD ARBOLEJA-CRR ESPARZA.DUPL 1	MURCIA	1,220
GRUCCOSDAD COOP	3/1999/001387/6	IAE	CL GONZALEZ ADALID 12	MURCIA	10,557
HERMANOS TORRANO PEREZ SL	1/1999/004069/1	ISS	CL MASEGOSA 22	MOLINA DE SEGUERA	31,786
HISPANO ITALIANA DE OBRAS PUBLICAS Y CIM	3/1999/001526/9	IAE	CL HUERTO CAPUCHINOS 6	MURCIA	14,490
HUERTAS GARCIA MARIA REMEDIOS	3/1999/058188/0	IAE	AV SAN JUAN DE LA CRUZ-5 EST 3	MURCIA	1,220
HUERTAS GARCIA MARIA REMEDIOS	2/1999/027900/8	IRPF	AV SAN JUAN DE LA CRUZ-5 EST 3	MURCIA	6,030
HUERTAS GARCIA MARIA REMEDIOS	3/1999/058189/8	IAE	AV SAN JUAN DE LA CRUZ-5 EST 3	MURCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/023242/7	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/028790/0	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/029669/6	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/030350/9	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/031454/8	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/033347/2	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/040353/1	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/043416/3	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/058270/6	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/031453/0	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/004955/7	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/006928/2	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/015621/2	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/016960/3	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IBAÑEZ JULIAN FRANCISCO	3/1999/020791/6	IAE	CL PIANISTA AMPARO ITURBI 51	VALENCIA	1,220
IMAGINA AGENCIA DE PUBLICIDAD SL	1/1999/010849/8	ISS	CL DR JOSE TAPIA SANZ 2	MURCIA	18,309
IMAGINA AGENCIA DE PUBLICIDAD SL	3/1999/058406/6	IAE	CL DR JOSE TAPIA SANZ 2	MURCIA	1,220
INMOBILIARIA ABDERA SA	1/1999/010970/2	ISS	PD ALJUCER-SENDA ALTA 0	MURCIA	17,216
INMOBILIARIA TRI SA	1/1999/010988/4	ISS	CL VINADEL 6	MURCIA	15,351
JUAN GALLEGO MARTINEZ	3/1999/001110/2	IAE	CL GALLEGOS 265	PATI\la40	2,923
JUAN GALLEGO MARTINEZ	2/1999/025509/9	IRPF	CL GALLEGOS 265	PATI\la40	7,382
JUAN PEDRO SANCHEZ PUERTA SAL	3/1999/011741/2	IAE	AV LORENZO RUBIO 21	ALHAMA DE MURCIA	10,822
JUANA CARRILLO GONZALEZ	2/1999/021904/6	IRPF	CL PIO BAROJA 5 1-E 2	MURCIA	3,033
JUANA CARRILLO GONZALEZ	3/1999/049207/0	IAE	CL PIO BAROJA 5 1-E 2	MURCIA	1,220
JUANA CARRILLO GONZALEZ	3/1999/049204/7	IAE	CL PIO BAROJA 5 1-E 2	MURCIA	1,220
JUANA CARRILLO GONZALEZ	3/1999/049206/2	IAE	CL PIO BAROJA 5 1-E 2	MURCIA	1,220
JUANA CARRILLO GONZALEZ	3/1999/003806/3	IAE	CL PIO BAROJA 5 1-E 2	MURCIA	1,220
JUANA CARRILLO GONZALEZ	3/1999/049205/4	IAE	CL PIO BAROJA 5 1-E 2	MURCIA	1,220
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA SL	3/1999/001686/1	IAE	CL LEPANTO 2	MURCIA	8,338
KARRANCHO SL	1/1999/011369/6	ISS	CR LLANO DE BRUJAS KM 4 15	MURCIA	8,239
KARRANCHO SL	3/1999/059941/1	IAE	CR LLANO DE BRUJAS KM 4 15	MURCIA	1,220
LIMPIEZAS FATIMA SL	1/1999/011507/1	ISS	CL SANTA CATALINA 1	MURCIA	179,728
LIMPIEZAS FATIMA SL	3/1999/060402/1	IAE	CL SANTA CATALINA 1	MURCIA	1,220
LOPEZ CARCELES JOSE MANUEL	3/1999/060669/5	IAE	CL LORQUI 2	MURCIA	2,070
LOPEZ CARCELES JOSE MANUEL	2/1999/024511/6	IRPF	CL LORQUI 2	MURCIA	4,572

LOPEZ CARCELES JOSE MANUEL	3/1999/060668/7	IAE	CL LORQUI 2	MURCIA	2,070
LOPEZ PASTOR AMPARO	3/1999/061135/6	IAE	CL LUIS DE GONGORA 4	MURCIA	1,220
LOPEZ PASTOR AMPARO	2/1999/019244/1	IRPF	CL LUIS DE GONGORA 4	MURCIA	9,113
LOPMAN, S.L.	3/1999/061326/1	IAE	CL ALAMEDA DE COLO 10	MURCIA	10,557
LORCAMONGE SOLEDAD	2/1999/019178/1	IRPF	AV ANTONETE GALVEZ 2	MURCIA	10,567
LOS ROMERALES JUMILLANOS SA	3/1999/023404/3	IAE	AV LEVANTE 17	JUMILLA	1,220
LOS ROMERALES JUMILLANOS SA	1/1999/003392/8	ISS	AV LEVANTE 17	JUMILLA	27,661
MANGASPORT SA	3/1999/024329/1	IAE	PD MANGA-APTOS SOLING 4	SAN JAVIER	1,220
MANGASPORT SA	3/1999/031675/8	IAE	PD MANGA-APTOS SOLING 4	SAN JAVIER	1,220
MANGASPORT SA	1/1999/005010/4	ISS	PD MANGA-APTOS SOLING 4	SAN JAVIER	8,493
MARINARCE FRANCISCO	2/1999/027896/8	IRPF	PB BENIAJAN-MAYOR 5	MURCIA	8,610
MARIN SANCHEZ JUAN PEDRO	2/1999/007948/1	IRPF	CL FERNANDEZ CABALLERO 2	CIEZA	8,510
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE	2/1999/024467/1	IRPF	PD CASILLAS-MAYOR 25	MURCIA	8,560
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE	3/1999/062944/0	IAE	PD CASILLAS-MAYOR 25	MURCIA	1,346
MARTINEZ SANCHEZ MIGUEL	2/1999/006298/2	IRPF	CL ANGEL BLANC 26	CARAVACA DE LA CRUZ	7,517
MARTINEZ SANCHEZ MIGUEL	3/1999/017398/5	IAE	CL ANGEL BLANC 26	CARAVACA DE LA CRUZ	1,220
MAURANDI GUILLEN ANTONIA MARIA	2/1999/025988/5	IRPF	CL CONDE ROCHE 2	MURCIA	19,643
MAURANDI GUILLEN ANTONIA MARIA	3/1999/063878/9	IAE	CL CONDE ROCHE 2	MURCIA	1,220
MEDINA ILLAN JOAQUIN	2/1999/025309/4	IRPF	CL JUAN R. JIMENEZ-ED. ICSA 1	MURCIA	16,542
MEDINA ILLAN JOAQUIN	3/1999/063973/8	IAE	CL JUAN R. JIMENEZ-ED. ICSA 1	MURCIA	1,220
MELGAR JARA PEDRO	3/1999/064054/6	IAE	PD DOLORES-CRT. BENIAJAN 0	MURCIA	3,705
MELGAR JARA PEDRO	2/1999/024056/2	IRPF	PD DOLORES-CRT. BENIAJAN 0	MURCIA	1,391
MELGAR JARA PEDRO	3/1999/002181/2	IAE	PD DOLORES-CRT. BENIAJAN 0	MURCIA	1,220
MELGAR JARA PEDRO	3/1999/064050/4	IAE	PD DOLORES-CRT. BENIAJAN 0	MURCIA	1,220
MELGAR JARA PEDRO	3/1999/064051/2	IAE	PD DOLORES-CRT. BENIAJAN 0	MURCIA	1,220
MELGAR JARA PEDRO	3/1999/064053/8	IAE	PD DOLORES-CRT. BENIAJAN 0	MURCIA	1,220
MELGAR JARA PEDRO	3/1999/064052/0	IAE	PD DOLORES-CRT. BENIAJAN 0	MURCIA	1,220
MIGUEL SANCHEZ LIBROS SA	3/1999/064430/8	IAE	CL RUIZ HIDALGO 80	MURCIA	1,220
MIGUEL SANCHEZ LIBROS SA	1/1999/011915/6	ISS	CL RUIZ HIDALGO 80	MURCIA	57,482
MIGUEL SANCHEZ LIBROS SA	3/1999/064431/6	IAE	CL RUIZ HIDALGO 80	MURCIA	1,220
MOPAR SA	3/1999/064896/0	IAE	CL RUIPEREZ 5	MURCIA	15,432
MORALES ARNAU JUANA MARIA	3/1999/064929/9	IAE	CL AGUSTIN VIRGIL 9	ALQUERIAS	1,220
MORALES ARNAU JUANA MARIA	2/1999/024958/9	IRPF	CL AGUSTIN VIRGIL 9	ALQUERIAS	18,885
MORALES ARNAU JUANA MARIA	3/1999/064930/7	IAE	CL AGUSTIN VIRGIL 9	ALQUERIAS	1,220
MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/032617/1	IRPF	CL APOSTOLES 20	MURCIA	1,000
MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/032620/5	IRPF	CL MIGUEL HERNANDEZ 1	MURCIA	1,000
MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/032616/3	IRPF	PB GUADALUPE-FERNANDO VARGAS 2	MURCIA	1,000
MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/032618/9	IRPF	PZ MAYOR 1	MURCIA	1,265
MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/032615/5	IRPF	CL INGE. SEBASTIAN FERINGAN 6	MURCIA	67,316
MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/032614/8	IRPF	CL INGE. SEBASTIAN FERINGAN 6	MURCIA	55,536
MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/032619/7	IRPF	PD ALGEZARES-JR. TEATINOS 34	MURCIA	7,425
MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/019052/8	IRPF	UR LA DORADA-ALBUFERA 19	LOSALCAZARES	3,585
MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/019051/0	IRPF	UR LA DORADA-ALBUFERA 19	LOSALCAZARES	1,000
MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/032613/0	IRPF	UR LA DORADA-ALBUFERA 19	LOSALCAZARES	3,585

MORENO GALAN LUIS FERNANDO	2/1999/032612/2	IRPF	UR LA DORADA-ALBUFERA 19	LOSALCAZARES	1,000
MUÑOZ MUÑOZ, JOSE EMILIO	3/1999/065447/1	IAE	PD PTE.TOCINOS-CARRIL TORRE 55	MURCIA	1,220
MUÑOZ MUÑOZ, JOSE EMILIO	3/1999/065446/3	IAE	PD PTE.TOCINOS-CARRIL TORRE 55	MURCIA	1,220
MURCIANA DE EXCLUSIVAS SL	1/1999/012091/5	ISS	CL PUERTA NUEVA 31	MURCIA	5,198
MURCIANA DE EXCLUSIVAS SL	3/1999/027430/4	IAE	CL PUERTA NUEVA 31	MURCIA	1,220
MURCIANA DE EXCLUSIVAS SL	3/1999/027428/8	IAE	CL PUERTA NUEVA 31	MURCIA	1,283
MURCIANA DE EXCLUSIVAS SL	3/1999/009827/3	IAE	CL PUERTA NUEVA 31	MURCIA	1,220
MURCIANA DE EXCLUSIVAS SL	3/1999/027429/6	IAE	CL PUERTA NUEVA 31	MURCIA	1,220
MURCIANA DE EXCLUSIVAS SL	3/1999/065765/6	IAE	CL PUERTA NUEVA 31	MURCIA	1,656
MURCIANA DE MAQUINARIA SL	3/1999/065774/8	IAE	PD P TOCINOS-FRUTOS MORENO 0	MURCIA	1,220
MURCIANA DE MAQUINARIA SL	1/1999/012097/2	ISS	PD P TOCINOS-FRUTOS MORENO 0	MURCIA	21,329
MUÑOZ MUÑOZ, JOSE EMILIO	2/1999/029338/9	IRPF	PD PTE.TOCINOS-CARRIL TORRE 55	MURCIA	7,306
NICOLAS GARCIA ENCARNACION	2/1999/022178/6	IRPF	CL SIMON GARCIA 50	MURCIA	4,874
NICOLAS GARCIA ENCARNACION	3/1999/066231/8	IAE	CL SIMON GARCIA 50	MURCIA	1,220
NICOLAS GARCIA ENCARNACION	2/1999/022177/8	IRPF	CL SIMON GARCIA 50	MURCIA	4,357
OBRAS SALONAC, SL	3/1999/066599/8	IAE	CL LAREDO 4	MURCIA	1,656
OBRAS SALONAC, SL	1/1999/012256/4	ISS	CL LAREDO 4	MURCIA	13,461
PACHE-KIN S.L.	3/1999/033717/6	IAE	PD GRAJUJELA-CASAS PACHEQUIN 32	SAN JAVIER	1,220
PACHE-KIN S.L.	3/1999/033718/4	IAE	PD GRAJUJELA-CASAS PACHEQUIN 32	SAN JAVIER	1,220
PACHE-KIN S.L.	3/1999/033719/2	IAE	PD GRAJUJELA-CASAS PACHEQUIN 32	SAN JAVIER	1,220
PACHE-KIN S.L.	1/1999/005043/5	ISS	PD GRAJUJELA-CASAS PACHEQUIN 32	SAN JAVIER	2,615
PACHE-KIN S.L.	3/1999/033716/8	IAE	PD GRAJUJELA-CASAS PACHEQUIN 32	SAN JAVIER	1,220
PACHE-KIN S.L.	3/1999/033715/0	IAE	PD GRAJUJELA-CASAS PACHEQUIN 32	SAN JAVIER	1,220
PAEZ SAURA ANTONIO	3/1999/067125/1	IAE	PZ PRECIOSA ENTLOB 4	MURCIA	1,220
PAEZ SAURA ANTONIO	3/1999/067124/4	IAE	PZ PRECIOSA ENTLOB 4	MURCIA	1,220
PAEZ SAURA ANTONIO	2/1999/010086/5	IRPF	PZ PRECIOSA ENTLOB 4	MURCIA	6,011
PAEZ SAURA ANTONIO	2/1999/010087/3	IRPF	PZ PRECIOSA ENTLOB 4	MURCIA	1,083
PAMONSA SA	3/1999/004485/5	IAE	CL BUENAVISTA 0	EL PALMAR	13,613
PANADERIA VIGUERAS SL	3/1999/013183/5	IAE	CL MAYOR 70	MURCIA	1,220
PANADERIA VIGUERAS SL	1/1999/012384/4	ISS	CL MAYOR 70	MURCIA	1,710
PANADERIA VIGUERAS SL	3/1999/027584/8	IAE	CL MAYOR 70	MURCIA	1,220
PANADERIA VIGUERAS SL	3/1999/036957/5	IAE	CL MAYOR 70	MURCIA	1,220
PANADERIA VIGUERAS SL	3/1999/027585/5	IAE	CL MAYOR 70	MURCIA	1,220
PANADERIA VIGUERAS SL	3/1999/067260/6	IAE	CL MAYOR 70	MURCIA	1,220
PANADERIA VIGUERAS SL	3/1999/027586/3	IAE	CL MAYOR 70	MURCIA	1,220
PANADERIA VIGUERAS SL	3/1999/027587/1	IAE	CL MAYOR 70	MURCIA	1,220
PANADERIA VIGUERAS SL	3/1999/027588/9	IAE	CL MAYOR 70	MURCIA	1,220
PANADERIA VIGUERAS SL	3/1999/036956/7	IAE	CL MAYOR 70	MURCIA	1,220
PAPELES BELTRAN SA	1/1999/000900/1	ISS	PG CABEZO VERDE-HUESCA 0	ALCANTARILLA	176,749
PEDREÑO RUIZ MANGELES	2/1999/029278	IRPF	CL SAN ANTON 22	MURCIA	6,127
PEDREÑO RUIZ MANGELES	2/1999/019287	IRPF	CL SAN ANTON 22	MURCIA	2,409
PEDREÑO SANCHEZ PEDRO	2/1999/010093	IRPF	CL ISLAS MEDAS-URB.ALCAINYA 321	MOLINA DE SEGURA	9,862
PELEGRIN MARTINEZ JUAN ANTONIO	2/1999/016576/9	IRPF	AV LORCA 14	TOTANA	2,877
PELEGRIN MARTINEZ JUAN ANTONIO	2/1999/016577/7	IRPF	AV LORCA 14	TOTANA	1,158

PELEGRIN MARTINEZ JUAN ANTONIO	3/1999/038663/7	IAE	AV LORCA 14		TOTANA	1,220
PELEGRIN MARTINEZ JUAN ANTONIO	3/1999/038664/5	IAE	AV LORCA 14		TOTANA	1,490
PELEGRIN MARTINEZ JUAN ANTONIO	2/1999/016575/1	IRPF	AV LORCA 14		TOTANA	2,877
PINA Y FINA SL	3/1999/068508/7	IAE	CR CHURRA 35		MURCIA	1,220
PINA Y FINA SL	3/1999/068509/5	IAE	CR CHURRA 35		MURCIA	1,220
PINA Y FINA SL	3/1999/068515/2	IAE	CR CHURRA 35		MURCIA	1,220
PINA Y FINA SL	3/1999/068510/3	IAE	CR CHURRA 35		MURCIA	1,220
PINA Y FINA SL	3/1999/068514/5	IAE	CR CHURRA 35		MURCIA	1,220
PINA Y FINA SL	3/1999/068511/1	IAE	CR CHURRA 35		MURCIA	1,220
PINA Y FINA SL	3/1999/068512/9	IAE	CR CHURRA 35		MURCIA	1,220
PINA Y FINA SL	3/1999/068513/7	IAE	CR CHURRA 35		MURCIA	1,220
PINA Y FINA SL	1/1999/012542/7	ISS	CR CHURRA 35		MURCIA	1,000
PINA Y FINA SL	3/1999/068507/9	IAE	CR CHURRA 35		MURCIA	1,220
PRIOR SEGURA MARIA JOSE	2/1999/023093/6	IRPF	PB BENIAJAN-NIEVES VIUDES 7		MURCIA	11,192
PRIOR SEGURA MARIA JOSE	3/1999/068850/3	IAE	PB BENIAJAN-NIEVES VIUDES 7		MURCIA	1,220
PRODA MEDITERRANEO SA	3/1999/010088/9	IAE	CL RONDA DE GARAY 16		MURCIA	9,812
PROGRAMA DE DESARROLLOS URBANOS S.L.	1/1999/012713/4	ISS	CL NICOLAS DE BUSSI 2		MURCIA	13,569
PROGRAMA DE DESARROLLOS URBANOS S.L.	3/1999/068969/1	IAE	CL NICOLAS DE BUSSI 2		MURCIA	1,511
PROMOCIONES Y COSNTRUCCIONES MUTUALCAS	1/1999/005360/3	ISS	TR DE GOYA 0		SAN PEDRO DEL PINATAR	26,606
PROYECTOS LA CAÑADA SL	3/1999/069218/2	IAE	CL LAREDO 6		MURCIA	1,220
PROYECTOS LA CAÑADA SL	1/1999/012883/5	ISS	CL LAREDO 6		MURCIA	59,514
PROYECTOS Y CONTRATAS DECORE'E SL	3/1999/002710/8	IAE	PD NONDUERMAS-ERMITA BURGOS 0		MURCIA	5,796
PROYECTOS Y CONTRATAS DECORE'E SL	3/1999/002709/0	IAE	PD NONDUERMAS-ERMITA BURGOS 0		MURCIA	5,796
PUJANTE CAMPILLO ANGELES	3/1999/069319/8	IAE	AV LIBERTAD 6		MURCIA	1,220
PUJANTE CAMPILLO ANGELES	2/1999/028890/0	IRPF	AV LIBERTAD 6		MURCIA	17,116
RAFAEL ABELLAN RODRIGUEZ	3/1999/043974/1	IAE	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 6		MURCIA	1,220
RAFAEL ABELLAN RODRIGUEZ	3/1999/043973/3	IAE	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 6		MURCIA	1,445
RAFAEL ABELLAN RODRIGUEZ	2/1999/031160/3	IRPF	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 6		MURCIA	6,128
RAPOSO RAMIRO ANTONIO	2/1999/003719/0	IRPF	CL JUEZ GARCIA VIZCAINO 3		ARCHENA	12,034
RAPOSO RAMIRO ANTONIO	3/1999/013258/5	IAE	CL JUEZ GARCIA VIZCAINO 3		ARCHENA	1,220
RECREATIVOS REGIONALES REUNIDOS SA	3/1999/017719/2	IAE	AV GRAN VIA ESC SALZILLO 6		MURCIA	1,220
RECREATIVOS REGIONALES REUNIDOS SA	3/1999/030029/9	IAE	AV GRAN VIA ESC SALZILLO 6		MURCIA	1,220
RECREATIVOS REGIONALES REUNIDOS SA	3/1999/015166/8	IAE	AV GRAN VIA ESC SALZILLO 6		MURCIA	1,220
RECREATIVOS REGIONALES REUNIDOS SA	3/1999/002763/7	IAE	AV GRAN VIA ESC SALZILLO 6		MURCIA	16,394
RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION INTEGRAL	3/1999/069663/7	IAE	AV PRIMO DE RIVERA 9		MURCIA	1,220
RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION INTEGRAL	1/1999/013019/5	ISS	AV PRIMO DE RIVERA 9		MURCIA	43,046
RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION INTEGRAL	1/1999/013020/3	ISS	AV PRIMO DE RIVERA 9		MURCIA	44,595
RED DE SERVICIOS EMPRESARIALES SL	1/1999/013022/9	ISS	CL ALEJANDRO SEIQUER 10		MURCIA	10,115
RED DE SERVICIOS EMPRESARIALES SL	3/1999/069663/8	IAE	CL ALEJANDRO SEIQUER 10		MURCIA	1,220
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032567/8	IRPF	CL INMACULADA 2		ARCHENA	2,501
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/003724/0	IRPF	CL INMACULADA 2		ARCHENA	2,501
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/003725/7	IRPF	CL INMACULADA 2		ARCHENA	7,624
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032568/6	IRPF	CL INMACULADA 2		ARCHENA	7,624
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032569/4	IRPF	CL VIRGEN DE LA MILAGROSA 5		ARCHENA	1,000

ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032570/2	IRPF	AV JOSE PUJANTE 14	BENIEL	1,000
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032571/0	IRPF	CL JOSE ANTONIO PU 14	BENIEL	1,000
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032572/8	IRPF	CM MOJON DEL 151	BENIEL	1,000
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032573/6	IRPF	CL IGLESIA 1	BLANCA	3,206
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032575/1	IRPF	CL GRAN VIA 45	CARAVACA DE LA CRUZ	1,455
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032574/4	IRPF	CL DOCTOR CALVO MUR 6	CARAVACA DE LA CRUZ	1,000
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032576/9	IRPF	CL CARTAGENA 14	CARAVACA DE LA CRUZ	1,000
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032577/7	IRPF	CL CALLEJON DE LOS TIZNAOS 1	CIEZA	3,208
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032578/5	IRPF	AV DE LEVANTE 15	JUMILLA	2,127
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032579/3	IRPF	CL REY DON PEDRO 9	JUMILLA	3,760
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032581/9	IRPF	CL REY DON PEDRO 9	JUMILLA	3,760
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032580/1	IRPF	PZ REY DON PEDRO 9	JUMILLA	3,760
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032582/7	IRPF	CL JUAN CARLOS I 2	LORQUI	1,370
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032584/3	IRPF	UR ALTORREAL.ESCULT.SALCILLO 14	MOLINA DE SEGURA	1,000
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032583/5	IRPF	AV NORIA 4	MOLINA DE SEGURA	1,000
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032585/0	IRPF	CL SEPULCRO 11	MOLINA DE SEGURA	1,000
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032586/8	IRPF	UR VIENTOS-LA ROSA 6	MOLINA DE SEGURA	3,141
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032587/6	IRPF	PD ALCAYNA-ISLAS CELEBES 1	MOLINA DE SEGURA	1,000
ROCHER GONZALEZ PAULINO	2/1999/032588/4	IRPF	PZ MAESTRE 2	SAN JAVIER	2,431
ROEB DIAZ ALVAREZ MARIA	2/1999/019158/3	IRPF	PZ CIRCULAR 3	MURCIA	13,604
ROMINA MUEBLES, S.L.	1/1999/007071/4	ISS	CR VILLENA KM 1 0	YECLA	8,517
RUBIO GALLEGOCARMEN	2/1999/025565/1	IRPF	CL VICENTE ALEIXANDRE 12	MURCIA	1,014
RUBIO GALLEGOCARMEN	2/1999/025563/6	IRPF	PB ALBERCA-CL.LA PAZ 6	MURCIA	33,392
RUBIO GALLEGOCARMEN	2/1999/025564/4	IRPF	PB ALBERCA-CL.LA PAZ 6	MURCIA	1,000
RUIPEREZORTEGA ANTONIO	3/1999/070877/2	IAE	PB PALMAR-P VICENTE MEDINA 26	MURCIA	1,220
RUIPEREZORTEGA ANTONIO	2/1999/023783/2	IRPF	PB PALMAR-P VICENTE MEDINA 26	MURCIA	13,052
RUIZ MARIN JUAN ANTONIO	3/1999/002924/5	IAE	PD LOS GARRES-CURRO SN 0	MURCIA	1,220
RUIZ MARIN JUAN ANTONIO	3/1999/071000/0	IAE	PD LOS GARRES-CURRO SN 0	MURCIA	1,220
RUIZ MARIN JUAN ANTONIO	2/1999/019950/3	IRPF	PD LOS GARRES-CURRO SN 0	MURCIA	5,657
RUIZ MARIN JUAN ANTONIO	3/1999/070999/4	IAE	PD LOS GARRES-CURRO SN 0	MURCIA	1,220
RUIZ PRECIOSO MARIA ANGELES	2/1999/010236/6	IRPF	UR ALCAYNA-CL ISLAS MEDAS 321	MOLINA DE SEGURA	8,536
SANCHEZ CANOVAS ISABEL	3/1999/038870/8	IAE	CL MADERERA 18	TOTANA	1,220
SANCHEZ CANOVAS ISABEL	2/1999/016057/0	IRPF	CL MADERERA 18	TOTANA	7,626
SANCHEZ CANOVA S JOSE	2/1999/023794/9	IRPF	PD CASILLAS-CARRIL LUCAS 19	MURCIA	6,946
SANCHEZ CANOVA S JOSE	3/1999/071481/2	IAE	PD CASILLAS-CARRIL LUCAS 19	MURCIA	2,008
SAURA CAMPOS M CARMEN	3/1999/072241/9	IAE	PB CABEZO TORRES-ISABEL II 4	MURCIA	1,220
SAURA CAMPOS M CARMEN	3/1999/072244/3	IAE	PB CABEZO TORRES-ISABEL II 4	MURCIA	1,220
SAURA CAMPOS M CARMEN	3/1999/072243/5	IAE	PB CABEZO TORRES-ISABEL II 4	MURCIA	1,220
SAURA CAMPOS M CARMEN	3/1999/072242/7	IAE	PB CABEZO TORRES-ISABEL II 4	MURCIA	1,220
SAURA CAMPOS M CARMEN	2/1999/024302/0	IRPF	PB CABEZO TORRES-ISABEL II 4	MURCIA	5,676
SECOM I LUMINACION SL	1/1999/000995/1	ISS	CL CARRIL DE LOS GONZALES NAVE 1 28	LOS GARRES	38,062
SECOM I LUMINACION SL	3/1999/010358/6	IAE	CL CARRIL DE LOS GONZALES NAVE 1 28	LOS GARRES	1,220
SIERRA CALVO ANTONIO	3/1999/072816/8	IAE	CL PINTOR JOAQUIN 17	MURCIA	1,220
SIERRA CALVO ANTONIO	3/1999/072815/0	IAE	CL PINTOR JOAQUIN 17	MURCIA	1,220

SIERRA CALVO ANTONIO	2/1999/030264/4	IRPF	CL PINTOR JOAQUIN 17	MURCIA	5,913
SIETE DUPLEX S.L.	1/1999/007522/6	ISS	CL PUERTA NUEVA 8	MURCIA	37,589
SOLAL S C L	3/1999/004671/0	IAE	CL NO CONSTA 0	MURCIA	10,557
SOLER MOLINA JOSE	3/1999/005966/3	IAE	CL SAN JOSE ARTESANO 72	ABARAN	1,220
SOLER MOLINA JOSE	2/1999/000308/5	IRPF	CL SAN JOSE ARTESANO 72	ABARAN	6,069
SOLER MOLINA JOSE	3/1999/005967/1	IAE	CL SAN JOSE ARTESANO 72	ABARAN	1,220
SOLER MOLINA JOSE	3/1999/005968/9	IAE	CL SAN JOSE ARTESANO 72	ABARAN	1,220
SPICY FRUIT, SL	3/1999/032410/9	IAE	PD STGO RIBERA CL MAR ENCINA 41	SAN JAVIER	1,220
SPICY FRUIT, SL	1/1999/005108/6	ISS	PD STGO RIBERA CL MAR ENCINA 41	SAN JAVIER	21,318
TECNICA RURAL SL	3/1999/014521/5	IAE	PD MONTEAGUDO-CR ALCANTE KM 4	MURCIA	1,220
TECNICA RURAL SL	1/1999/013891/7	ISS	PD ZARANDONA-J ALEGRIA 97	MURCIA	10,069
TECNICA RURAL SL	3/1999/073610/4	IAE	PD MONTEAGUDO-CR ALCANTE KM 4	MURCIA	1,220
TECNICA RURAL SL	3/1999/014520/7	IAE	PD MONTEAGUDO-CR ALCANTE KM 4	MURCIA	1,220
TECNICAS Y PROYECTOS AGRICOLAS DE RIEGO	1/1999/013896/6	ISS	PZ TIerno GALVAN-BL.3 10	MURCIA	6,583
TECNICAS Y PROYECTOS AGRICOLAS DE RIEGO	3/1999/028355/2	IAE	PZ TIerno GALVAN-BL.3 10	MURCIA	1,220
TECNICAS Y PROYECTOS AGRICOLAS DE RIEGO	3/1999/028354/5	IAE	PZ TIerno GALVAN-BL.3 10	MURCIA	1,220
TECON CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SL	1/1999/013919/6	ISS	CL FCO. Y JACOBO CLEMENCIN 13	MURCIA	194,220
TECON CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SL	3/1999/073665/8	IAE	CL FCO. Y JACOBO CLEMENCIN 13	MURCIA	1,220
TEFRIGOS L.	1/1999/001039/7	ISS	PB SANTIAGO MAYOR PIO XII JARDIN 0	MURCIA	24,988
TEFRIGOS L.	3/1999/010452/7	IAE	PB SANTIAGO MAYOR PIO XII JARDIN 0	MURCIA	1,220
TEFRIGOS L.	3/1999/010451/9	IAE	PB SANTIAGO MAYOR PIO XII JARDIN 0	MURCIA	1,220
TEFRIGOS L.	3/1999/010450/1	IAE	PB SANTIAGO MAYOR PIO XII JARDIN 0	MURCIA	1,220
TELEDISTRITO 4 SL	3/1999/073698/9	IAE	CL VINADEL 3	MURCIA	1,220
TELEDISTRITO 4 SL	1/1999/013932/9	ISS	CL VINADEL 3	MURCIA	13,345
TORRES PEREZ MERCEDES	2/1999/030234/7	IRPF	PB GEA Y TRUYOLS-PTO GARRUCH 68	MURCIA	1,000
TORRES PEREZ MERCEDES	2/1999/030235/4	IRPF	CL OLOF PALME 1	MURCIA	1,000
TORRES PEREZ MERCEDES	2/1999/030233/9	IRPF	PZ LA SEDA-ED SAN DIEGO 0	MURCIA	14,275
TOVAR NAVARRO JAVIER	3/1999/074198/9	IAE	PD PTE.TOCINOS-MANRESA 0	MURCIA	1,220
TOVAR NAVARRO JAVIER	2/1999/031899/6	IRPF	PD PTE.TOCINOS-MANRESA 0	MURCIA	6,664
TOVAR NAVARRO JAVIER	3/1999/074197/1	IAE	PD PTE.TOCINOS-MANRESA 0	MURCIA	1,220
TRAFISA S.L.	1/1999/014135/8	ISS	C/ NAVARRA , TRAVESIA 2	MURCIA	19,919
TRAFISA S.L.	3/1999/074338/1	IAE	C/ NAVARRA , TRAVESIA 2	MURCIA	1,220
TRANSFORMACION DE CAMINOS Y OBRAS PUBLIC	3/1999/074241/7	IAE	CL PLATERIA 44	MURCIA	10,557
TRANSITOS Y ADUANAS DEL MEDITERRANEO SL	1/1999/014063/2	ISS	CL RUBEN DARIO 4	MURCIA	22,926
TRANSITOS Y ADUANAS DEL MEDITERRANEO SL	3/1999/042979/1	IAE	CL RUBEN DARIO 4	MURCIA	1,220
TRANSNAMURSL	3/1999/074254/0	IAE	PD ALBERCA-MAYOR 13	MURCIA	1,220
TRANSNAMURSL	3/1999/074253/2	IAE	PD ALBERCA-MAYOR 13	MURCIA	1,220
TRANSNAMURSL	3/1999/003329/6	IAE	PD ALBERCA-MAYOR 13	MURCIA	12,824
TRANSNAMURSL	3/1999/003330/4	IAE	PD ALBERCA-MAYOR 13	MURCIA	12,824
TRANSNAMURSL	3/1999/074251/6	IAE	PD ALBERCA-MAYOR 13	MURCIA	1,220
TRANSNAMURSL	3/1999/074252/4	IAE	PD ALBERCA-MAYOR 13	MURCIA	1,220
TRANSNAMURSL	3/1999/074256/5	IAE	PD ALBERCA-MAYOR 13	MURCIA	3,519
TRANSNAMURSL	3/1999/074255/7	IAE	PD ALBERCA-MAYOR 13	MURCIA	3,519
TRANSPORTES MODESTO PARDOSL	1/1999/014114/3	ISS	PD STO ANGEL-RIO GUADALENTIN 2	MURCIA	18,186

REHUSADOS

Contribuyente	Recibo	Cto.	Domicilio	Municipio	Importe
AFRICANINTEREXPORTSA	3/1999/024459/6	IAE	CL JUAN CARLOS I NAVE 10 0	LORQUI	3,250
AFRICANINTEREXPORTSA	3/1999/024460/4	IAE	CL JUAN CARLOS I NAVE 10 0	LORQUI	1,220
AFRICANINTEREXPORTSA	3/1999/024458/8	IAE	CL JUAN CARLOS I NAVE 10 0	LORQUI	3,250
AFRICANINTEREXPORTSA	3/1999/024461/2	IAE	CL JUAN CARLOS I NAVE 10 0	LORQUI	1,220
AGUILAR AMATBAÑONJUAN	3/1999/044248/9	IAE	CL ISIDORO DE LA CIERVA 7	MURCIA	1,220
AGUILAR AMATBAÑONJUAN	2/1999/022791	IRPF	CL ISIDORO DE LA CIERVA 7	MURCIA	11,343
ALCARAZ MORENOM DOLORES	2/1999/025989/3	IRPF	C/ RIO ARGOS 5A 1	MURCIA	11,164
ALCARAZ MORENOM DOLORES	3/1999/044691/0	IAE	C/ RIO ARGOS 5A 1	MURCIA	1,220
ALEMAN ALEMAN MARIA JOSE	2/1999/022396/4	IRPF	PZ MAYOR 5	MURCIA	14,723
ALEMAN ALEMAN MARIA JOSE	3/1999/044766/0	IAE	PZ MAYOR 5	MURCIA	1,220
AMOR SASTRE JUANLUIS	3/1999/028627/4	IAE	FC EL CAMPILLO 0	MORATALLA	1,220
AMOR SASTRE JUANLUIS	3/1999/028626/6	IAE	FC EL CAMPILLO 0	MORATALLA	1,220
AMOR SASTRE JUANLUIS	2/1999/011646/5	IRPF	FC EL CAMPILLO 0	MORATALLA	5,953
ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA SL	3/1999/045681/0	IAE	CL ALFAREROS 2	MURCIA	5,444
ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA SL	3/1999/045680/2	IAE	CL ALFAREROS 2	MURCIA	5,444
ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA SL	1/1999/014643/1	ISS	CL ALFAREROS 2	MURCIA	1,000
ARLEX IBERICA SL	3/1999/019949/3	IAE	CM DE LA FUENTE 0	CIEZA	10,952
AUTOMATICOS CASILLAS SL	3/1999/000287/9	IAE	PD PTE.TOCINOS-FRUTOS MORENO 1	MURCIA	5,871
AUTOMATICOS CASILLAS SL	1/1999/008135/6	ISS	PD PTE.TOCINOS-FRUTOS MORENO 1	MURCIA	8,137
AZARMENOR SA	3/1999/030710/4	IAE	AV GRAN VIA 0	LA MANGA. SAN JAVIER	1,220
AZARMENOR SA	3/1999/030709/6	IAE	AV GRAN VIA 0	LA MANGA. SAN JAVIER	1,220
AZARMENOR SA	3/1999/030712/0	IAE	AV GRAN VIA 0	LA MANGA. SAN JAVIER	305,217
AZARMENOR SA	3/1999/030708/8	IAE	AV GRAN VIA 0	LA MANGA. SAN JAVIER	1,220
AZARMENOR SA	3/1999/030711/2	IAE	AV GRAN VIA 0	LA MANGA. SAN JAVIER	16,320
BAÑOS GARCIA SALVADOR	3/1999/022665/0	IAE	CL VALENCIA 9	JUMILLA	1,220
BAÑOS GARCIA SALVADOR	3/1999/022664/3	IAE	CL VALENCIA 9	JUMILLA	1,220
BALLESTA FERNANDEZ MARIA LUISA	2/1999/022343/6	IRPF	CL S DE MADARIAGA-ED TURINA 0	MURCIA	7,434
BALLESTA FERNANDEZ MARIA LUISA	3/1999/046703/1	IAE	CL S DE MADARIAGA-ED TURINA 0	MURCIA	1,220
BALLESTA GOMEZ EDUARDO	3/1999/046704/9	IAE	CL ANIMAS 7	MURCIA	1,220
BALLESTA GOMEZ EDUARDO	2/1999/026293/9	IRPF	CL ANIMAS 7	MURCIA	7,666
BAÑOS GARCIA SALVADOR	2/1999/008912	IRPF	CL VALENCIA 9	JUMILLA	1,076
BAÑOS GARCIA SALVADOR	2/1999/008911	IRPF	CL VALENCIA 9	JUMILLA	5,246
BAÑOS GARRE MANUEL	2/1999/031322	IRPF	CL MARQUES DE ORDOÑO 73	MURCIA	8,507
BELANDOROS FRANCISCO	2/1999/025314/4	IRPF	BO PROGRESO-SIERRA ESPUÑA 20	MURCIA	23,399
BELTRAN PRIETOMARIA	2/1999/020538/3	IRPF	PS ALMIRANTE FAJARDO GUEVARA 5	MURCIA	26,188
BELTRAN PRIETOMARIA	3/1999/047331/0	IAE	PS ALMIRANTE FAJARDO GUEVARA 5	MURCIA	1,220
BERMEJO PEREZ JUAN DE DIOS	3/1999/025259/9	IAE	PZ CONSTITUCION 7	MOLINA DE SEGURA	1,220
BERMEJO PEREZ JUAN DE DIOS	2/1999/010183/0	IRPF	PZ CONSTITUCION 7	MOLINA DE SEGURA	13,608
BERMEJO SANCHEZ FRANCISCO	2/1999/010715/9	IRPF	PS ROSALES 12	MOLINA DE SEGURA	1,000
BERMEJO SANCHEZ FRANCISCO	2/1999/010714/2	IRPF	PS ROSALES 12	MOLINA DE SEGURA	10,235
BERNAL GARCIA ANDRES	3/1999/020084/6	IAE	CL DOÑA ADELA 4	CIEZA	1,220

BERNAL GARCIA ANDRES	3/1999/020085/3	IAE	CL DOÑA ADELA	4		CIEZA	1,220
BERNAL GARCIA ANDRES	3/1999/020086/1	IAE	CL DOÑA ADELA	4		CIEZA	1,478
BERNAL GARCIA ANDRES	2/1999/007920/0	IRPF	CL DOÑA ADELA	4		CIEZA	12,718
BERNAL GARCIA ANDRES	3/1999/020087/9	IAE	CL DOÑA ADELA	4		CIEZA	1,296
CANO GARCIA TERESA FLORENTINA	3/1999/042185/5	IAE	CL MAYOR	67		SANTOMERA	1,220
CANO GARCIA TERESA FLORENTINA	2/1999/018734/2	IRPF	CL MAYOR	67		SANTOMERA	7,167
CARAZO FERNANDEZ ANTONIO	2/1999/023120/7	IRPF	AV ALFONSO X EL SABIO	13		MURCIA	38,415
CARAZO FERNANDEZ ANTONIO	3/1999/048839/1	IAE	AV ALFONSO X EL SABIO	13		MURCIA	1,220
CARDENAS RUEDA MARIA VICTORIA	2/1999/028729/0	IRPF	AV D. JUAN DE BORBON	16		MURCIA	15,599
CARRIONNAVARRO FRANCISCO	3/1999/030875/5	IAE	CL LUIS GARAY	7		SAN JAVIER	1,220
CARRIONNAVARRO FRANCISCO	2/1999/012723/1	IRPF	CL LUIS GARAY	7		SAN JAVIER	42,941
CASANOVA SAEZ JOSE	2/1999/018401/8	IRPF	CL MAYOR	31		SANTOMERA	9,853
CASANOVA SAEZ JOSE	3/1999/042196/2	IAE	CL MAYOR	31		SANTOMERA	1,220
CASTELLON DE ARCE MARIA LUISA	3/1999/034461/0	IAE	PZ STA GERTRUDIS	2		MURCIA	1,220
CASTELLON DE ARCE MARIA LUISA	2/1999/020303/2	IRPF	PZ STA GERTRUDIS	2		MURCIA	21,775
CONSTRUCCIONES SALONAC SL	1/1999/009183/5	ISS	CR PLIEGO	0		MULA	9,422
CONSTRUCCIONES SALONAC SL	3/1999/014693/2	IAE	CR PLIEGO	0		MULA	1,220
COOP DE VIVIENDAS AL KAZAR SCL	1/1999/007426/0	ISS	AV LIBERTAD	0		LOS ALCAZARES	24,740
COSUR SDAD COOP	3/1999/051213/3	IAE	PD EL PALMAR-CR MAZARRON	1		MURCIA	1,220
COSUR SDAD COOP	3/1999/051214/1	IAE	PD EL PALMAR-CR MAZARRON	1		MURCIA	14,490
ELIO GRAU MARIA DEL CARMEN	2/1999/007562/0	IRPF	CL BUEN SUCESO	23		CIEZA	29,896
ELIO GRAU MARIA DEL CARMEN	3/1999/020430/1	IAE	CL GENERAL PRIM	38		CIEZA	1,220
ENVAPACK SL	1/1999/009807/9	ISS	AV JUAN CARLOS I	8		MURCIA	91,978
ESCARABAJAL GARCIA PAGAN MAGDALENA	3/1999/052656/2	IAE	CL GRECO 6-A	4		MURCIA	1,220
ESCARABAJAL GARCIA PAGAN MAGDALENA	2/1999/025792/1	IRPF	CL GRECO 6-A	4		MURCIA	17,754
ESCOBAR MARTINEZ MANUEL	3/1999/052670/3	IAE	PD EL BOJAL-AV. CDAD. MURCIA	89		MURCIA	1,220
ESCOBAR MARTINEZ MANUEL	2/1999/025876/2	IRPF	PD EL BOJAL-AV. CDAD. MURCIA	89		MURCIA	2,462
ESCOBAR MARTINEZ MANUEL	2/1999/025877/0	IRPF	CL MARGOS REDONDO	0		MURCIA	5,414
ESCOLANO NAVARROMARIA DOLORES	3/1999/052674/5	IAE	PZ STA GERTRUDIS	2		MURCIA	1,220
ESCOLANO NAVARROMARIA DOLORES	2/1999/030054/9	IRPF	PZ STA GERTRUDIS	2		MURCIA	11,361
ESJOVIAL SL	1/1999/007431/0	ISS	CL DEL MOLINO	1		LOS ALCAZARES	9,396
ESJOVIAL SL	3/1999/043274/6	IAE	CL DEL MOLINO	1		LOS ALCAZARES	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/033088/2	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/053238/8	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/053237/0	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/053236/2	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/053235/4	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/053234/7	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/053233/9	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/053232/1	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/053231/3	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/053230/5	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/053229/7	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/033092/4	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0		ALMORADI	1,220

EXPOGAS SA	3/1999/033091/6	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0	ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/033090/8	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0	ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/033089/0	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0	ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/033087/4	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0	ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/033086/6	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0	ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/033085/8	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0	ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/022271/7	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0	ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/022270/9	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0	ALMORADI	1,220
EXPOGAS SA	3/1999/022269/1	IAE	CR ALMORADI DOLORES	0	ALMORADI	1,220
FENOLLAR SANCHEZ JUAN ANTONIO	3/1999/053384/0	IAE	CL DUQUE DE PASTRANA	1	LAS TORRES DE COTILLAS	1,220
FENOLLAR SANCHEZ JUAN ANTONIO	3/1999/053385/7	IAE	CL DUQUE DE PASTRANA	1	LAS TORRES DE COTILLAS	1,220
FENOLLAR SANCHEZ JUAN ANTONIO	3/1999/053386/5	IAE	CL DUQUE DE PASTRANA	1	LAS TORRES DE COTILLAS	1,220
FENOLLAR SANCHEZ JUAN ANTONIO	3/1999/053387/3	IAE	CL DUQUE DE PASTRANA	1	LAS TORRES DE COTILLAS	1,220
FENOLLAR SANCHEZ JUAN ANTONIO	3/1999/053388/1	IAE	CL DUQUE DE PASTRANA	1	LAS TORRES DE COTILLAS	1,220
FENOLLAR SANCHEZ JUAN ANTONIO	3/1999/053389/9	IAE	CL DUQUE DE PASTRANA	1	LAS TORRES DE COTILLAS	1,220
FENOLLAR SANCHEZ JUAN ANTONIO	2/1999/015434/2	IRPF	CL DUQUE DE PASTRANA	1	LAS TORRES DE COTILLAS	1,606
FERNANDEZ LLAMAS MARIA AGUSTINA	3/1999/053529/0	IAE	AV VICTORIA	8	MURCIA	2,205
FERNANDEZ LLAMAS MARIA AGUSTINA	3/1999/053528/2	IAE	AV VICTORIA	8	MURCIA	1,220
FERNANDEZ LLAMAS MARIA AGUSTINA	2/1999/026023/0	IRPF	AV VICTORIA	8	MURCIA	5,131
FERNANDEZ MUÑOZ ISABEL	3/1999/008866/2	IAE	CL PUERTA NUEVA	6	MURCIA	1,220
FERNANDEZ MUÑOZ ISABEL	2/1999/019382	IRPF	CL PUERTA NUEVA	6	MURCIA	12,369
FERNANDEZ RUFETE CEREZO PEDROLUIS	2/1999/019215/1	IRPF	CL FLORIDABLANCA	71	MURCIA	12,750
FERNANDEZ RUFETE CEREZO PEDROLUIS	3/1999/053620/7	IAE	CL FLORIDABLANCA	71	MURCIA	1,220
FLORES STEYLAERS CONCEPCION	2/1999/020096/2	IRPF	AV GUTIERREZ MELLADO	2	MURCIA	14,627
FONT NAVARRO JOSE	3/1999/011542/4	IAE	CR ALICANTE-COBATILLAS	17	MURCIA	1,220
FONT NAVARRO JOSE	3/1999/053904/5	IAE	CR ALICANTE-COBATILLAS	17	MURCIA	1,220
FONT NAVARRO JOSE	2/1999/021128/2	IRPF	CR ALICANTE-COBATILLAS	17	MURCIA	2,665
FONT NAVARRO JOSE	2/1999/021127/4	IRPF	CR ALICANTE-COBATILLAS	17	MURCIA	3,117
FONT NAVARRO JOSE	3/1999/011541/6	IAE	CR ALICANTE-COBATILLAS	17	MURCIA	1,220
FRANCO ALEDO JUAN ANTONIO	2/1999/020658/9	IRPF	CL GRAN VIA SALZILLO	8	MURCIA	9,221
FRANCO ALEDO JUAN ANTONIO	3/1999/054154/6	IAE	CL GRAN VIA SALZILLO	8	MURCIA	1,220
FRANCO ALEDO JUAN ANTONIO	3/1999/054153/8	IAE	CL GRAN VIA SALZILLO	8	MURCIA	1,220
FRESNEDA SANCHEZ MANUEL	2/1999/025198/1	IRPF	PD PATIÑO-CRR FRESNEDAS	177	MURCIA	14,544
FRESNEDA SANCHEZ MANUEL	2/1999/025199/9	IRPF	PD PATIÑO-CRR FRESNEDAS	177	MURCIA	1,000
FRESNEDA SANCHEZ MANUEL	3/1999/054268/4	IAE	PD PATIÑO-CRR FRESNEDAS	177	MURCIA	1,220
FUENTES HUERTAS FRANCISCO	3/1999/054479/7	IAE	CL LOS CANOS	42	PUENTETOCINOS	1,220
FUENTES HUERTAS FRANCISCO	2/1999/031422/7	IRPF	CL LOS CANOS	42	PUENTETOCINOS	7,062
FUENTES HUERTAS FRANCISCO	3/1999/054478/9	IAE	CL LOS CANOS	42	PUENTETOCINOS	1,220
FULLANA MONLLOR JOSE FRANCISCO	2/1999/019486/8	IRPF	CL SAN NICOLAS	5	MURCIA	23,978
FUNERARIA DE LA FUENSANTA SL	3/1999/054547/1	IAE	CL PUERTA ORIHUELA	4	MURCIA	1,220
FUNERARIA DE LA FUENSANTA SL	1/1999/010333/3	ISS	CL PUERTA ORIHUELA	4	MURCIA	22,549
GALLEGO MARTINEZ JOSEFA	3/1999/054720/4	IAE	PD PATIÑO-CR FUENSANTA	74	MURCIA	1,220
GALLEGO MARTINEZ JOSEFA	2/1999/030024/2	IRPF	PD PATIÑO-CR FUENSANTA	74	MURCIA	5,796
GALLEGO MARTINEZ JOSEFA	3/1999/054721/2	IAE	PD PATIÑO-CR FUENSANTA	74	MURCIA	1,220

GALLEGO MARTINEZ JOSEFA	3/1999/054722/0	IAE	PD PATIÑO-CR.FUENSANTA 74	MURCIA	1,220
GALLEGO MARTINEZ JOSEFA	3/1999/054719/6	IAE	PD PATIÑO-CR.FUENSANTA 74	MURCIA	1,220
GALLEGO MARTINEZ JOSEFA	3/1999/054718/8	IAE	PD PATIÑO-CR.FUENSANTA 74	MURCIA	1,220
GALLEGO MARTINEZ JOSEFA	3/1999/054717/0	IAE	PD PATIÑO-CR.FUENSANTA 74	MURCIA	1,220
GALLEGO MARTINEZ JOSEFA	3/1999/054716/2	IAE	PD PATIÑO-CR.FUENSANTA 74	MURCIA	1,220
GANADOS TARA SL	1/1999/002517/1	ISS	AV CIUDAD DE MATARO 18	CEHEGIN	26,193
GANADOS TARA SL	3/1999/003992/1	IAE	AV CIUDAD DE MATARO 18	CEHEGIN	1,220
GANADOS TARA SL	3/1999/018598/9	IAE	AV CIUDAD DE MATARO 18	CEHEGIN	1,220
GARCIA GOMEZ CARMEN	2/1999/002706/8	IRPF	AV REYES CATOLICOS 11	ALCANTARILLA	16,720
GARCIA GOMEZ CARMEN	3/1999/008992/6	IAE	AV REYES CATOLICOS 11	ALCANTARILLA	1,220
GARCIA HERRERO FRANCISCO	2/1999/025291/4	IRPF	PB ALBERCA SALBOSQUE CASTAÑ 5	MURCIA	10,526
GARCIA MORALES JUAN	3/1999/011617/4	IAE	CL RAMBLA SANA ROQUE 18	ALHAMA DE MURCIA	1,220
GARCIA MORALES JUAN	3/1999/011616/6	IAE	CL RAMBLA SANA ROQUE 18	ALHAMA DE MURCIA	1,220
GARCIA MORALES JUAN	2/1999/003324/9	IRPF	CL RAMBLA SANA ROQUE 18	ALHAMA DE MURCIA	4,420
GARCIA MORALES JUAN	3/1999/011615/8	IAE	CL RAMBLA SANA ROQUE 18	ALHAMA DE MURCIA	1,220
GARCIA MORALES JUAN	3/1999/011618/2	IAE	CL RAMBLA SANA ROQUE 18	ALHAMA DE MURCIA	1,220
GARCIA MORENO MARIA MERCEDES	2/1999/024240/2	IRPF	AV RONDA NORTE 27	MURCIA	10,703
GARCIA NAVARRO ESPERANZA	2/1999/028779/5	IRPF	AV RIO SEGURA 7	MURCIA	23,457
GARCIA NAVARRO JESUS	2/1999/015639/6	IRPF	CL URB.LOS ROMEROS COTO-ROM. 14	LAS TORRES DE COTILLAS	12,161
GIL CEPEDA PEREZ LUIS MIGUEL	2/1999/023709/7	IRPF	CR FUENSANTA 179	MURCIA	2,578
GIL CEPEDA PEREZ LUIS MIGUEL	2/1999/023708/9	IRPF	UR AGRIDULCE-CL CAMPUS 7	MURCIA	19,456
GIL CEPEDA PEREZ LUIS MIGUEL	3/1999/056050/4	IAE	UR AGRIDULCE-CL CAMPUS 7	MURCIA	1,220
GIL DE AVALLE CHICANO DOLORES	2/1999/019821/6	IRPF	CL PUERTA NUEVA 31	MURCIA	16,756
GIL DE AVALLE CHICANO DOLORES	3/1999/056052/0	IAE	CL PUERTA NUEVA 31	MURCIA	1,220
GINESSANCHEZ GARCIA	3/1999/035831/3	IAE	AV DE MURCIA 0	ROLDANTORRE PACHECO	1,220
GINESSANCHEZ GARCIA	2/1999/014477/2	IRPF	AV DE MURCIA 0	ROLDANTORRE PACHECO	12,959
GNECO SUAREZ JUAN LUIS	2/1999/001342/3	IRPF	AV CONSTITUCION 57	AGUILAS	22,146
GNECO SUAREZ JUAN LUIS	3/1999/006799/7	IAE	AV CONSTITUCION 57	AGUILAS	1,220
GOMEZ GARCIA ANA MARIA	3/1999/026381/0	IAE	CL MAYOR 18	MOLINA DE SEGURA	1,220
GOMEZ GARCIA ANA MARIA	2/1999/010913/0	IRPF	CL MAYOR 18	MOLINA DE SEGURA	31,043
GOMEZ GOMEZ NATIVIDAD	2/1999/000251/7	IRPF	CL S DAMIAN 66	ABARAN	12,148
GONZALEZ, MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZA	3/1999/001357/9	IAE	BO PROGRESO-LOS MARTINEZ 0	MURCIA	26,600
GONZALEZ, MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZA	3/1999/001358/7	IAE	BO PROGRESO-LOS MARTINEZ 0	MURCIA	26,600
GOROSTIZA MORENO SL	1/1999/010528/8	ISS	CL PUERTA NUEVA 8	MURCIA	10,154
HERNANDEZ GUIRAO FRANCISCO	2/1999/002033/7	IRPF	CL GARCIA LORCA 8	ALCANTARILLA	8,711
HERNANDEZ GUIRAO FRANCISCO	3/1999/009189/8	IAE	CL GARCIA LORCA 8	ALCANTARILLA	1,220
HERNANDEZ LOPEZ PELAEZ JUAN ENRIQUE	2/1999/024663/5	IRPF	AV JUAN CARLOS I 2	MURCIA	12,253
HERNANDEZ MOLINA FRANCISCO	3/1999/057670/8	IAE	PB ESPINARDO STO CRISTO BL 12	MURCIA	1,220
HERNANDEZ MOLINA FRANCISCO	3/1999/057669/0	IAE	PB ESPINARDO STO CRISTO BL 12	MURCIA	1,220
HERNANDEZ MOLINA FRANCISCO	2/1999/027375/3	IRPF	PB ESPINARDO STO CRISTO BL 12	MURCIA	4,232
HERNANDEZ MOLINA FRANCISCO	3/1999/057672/4	IAE	PB ESPINARDO STO CRISTO BL 12	MURCIA	1,220
HERNANDEZ MOLINA FRANCISCO	3/1999/057671/6	IAE	PB ESPINARDO STO CRISTO BL 12	MURCIA	1,220
HERNANDEZ VALVERDE JOSE ANTONIO	3/1999/057818/3	IAE	PD LA ÑORA-CR.DE MURCIA 352	MURCIA	1,220
HERNANDEZ VALVERDE JOSE ANTONIO	2/1999/025378/9	IRPF	PD LA ÑORA-CR.DE MURCIA 352	MURCIA	1,220
HERNANDEZ VALVERDE PEDRO JOSE	3/1999/001492/4	IAE	UR NARANJOS 4	MURCIA	8,401
					1,220

HERNANDEZ VALVERDE PEDRO JOSE	3/1999/001491/6	IAE	UR NARANJOS	4	MURCIA	1,220
HERNANDEZ VALVERDE PEDRO JOSE	3/1999/040311/9	IAE	UR NARANJOS	4	MURCIA	1,220
HERNANDEZ VALVERDE PEDRO JOSE	3/1999/057819/1	IAE	UR NARANJOS	4	MURCIA	1,220
HERNANDEZ VALVERDE PEDRO JOSE	3/1999/057820/9	IAE	UR NARANJOS	4	MURCIA	1,220
HERNANDEZ VALVERDE PEDRO JOSE	2/1999/023875/6	IRPF	UR NARANJOS	4	MURCIA	8,892
HERRERO ALACID JOSE	2/1999/019479/3	IRPF	CL CIUDAD ALMERIA	15	MURCIA	6,410
HERRERO ALACID JOSE	3/1999/022312/9	IAE	CL CIUDAD ALMERIA	15	MURCIA	1,220
HERRERO ALACID JOSE	3/1999/022313/7	IAE	CL CIUDAD ALMERIA	15	MURCIA	1,220
IMBERNON LOPEZ ANGEL	3/1999/058416/5	IAE	CL PROCLAMACION	2	MURCIA	1,220
IMBERNON LOPEZ ANGEL	2/1999/027621/0	IRPF	CL PROCLAMACION	2	MURCIA	18,605
IRECO VIVIENDAS SL	3/1999/058920/6	IAE	CL LITERATO A. CLARAMONTE	1	MURCIA	1,220
IRECO VIVIENDAS SL	1/1999/011115/3	ISS	CL LITERATO A. CLARAMONTE	1	MURCIA	14,824
IZQUIERDO GOMEZ, JESUS	2/1999/030458/2	IRPF	PD ALBATALLA-CARRIL RODENAS	11	MURCIA	1,333
IZQUIERDO GOMEZ, JESUS	3/1999/058974/3	IAE	PD ALBATALLA-CARRIL RODENAS	11	MURCIA	1,220
IZQUIERDO GOMEZ, JESUS	2/1999/030457/4	IRPF	PD ALBATALLA-CARRIL RODENAS	11	MURCIA	6,008
JIMENEZ BASSALO ENRIQUE	3/1999/040408/3	IAE	CL BEATA TERESA JO	10	YECLA	1,220
JIMENEZ BASSALO ENRIQUE	2/1999/017105/6	IRPF	CL BEATA TERESA JO	10	YECLA	6,423
JIMENEZ BASSALO ENRIQUE	3/1999/040407/5	IAE	CL BEATA TERESA JO	10	YECLA	1,220
JIMENEZ BASSALO ENRIQUE	3/1999/040406/7	IAE	CL BEATA TERESA JO	10	YECLA	1,220
LEON CONESA JUAN	3/1999/035156/5	IAE	CL MOLINO AGUA	SN	TORRE PACHECO	1,220
LEON CONESA JUAN	2/1999/014624/9	IRPF	CL MOLINO AGUA	SN	TORRE PACHECO	16,692
LONSA CARRASCO JOSE MARIA	3/1999/020836/9	IAE	C/SANTA GERTRUDIS	75	CIEZA	1,220
LONSA CARRASCO JOSE MARIA	2/1999/007929/1	IRPF	C/SANTA GERTRUDIS	75	CIEZA	1,844
LONSA CARRASCO JOSE MARIA	3/1999/020834/4	IAE	C/SANTA GERTRUDIS	75	CIEZA	1,220
LONSA CARRASCO JOSE MARIA	3/1999/020833/6	IAE	C/SANTA GERTRUDIS	75	CIEZA	1,220
LONSA CARRASCO JOSE MARIA	3/1999/020835/1	IAE	C/SANTA GERTRUDIS	75	CIEZA	3,523
LONSA CARRASCO JOSE MARIA	2/1999/007928/3	IRPF	C/SANTA GERTRUDIS	75	CIEZA	1,000
LOPEZ ASENSIO RAFAEL	2/1999/001512/1	IRPF	CL S MARCELINO	7	AGUILAS	13,659
LOPEZ ASENSIO RAFAEL	3/1999/007080/1	IAE	CL S MARCELINO	7	AGUILAS	1,220
LOPEZ ASENSIO RAFAEL	2/1999/001513/9	IRPF	CL S MARCELINO	7	AGUILAS	1,000
LOPEZ ATENZA VICTORIANO JESUS	3/1999/012901/1	IAE	CL RAMON Y CAJAL	19	ARCHENA	1,220
LOPEZ ATENZA VICTORIANO JESUS	3/1999/012902/9	IAE	CL RAMON Y CAJAL	19	ARCHENA	1,220
LOPEZ ATENZA VICTORIANO JESUS	2/1999/004181/2	IRPF	CL RAMON Y CAJAL	19	ARCHENA	28,362
LOPEZ GIMENEZ SEBASTIAN	2/1999/021251/2	IRPF	CL PEDRO FLORES-CARMEN PARQU	5	MURCIA	5,430
LOPEZ GIMENEZ SEBASTIAN	3/1999/060801/4	IAE	CL PEDRO FLORES-CARMEN PARQU	5	MURCIA	1,220
LOPEZ GIMENEZ SEBASTIAN	3/1999/060802/2	IAE	CL PEDRO FLORES-CARMEN PARQU	5	MURCIA	1,220
LOPEZ GIMENEZ SEBASTIAN	3/1999/060803/0	IAE	CL PEDRO FLORES-CARMEN PARQU	5	MURCIA	1,220
LOPEZ ILLAN FRANCISCO ANTONIO	3/1999/060878/2	IAE	CL PASEO CORVERA	7	MURCIA	1,220
LOPEZ ILLAN FRANCISCO ANTONIO	2/1999/025188/2	IRPF	CL PASEO CORVERA	7	MURCIA	12,335
LOPEZ MORENO RAFAEL	3/1999/012930/0	IAE	CL JOAQUIN NORTE	5	ARCHENA	1,220
LOPEZ MORENO RAFAEL	3/1999/012932/6	IAE	CL JOAQUIN NORTE	5	ARCHENA	1,220
LOPEZ MORENO RAFAEL	3/1999/012931/8	IAE	CL JOAQUIN NORTE	5	ARCHENA	1,220
LOPEZ MORENO RAFAEL	2/1999/004146/5	IRPF	CL JOAQUIN NORTE	5	ARCHENA	1,953
LOPEZ MORENO RAFAEL	3/1999/012933/4	IAE	CL JOAQUIN NORTE	5	ARCHENA	1,220
LOPEZ MORENO RAFAEL	3/1999/012934/2	IAE	CL JOAQUIN NORTE	5	ARCHENA	1,220

LOPEZ MORENO RAFAEL	3/1999/012935/9	IAE	CL JOAQUIN NORTE 5	ARCHENA	1,220
LORENTE GUTIERREZ MARIA LUZ	3/1999/061382/4	IAE	PZ AURORA 3	MURCIA	1,220
LORENTE GUTIERREZ MARIA LUZ	2/1999/025020/7	IRPF	PZ AURORA 3	MURCIA	7,179
LORENTE MARTINEZ MARIA JESUS	2/1999/001360/5	IRPF	PS CONSTITUCION 57	AGUILAS	18,972
LORENTE MARTINEZ MARIA JESUS	3/1999/061389/9	IAE	PS CONSTITUCION 57	AGUILAS	1,220
LORENTE MARTINEZ MARIA JESUS	3/1999/061388/1	IAE	PS CONSTITUCION 57	AGUILAS	1,220
LOS ZENEQUES SL	1/1999/005726/5	ISS	PD ROLDAN-LOS ARMERAS 14	TORRE PACHECO	4,716
LOS ZENEQUES SL	3/1999/035211/8	IAE	PD ROLDAN-LOS ARMERAS 14	TORRE PACHECO	1,220
LOS ZENEQUES SL	3/1999/004254/5	IAE	PD ROLDAN-LOS ARMERAS 14	TORRE PACHECO	1,220
LOS ZENEQUES SL	3/1999/004255/2	IAE	PD ROLDAN-LOS ARMERAS 14	TORRE PACHECO	1,220
LUCAS ELIO MARIA	2/1999/007983/8	IRPF	CL GENERAL PRIM 38	CIEZA	18,949
LUCAS ELIO MONICA	2/1999/008062/0	IRPF	CL GENERAL PRIM 38	CIEZA	18,949
LUCAS NAVARRO MARIA DEL CARMEN	3/1999/009485/0	IAE	CL RUBEN DARIO 10	ALCANTARILLA	1,220
LUCAS NAVARRO MARIA DEL CARMEN	2/1999/002451/1	IRPF	CL RUBEN DARIO 10	ALCANTARILLA	2,735
LUCAS NAVARRO MARIA DEL CARMEN	3/1999/009484/3	IAE	CL RUBEN DARIO 10	ALCANTARILLA	1,220
LUCAS NAVARRO MARIA DEL CARMEN	3/1999/009487/6	IAE	CL RUBEN DARIO 10	ALCANTARILLA	1,220
LUCAS NAVARRO MARIA DEL CARMEN	3/1999/009483/5	IAE	CL RUBEN DARIO 10	ALCANTARILLA	1,220
LUCAS NAVARRO MARIA DEL CARMEN	3/1999/009482/7	IAE	CL RUBEN DARIO 10	ALCANTARILLA	1,220
LUCAS NAVARRO MARIA DEL CARMEN	3/1999/009486/8	IAE	CL RUBEN DARIO 10	ALCANTARILLA	1,220
MADRID RUBIO JUAN	2/1999/010595/5	IRPF	CL ASOCIACION 54	ALCANTARILLA	1,220
MADRID RUBIO JUAN	3/1999/027017/9	IAE	CL ASOCIACION 54	MOLINA DE SEGURA	1,000
MADRID RUBIO JUAN	2/1999/010594/8	IRPF	CL ASOCIACION 54	MOLINA DE SEGURA	1,220
MADRID RUBIO JUAN	3/1999/061713/0	IAE	CL ASOCIACION 54	MOLINA DE SEGURA	5,115
MARCOS GOMEZ JOSE	2/1999/020915/3	IRPF	PB GARRES-ANTONIO DIAZ 22	MOLINA DE SEGURA	1,220
MARIA LOZANO PASCUAL	2/1999/009250/0	IRPF	CL ZORRILLA 50	MURCIA	8,711
MARIA LOZANO PASCUAL	2/1999/009251/8	IRPF	CL REY DON PEDRO 9	JUMILLA	1,000
MARIA LOZANO PASCUAL	2/1999/009252/6	IRPF	PZ REY DON PEDRO 9	JUMILLA	3,760
MARIN ARCE JOSE	3/1999/062223/9	IAE	PB BENIAJAN-CR S JAVIER BO S 108	JUMILLA	3,760
MARIN ARCE JOSE	2/1999/025409/2	IRPF	PB BENIAJAN-CR S JAVIER BO S 108	MURCIA	1,220
MARIN ARCE JOSE	2/1999/025408/4	IRPF	PB BENIAJAN-CR S JAVIER BO S 108	MURCIA	1,070
MARIN GRINAN ENGRACIA	3/1999/043501/2	IAE	CL BAÑOS 10000	MURCIA	8,610
MARIN GRINAN ENGRACIA	2/1999/022312	IRPF	CL BAÑOS 10000	MURCIA	1,220
MARTIN ROMERO ISMAEL	3/1999/062500/0	IAE	CL EL TRIUNFO 1	MURCIA	16,627
MARTIN ROMERO ISMAEL	2/1999/030018/4	IRPF	CL EL TRIUNFO 1	MURCIA	1,220
MARTINEZ ANDREU, FRANCISCO JAVIER	2/1999/019210/2	IRPF	CL PIO BAROJA 4	MURCIA	9,304
MARTINEZ LOPEZ CARMEN	2/1999/009796/2	IRPF	CL MELENDERAS 40	MURCIA	22,337
MARTINEZ LOPEZ CARMEN	3/1999/024334/1	IAE	CL MELENDERAS 40	LIBRILLA	10,025
MARTINEZ MONINO PILAR	3/1999/027181/3	IAE	PB LLANO MOLINA-CAMPO 11	LIBRILLA	1,220
MARTINEZ MONINO PILAR	3/1999/027182/1	IAE	PB LLANO MOLINA-CAMPO 11	MOLINA DE SEGURA	1,220
MARTINEZ MONINO PILAR	3/1999/027183/9	IAE	PB LLANO MOLINA-CAMPO 11	MOLINA DE SEGURA	1,220
MARTINEZ MONINO PILAR	2/1999/010318	IRPF	PB LLANO MOLINA-CAMPO 11	MOLINA DE SEGURA	1,653
MARTINEZ MONINO PILAR	2/1999/010319	IRPF	PB LLANO MOLINA-CAMPO 11	MOLINA DE SEGURA	5,937
MARTINEZ MONINO PILAR	2/1999/010320	IRPF	PB LLANO MOLINA-CAMPO 11	MOLINA DE SEGURA	1,000
MARTINEZ SERRANO ANTONIO DE	2/1999/019588/1	IRPF	PZ SANTO DOMINGO 6	MOLINA DE SEGURA	11,985
MARTINEZ SERRANO ANTONIO DE	3/1999/063630/4	IAE	PZ SANTO DOMINGO 6	MURCIA	1,220

MEJIDO SANCHEZ ALFREDO	2/1999/023645/3	IRPF	CL SAUCE-ED CARRASCOY	1	MURCIA	2,721
MEJIDO SANCHEZ ALFREDO	2/1999/023646/1	IRPF	CL SAAVEDRA FAJARD	15	MURCIA	14,389
MEJIDO SANCHEZ ALFREDO	3/1999/064037/1	IAE	CL SAUCE-ED CARRASCOY	1	MURCIA	1,220
MENDEZ GARCIA JOSE	3/1999/033609/5	IAE	AV CONSTITUCION	SN 0	MAZARRON	1,220
MENDEZ GARCIA JOSE	3/1999/031821/8	IAE	AV CONSTITUCION	SN 0	MAZARRON	1,220
MENDEZ GARCIA JOSE	3/1999/007322/7	IAE	AV CONSTITUCION	SN 0	MAZARRON	1,220
MENDEZ GARCIA JOSE	3/1999/031823/4	IAE	AV CONSTITUCION	SN 0	MAZARRON	1,220
MENDEZ GARCIA JOSE	3/1999/031822/6	IAE	AV CONSTITUCION	SN 0	MAZARRON	1,220
MENDEZ GARCIA JOSE	3/1999/031824/2	IAE	AV CONSTITUCION	SN 0	MAZARRON	1,220
MENDEZ GARCIA JOSE	3/1999/033608/7	IAE	AV CONSTITUCION	SN 0	MAZARRON	1,220
MOLINA CANO M DE LOS LLANOS	2/1999/028752/2	IRPF	CL SAN PABLO	13	MURCIA	11,608
MOLINA CANO M DE LOS LLANOS	3/1999/021251/0	IAE	CL SAN PABLO	13	MURCIA	1,220
MOLINALOSA JESUS JAVIER	3/1999/040875/3	IAE	CL LEPANTO	90	YECLA	1,220
MOLINALOSA JESUS JAVIER	2/1999/017184/1	IRPF	CL LEPANTO	90	YECLA	7,578
MONAR MARTINEZ CONCEPCION	2/1999/001783/8	IRPF	CM DE LOS ROMANOS	0	ALCANTARILLA	35,392
MONAR MARTINEZ CONCEPCION	3/1999/009748/1	IAE	CM DE LOS ROMANOS	0	ALCANTARILLA	1,220
MONTACARPA S DAD COOP	3/1999/002257/0	IAE	CL MAYOR	96	ALCANTARILLA	45,644
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032677/5	IRPF	CL RONDA DE GARAY	20	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032678/3	IRPF	CL RONDA LEVANTE	17	MURCIA	3,432
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032679/1	IRPF	CL MARCOS REDONDO	0	MURCIA	5,414
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032680/9	IRPF	CR STA CATALINA	48	MURCIA	6,617
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032681/7	IRPF	CL ISIDORO DE LA CIERVA	7	MURCIA	1,155
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032682/5	IRPF	CL POLO DE MEDINA	4	MURCIA	1,643
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032669/2	IRPF	CL MERCED	1	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032684/1	IRPF	AV RECTOR JOSE LOUSTAU	1	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032685/8	IRPF	CL ENRIQUE VILLAR BAS	6	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032686/6	IRPF	PB LA ÑORA ANTONIO ABELLAN G	30	MURCIA	5,414
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032687/4	IRPF	PB RIN SECA-NTRA SRA CARMEN	1	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032688/2	IRPF	AV ALFONSO X EL SABIO	3	MURCIA	3,564
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032689/0	IRPF	CL GRAN PEZ-EDF. PLAZA JARDIN	2	MURCIA	2,012
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032690/8	IRPF	CL CARMEN CONDE	1	MURCIA	4,394
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032691/6	IRPF	PZ SAN NICOLAS	1	MURCIA	1,620
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032692/4	IRPF	PZ FLORES	6	MURCIA	5,414
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032693/2	IRPF	CL MAR MENOR	15	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032694/0	IRPF	CL MAR MENOR-ED JAVIER	15	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032668/4	IRPF	AV CONSTITUCION	4	MURCIA	14,202
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032667/6	IRPF	CL SAN LEANDRO	1	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032658/5	IRPF	CL SAAVEDRA FAJARD	15	MURCIA	14,389
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032660/1	IRPF	CL GOYA	8	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032666/8	IRPF	AV LIBERTAD	10	MURCIA	2,359
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032665/0	IRPF	CL MERCED	1	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032664/3	IRPF	CL SENDA LOS GARRES	21	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032663/5	IRPF	CL ISIDORO CIERVA-COOP B PAS	8	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032662/7	IRPF	CL DR TAPIA	3	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032661/9	IRPF	CL TRAV. ISAAC ALBENIZ	3	MURCIA	2,489

MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032657/7	IRPF	CL SAN NICOLAS 3	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032656/9	IRPF	CL SAGASTA 20	MURCIA	1,569
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032655/1	IRPF	CL SAN ANTONIO 8	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032654/4	IRPF	CL PIO BAROJA 7	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032653/6	IRPF	CL ACISCLO DIAZ 2	MURCIA	1,033
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032652/8	IRPF	CL SENDA DE LOS GARRES 90	MURCIA	3,623
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032651/0	IRPF	CL DR TAPIA SANZ 3	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032650/2	IRPF	CL SAN NICOLAS 13	MURCIA	1,844
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032649/4	IRPF	CL ENRIQUE VILLAR 11	MURCIA	8,986
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032648/6	IRPF	CL MUÑOZ DE LA PEÑA 3	MURCIA	3,748
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032647/8	IRPF	CL PIO BAROJA 3	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032646/0	IRPF	PZ SAN NICOLAS 1	MURCIA	2,430
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032659/3	IRPF	CR FUENSANTA 179	MURCIA	2,578
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032683/3	IRPF	CL PRINCESA 3	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032670/0	IRPF	CL AZARBE DEL PAPEL 10	MURCIA	2,359
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032671/8	IRPF	PB S BENITO-ORILLA VIA 531	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032672/6	IRPF	CL VICENTE ALEIXANDRE 12	MURCIA	1,014
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032645/2	IRPF	CL ANTONETE GALVEZ 20	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032644/5	IRPF	CL GONZALEZ ADALID 1	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032643/7	IRPF	PZ STA GERTRUDIS 2	MURCIA	2,085
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032673/4	IRPF	CL PINA 21	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032674/2	IRPF	PZ SANTA ISABEL, 6	MURCIA	1,050
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032642/9	IRPF	CL JOSE ESTEVE 2	MURCIA	5,073
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032641/1	IRPF	CL VICENTE ALEIXANDRE 14	MURCIA	2,846
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032640/3	IRPF	CL VICENTE ALEIXANDRE 14	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/021884/0	IRPF	CL VICENTE ALEIXANDRE 14	MURCIA	2,846
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/021883/2	IRPF	CL VICENTE ALEIXANDRE 14	MURCIA	1,000
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032675/9	IRPF	AV JUAN CARLOS I ED 10 23	MURCIA	1,337
MORALES HERNANDEZ JOSE	2/1999/032676/7	IRPF	AV JUAN CARLOS I 23	MURCIA	1,337
MORGA ORENES ANTONIO	3/1999/065195/6	IAE	PD PALMAR-ARTEMISA,ED,VIGILI 6	MURCIA	1,220
MORGA ORENES ANTONIO	2/1999/026256/6	IRPF	PD PALMAR-ARTEMISA,ED,VIGILI 6	MURCIA	6,979
MORGA ORENES ANTONIO	3/1999/065196/4	IAE	PD PALMAR-ARTEMISA,ED,VIGILI 6	MURCIA	1,220
MOYA RABADAN ANTONIO	2/1999/026449/7	IRPF	CL HUERTO POMARES 8	MURCIA	11,633
MOYA RABADAN ANTONIO	3/1999/065277/2	IAE	CL HUERTO POMARES 8	MURCIA	1,220
MUÑOZ RODRIGUEZ ANDRES	3/1999/027398/3	IAE	UR ALTORREAL-SIERRA ESPUÑA 6	MOLINA DE SEGURA	1,220
MUÑOZ SORIANO FRANCISCO	3/1999/040987/6	IAE	CL SAN PASCUAL 41	YECLA	1,220
MUNERALARIOS JOAQUIN	3/1999/065635/1	IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	1,220
MUNERALARIOS JOAQUIN	3/1999/065634/4	IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	1,220
MUNERALARIOS JOAQUIN	2/1999/027878/6	IRPF	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	1,402
MUNERALARIOS JOAQUIN	3/1999/065637/7	IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	1,220
MUNERALARIOS JOAQUIN	3/1999/065633/6	IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	1,220
MUNERALARIOS JOAQUIN	3/1999/065638/5	IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	1,220
MUNERALARIOS JOAQUIN	3/1999/065632/8	IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	1,220
MUNERALARIOS JOAQUIN	3/1999/065631/0	IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	1,220
MUNERALARIOS JOAQUIN	3/1999/065630/2	IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	2,145
MUNERALARIOS JOAQUIN		IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	2,145

MUNJERALARIOS JOAQUIN	3/1999/065629/4	IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	1,220
MUNJERALARIOS JOAQUIN	3/1999/065636/9	IAE	PB S JOSE VEGA-TALLER 22	MURCIA	1,220
MUÑOZ RODRIGUEZ ANDRES	2/1999/010843	IRPF	UR ALTORREAL-SIERRA ESPAÑA 6	MOLINA DE SEGURA	5,945
MUÑOZ RODRIGUEZ ANDRES	2/1999/010842	IRPF	UR ALTORREAL-SIERRA ESPAÑA 6	MOLINA DE SEGURA	7,048
MUÑOZ SORIANO FRANCISCO	2/1999/018080	IRPF	CL SAN PASCUAL 41	YECLA	18,872
NICOLAS GARCIA JOSE	3/1999/066239/1	IAE	PD CHURRA-CARRIL HERRERAS 77	MURCIA	1,220
NICOLAS GARCIA JOSE	2/1999/026263/2	IRPF	PD CHURRA-CARRIL HERRERAS 77	MURCIA	3,388
NICOLAS GARCIA JOSE	3/1999/066238/3	IAE	PD CHURRA-CARRIL HERRERAS 77	MURCIA	1,220
NICOLAS GARCIA JOSE	3/1999/066234/2	IAE	PD CHURRA-CARRIL HERRERAS 77	MURCIA	1,220
NICOLAS GARCIA JOSE	3/1999/066237/5	IAE	PD CHURRA-CARRIL HERRERAS 77	MURCIA	1,220
NICOLAS GARCIA JOSE	3/1999/066235/9	IAE	PD CHURRA-CARRIL HERRERAS 77	MURCIA	1,220
OCIMUR 2000 SL	3/1999/029919/4	IAE	CLEMETERIO CUADRADO 34	MULA	1,220
OCIMUR 2000 SL	3/1999/002446/9	IAE	CLEMETERIO CUADRADO 34	MULA	4,595
OCIMUR 2000 SL	3/1999/029920/2	IAE	CLEMETERIO CUADRADO 34	MULA	1,220
OCIMUR 2000 SL	3/1999/029921/0	IAE	CLEMETERIO CUADRADO 34	MULA	1,220
OCIMUR 2000 SL	3/1999/030424/2	IAE	CLEMETERIO CUADRADO 34	MULA	1,220
OCIMUR 2000 SL	3/1999/029922/8	IAE	CLEMETERIO CUADRADO 34	MULA	1,220
OCIMUR 2000 SL	3/1999/029923/6	IAE	CLEMETERIO CUADRADO 34	MULA	1,220
OPERADORES REUNIDOS SA	3/1999/002462/6	IAE	CT ALICANTE-VALENCIA KM 3 5	MURCIA	14,076
OPERADORES REUNIDOS SA	1/1999/012291/1	ISS	CT ALICANTE-VALENCIA KM 3 5	MURCIA	9,250
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067279/6	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067278/8	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067277/0	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	1/1999/012387/7	ISS	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,472
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/043612/7	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067276/2	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067273/9	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067274/7	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067275/4	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067272/1	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067285/3	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067284/6	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067283/8	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067282/0	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067281/2	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067280/4	IAE	PD BENIAJAN-HDEZ MORA 3	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	3/1999/067324/0	IAE	PD MONTEAGUDO-CONSTITUCION 37	MURCIA	1,220
PANIFICADORA BENIAJAN SL	2/1999/023848/3	IRPF	PD MONTEAGUDO-CONSTITUCION 37	MURCIA	14,115
PARRA PEREZ PATRICIO	3/1999/067426/3	IAE	PD ALJUCER-CNO TORRESALINAS 77	MURCIA	1,220
PARRA PEREZ PATRICIO	2/1999/024590/0	IRPF	PD ALJUCER-CNO TORRESALINAS 77	MURCIA	14,391
PAYA PEREZ JULIO	2/1999/019496/7	IRPF	CL DR JOSE TAPIA SANZ 3	MURCIA	10,772
PEÑALVER MARTINEZ JOSEFA	3/1999/067616/9	IAE	CL DR JOSE TAPIA SANZ 3	MURCIA	1,220
PEÑALVER PERONA JACINTO ALBERTO	3/1999/067629/2	IAE	CL SANTA GERTRUDIS 2	MURCIA	1,220
PEREZ ANDRADES JOSE MANUEL	3/1999/067946/0	IAE	CR PALMAR 36	MURCIA	1,220
PEREZ ANDRADES JOSE MANUEL	3/1999/067947/8	IAE	CR PALMAR 36	MURCIA	1,220

PEREZ ANDRADES JOSE MANUEL	3/1999/067948/6	IAE	CR PALMAR 36		MURCIA	1,220
PEREZ ANDRADES JOSE MANUEL	2/1999/019290/4	IRPF	CR PALMAR 36		MURCIA	4,429
PEREZ ANDRADES JOSE MANUEL	3/1999/067949/4	IAE	CR PALMAR 36		MURCIA	1,220
PEÑALVER MARTINEZ JOSEFA	2/1999/024483	IRPF	CL DR JOSE TAPIA SANZ 3		MURCIA	26,500
PEÑALVER PERONA JACINTO ALBERTO	2/1999/019754	IRPF	CL SANTA GERTRUDIS 2		MURCIA	14,710
PIÑERO GARCIA JOSE JUAN	3/1999/015134/6	IAE	CL CAMINO DEL PRADO 0		BULLAS	1,220
PIÑERO GARCIA JOSE JUAN	2/1999/005040	IRPF	CL CAMINO DEL PRADO 0		BULLAS	31,241
PRIETO SANCHEZ JOSEFA	3/1999/068833/9	IAE	CL SOCIEDAD 1		MURCIA	1,220
PRIETO SANCHEZ JOSEFA	2/1999/024035/6	IRPF	CL SOCIEDAD 1		MURCIA	9,409
PROMOCIONES EUROPA 6000, SL	1/1999/003434/8	ISS	AV REYES CATOLICOS 3		JUMILLA	10,940
PROMOCIONES EUROPA 6000, SL	3/1999/023811/9	IAE	AV REYES CATOLICOS 3		JUMILLA	1,220
RAMIREZ HERNANDEZ JUAN FELIX	2/1999/016449/9	IRPF	CL MAYOR SEVILLA 10		TOTANA	11,036
REPRESENTACIONES PEMUR SL	3/1999/069805/6	IAE	PD GUADALUPE-CRR PTE MAGAZ 33		MURCIA	1,220
REPRESENTACIONES PEMUR SL	1/1999/013082/3	ISS	PD GUADALUPE-CRR PTE MAGAZ 33		MURCIA	11,198
RIQUELME BENITO JESUS MIGUEL	2/1999/011487/4	IRPF	CL ESTACION 4		MOLINA DE SEGUERA	14,361
RIQUELME BENITO JESUS MIGUEL	3/1999/027965/9	IAE	CL ESTACION 4		MOLINA DE SEGUERA	1,220
RIQUELME CASCALES JESUS	2/1999/001921/4	IRPF	CL MAYOR 86		ALCANTARILLA	29,618
RIQUELME CASCALES JESUS	3/1999/010180/4	IAE	CL MAYOR 86		ALCANTARILLA	1,220
RODRIGUEZ CONTRERAS ANDRES	3/1999/070319/5	IAE	CL MIGUEL HERNANDEZ 3		MURCIA	1,220
RODRIGUEZ CONTRERAS ANDRES	3/1999/070320/3	IAE	CL MIGUEL HERNANDEZ 3		MURCIA	1,220
RODRIGUEZ CONTRERAS ANDRES	2/1999/021473/2	IRPF	CL MIGUEL HERNANDEZ 3		MURCIA	13,121
ROS SAURA DOLORES TERESA	2/1999/020499/8	IRPF	CL MAYOR-EDFI PLAZA MAY 2		MURCIA	8,004
ROS SAURA DOLORES TERESA	3/1999/070652/9	IAE	CL MAYOR-EDFI PLAZA MAY 2		MURCIA	1,220
RUIZ GOMEZ JOSE	3/1999/005901/0	IAE	CL QUEIPO DE LLANO 100		ABARAN	1,220
RUIZ GOMEZ JOSE	2/1999/000283/0	IRPF	CL QUEIPO DE LLANO 100		ABARAN	9,885
RUIZ SEIQUER VERDU, ANA	3/1999/071094/3	IAE	CL LICENCIADO CASCALES 2		MURCIA	1,220
RUIZ SEIQUER VERDU, ANA	2/1999/027197/1	IRPF	CL ALFARO 3		MURCIA	11,123
RUIZ SEIQUER VERDU, ANA	3/1999/071093/5	IAE	CL LICENCIADO CASCALES 2		MURCIA	1,220
RUIZ SEIQUER VERDU, ANA	2/1999/027198/9	IRPF	CL ALFARO 3		MURCIA	2,571
SALINAS COLL JOSE EDUARDO	3/1999/071266/7	IAE	CL RICARDO GIL 43		MURCIA	1,220
SALINAS COLL JOSE EDUARDO	2/1999/019820/8	IRPF	CL RICARDO GIL 43		MURCIA	10,519
SALINAS ZARO JUAN BAUTISTA	2/1999/026527/0	IRPF	AV JUAN CARLOS I 14		MURCIA	8,314
SALINAS ZARO JUAN BAUTISTA	3/1999/071288/1	IAE	AV JUAN CARLOS I 14		MURCIA	1,220
SANCHEZ MARIN JOSE	3/1999/021785/7	IAE	CL BUEN SUCESO 19		CIEZA	1,220
SANCHEZ MARIN JOSE	3/1999/021784/0	IAE	CL BUEN SUCESO 19		CIEZA	1,220
SANCHEZ MARIN JOSE	2/1999/007589/3	IRPF	CL BUEN SUCESO 19		CIEZA	7,798
SANTOS Y TRIGUEROS SA	1/1999/003462/9	ISS	CR ONTUR 0		JUMILLA	8,822
SANTOS Y TRIGUEROS SA	3/1999/023927/3	IAE	CR ONTUR 0		JUMILLA	2,901
SAT N.5942 «EL ALTO CAMPERO»	1/1999/013365/2	ISS	CL ARCO DE STO DOMINGO 1		MURCIA	82,839
SATURNO HERNANDEZ MANUEL	3/1999/010349/5	IAE	PZ STO DOMINGO 3		MURCIA	1,220
SATURNO HERNANDEZ MANUEL	2/1999/020588/8	IRPF	PZ STO DOMINGO 3		MURCIA	12,285
SAURA PARDO GINES DANIEL	3/1999/034040/2	IAE	CL MANUEL GARCERAN 19		SAN PEDRO DEL PINATAR	1,220
SAURA PARDO GINES DANIEL	2/1999/014313/9	IRPF	CL MANUEL GARCERAN 19		SAN PEDRO DEL PINATAR	7,263
SDAD COOP DE VIVIENDAS LIBERTAD 94	1/1999/013420/5	ISS	CL MARIN BALDO 1		MURCIA	9,337
SDAD COOP DE VIVIENDAS LIBERTAD 94	3/1999/072369/8	IAE	CL MARIN BALDO 1		MURCIA	1,220

SEGURA CARAVACA ELENA	3/1999/072439/9	IAE	CL PINTOR GRECO-ED TREBOL	2	MURCIA	1,220
SEGURA CARAVACA ELENA	2/1999/026061/0	IRPF	CL PINTOR GRECO	2	MURCIA	12,266
SERRANO SANCHEZ JOSEFA	2/1999/032102/4	IRPF	PZ SANTO DOMINGO	6	MURCIA	1,966
SERRANO SANCHEZ JOSEFA	3/1999/072640/2	IAE	PZ SANTO DOMINGO	6	MURCIA	1,220
SERRANO SANCHEZ JOSEFA	2/1999/032101/6	IRPF	PZ SANTO DOMINGO	6	MURCIA	16,166
SERRANO SANCHEZ JOSEFA	3/1999/072639/4	IAE	PZ SANTO DOMINGO	6	MURCIA	1,220
SERRANO SANCHEZ JOSEFA	3/1999/072641/0	IAE	PZ SANTO DOMINGO	6	MURCIA	1,220
SEUR MURCIA SA	1/1999/013021/1	ISS	C/LA PALMERA	0	EL RANERO. MURCIA	49,980
SEUR MURCIA SA	3/1999/069684/5	IAE	C/LA PALMERA	0	EL RANERO. MURCIA	1,220
SEUR MURCIA SA	3/1999/069685/2	IAE	C/LA PALMERA	0	EL RANERO. MURCIA	1,220
SILVERIOBANEGAS ALVAREZ	2/1999/003739/8	IRPF	CT MULA	46	ARCHENA	7,603
SILVERIOBANEGAS ALVAREZ	3/1999/030479/6	IAE	CT MULA	46	ARCHENA	1,220
SILVERIOBANEGAS ALVAREZ	3/1999/022127/1	IAE	CT MULA	46	ARCHENA	1,220
SILVERIOBANEGAS ALVAREZ	3/1999/012464/0	IAE	CT MULA	46	ARCHENA	1,220
SILVERIOBANEGAS ALVAREZ	3/1999/039114/0	IAE	CT MULA	46	ARCHENA	1,220
SISTEMAS DE ACCESO SL	3/1999/072889/5	IAE	PZ SANTO DOMINGO	0	MURCIA	1,220
SISTEMAS DE ACCESO SL	1/1999/013570/7	ISS	PZ SANTO DOMINGO	0	MURCIA	14,775
SOLA MENDEZ CARMEN	2/1999/026470/3	IRPF	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	8	MURCIA	10,764
SORIANO BALLESTER LUIS ANDRES	2/1999/019501/4	IRPF	AV ALFONSO X EL SABIO	2	MURCIA	9,198
TELYEL SL	3/1999/073718/5	IAE	CL REINA DOÑA VIOLANTE	8	MURCIA	1,220
TELYEL SL	1/1999/013944/4	ISS	CL REINA DOÑA VIOLANTE	8	MURCIA	25,699
TOLEDO PINAR ADRIAN ANTONIO	2/1999/008096/8	IRPF	CL GRAN VIA	27	CIEZA	4,824
TOLEDO PINAR ADRIAN ANTONIO	3/1999/003227/2	IAE	CL GRAN VIA	27	MURCIA	3,738
TOMAS CASTILLO MARIA VICTORIA	2/1999/009606/3	IRPF	CL ROQUE MARTINEZ	22	JUMILLA	9,292
TOMAS CASTILLO MARIA VICTORIA	3/1999/024054/5	IAE	CL ROQUE MARTINEZ	22	JUMILLA	1,220
TOMAS CONESA ELISA	3/1999/073868/8	IAE	AV EUROPA	2	MURCIA	1,220
TOMAS CONESA ELISA	2/1999/026987/6	IRPF	AV EUROPA	2	MURCIA	25,879
TORNERO SILLA ANTONIO	2/1999/015579/4	IRPF	UR PARQUE PALMERAS 5ª AVENID	9	LAS TORRES DE COTILLAS	1,000
TORNERO SILLA ANTONIO	2/1999/015580/2	IRPF	UR PARQUE PALMERAS 5ª AVENID	9	LAS TORRES DE COTILLAS	6,487
TORNERO SILLA ANTONIO	3/1999/010479/0	IAE	UR PARQUE PALMERAS 5ª AVENID	9	LAS TORRES DE COTILLAS	1,220
TORRE SAN LUIS SL	1/1999/005408/0	ISS	CL BURGOS	6	SAN PEDRO DEL PINATAR	23,958
TORRE SAN LUIS SL	3/1999/074023/9	IAE	CL BURGOS	6	SAN PEDRO DEL PINATAR	2,401
TRONSA	3/1999/074394/4	IAE	PZ FUENSANTA	1	MURCIA	5,900
TRONSA	3/1999/074386/0	IAE	PZ FUENSANTA	1	MURCIA	1,220
TRONSA	3/1999/074393/6	IAE	PZ FUENSANTA	1	MURCIA	5,900
TRONSA	3/1999/074392/8	IAE	PZ FUENSANTA	1	MURCIA	22,460
TRONSA	3/1999/074389/4	IAE	PZ FUENSANTA	1	MURCIA	1,220
TRONSA	1/1999/014152/3	ISS	PZ FUENSANTA	1	MURCIA	2,936
TRONSA	3/1999/074391/0	IAE	PZ FUENSANTA	1	MURCIA	4,637
TRONSA	3/1999/074390/2	IAE	PZ FUENSANTA	1	MURCIA	4,637
TRONSA	3/1999/074387/8	IAE	PZ FUENSANTA	1	MURCIA	1,220
TRONSA	3/1999/074388/6	IAE	PZ FUENSANTA	1	MURCIA	1,220
VALVERDE IBAÑEZ URSULA	3/1999/074697/0	IAE	CL SAAVEDRA FAJARDO	4	MURCIA	1,220
VALVERDE IBAÑEZ URSULA	2/1999/022141	IRPF	CL SAAVEDRA FAJARDO	4	MURCIA	8,242